N° 3342

18
enero
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3246

Se establecen medidas para optimizar el consumo de energía Pág. 7

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial

Se cataloga a inmuebles con sus respectivos niveles de protección según el Código de Planeamiento Urbano Pág. 9

Ley de Aprobación Inicial

Se modifica el Cuadro de Usos Nº 5 2 1 a) del Código de Planeamiento Urbano Pág. 12

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Resolución 37-COPIDIS/09

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8901-SIGAF/09 Pág. 13

Ministerio de Hacienda

Resolución 359-SUBRH/09

Se otorga incentivo establecido en el Decreto N° 232/08 Pág. 15

Resolución 360-SUBRH/09

Se resuelve cese de agente por jubilación con incentivo Pág. 16

Resolución 361-SUBRH/09

Se resuelve cese de agentes por jubilación con incentivo Pág. 17

Resolución 362-SUBRH/09

Se otorga incentivo establecido en el Decreto N° 232/08 Pág. 18

Resolución 363-SUBRH/09

Se resuelve cese de agentes por jubilación con incentivo Pág. 19

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 1240-MJYSGC/09

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Hacienda y de Salud Pág. 21

Resolución 1242-MJYSGC/09

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud Pág. 22

Resolución 1243-MJYSGC/09

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público y de Educación Pág. 22

Resolución 1244-MJYSGC/09

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura Pág. 23

Resolución 1245-MJYSGC/09

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura Pág. 24

Resolución 1246-MJYSGC/09

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad, de Desarrollo Económico, de Hacienda y en la Jefatura de Gabinete Pág. 25

Resolución 1247-MJYSGC/09

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación, de Desarrollo Social y de Cultura y en la Jefatura de Gabinete Pág. 26

Resolución 1248-MJYSGC/09

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación y de Desarrollo Urbano Pág. 28

Resolución 1249-MJYSGC/09

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, Desarrollo Económico y Secretaría de Comunicación Social Pág. 28

Resolución 1250-MJYSGC/09

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud Pág. 29

Resolución 1251-MJYSGC/09

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Cultura y de Desarrollo Social y en la Secretaría General Pág. 30

Resolución 5-SSSU/10

Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Asociación de los Chinos de Taiwán Pág. 32

Resolución 8-MJYSGC/10

Se rectifica el Anexo I de la Resolución N° 1264-MJYSGC/09 Pág. 33

Resolución 10-MJYSGC/10

Se rectifica la Resolución N°

1266-MJYSGC/09 Pág. 34

Ministerio de Educación

Resolución 78-SECED/09
Se rectifica el parámetro de afectación presupuestaria N° 1552-SIGAF/08 y se aprueba y se adjudicaa la Licitación Pública N° 2 873-SIGAF/09 Pág. 35

Resolución 7254-MEGC/09
Se modifica la Planta Orgánico Funcional correspondiente al CFP N° 7 del DE 10 Pág. 37

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 1022-MDUGC/09
Se aprueba el Adicional Nº 37 correspondiente a la obra Restauración de la sala principal del Teatro Colón - Intervención: Restauración Sala Principal Pág. 38

Resolución 12-MDUGC/10
Se incluye al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro el dominio C 948 365 Pág. 40

Ministerio de Cultura

Resolución 3306-MCGC/09
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación formalizado con la responsable del proyecto Cancionero Rojo Pág. 42

Resolución 3309-MCGC/09
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el Grupo El Peor de los Públicos Pág. 43

Resolución 3357-MCGC/09
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el Grupo L'Ora Italiana Pág. 44

Resolución 3369-MCGC/09
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el Grupo La Muda Compañía de Teatro Pág. 45

Resolución 3372-MCGC/09
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el Grupo Oratorio Pagano Pág. 46

Resolución 3382-MCGC/09
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación formalizado con la responsable del proyecto Aincrit Pág. 47

Resolución 3383-MCGC/09
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Amor a Tiros Pág. 49

Resolución 3503-MCGC/09
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el Grupo Las Charlone Pág. 50

Resolución 3504-MCGC/09
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el Grupo Kukla Pág. 51

Resolución 3505-MCGC/09
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el Grupo Pila Pág. 52

Resolución 3506-MCGC/09
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el Grupo Pulpa Pág. 53

Resolución 3507-MCGC/09
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el Grupo Temperley Pág. 54

Resolución 3508-MCGC/09
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el Grupo Verano Francés Pág. 55

Resolución 3980-MCGC/09
Se aprueba contratación de personal Pág. 56

Resolución 3988-MCGC/09
Se desestima petición de pago retroactivo Pág. 57

Resolución 3989-MCGC/09
Se desestima la petición de pago retroactivo Pág. 58

Resolución 3990-MCGC/09
Se desestima petición de pago retroactivo Pág. 59

Secretaría Legal y Técnica

Resolución 1-SECLYT/10
Se ratifican integrantes de la Nómina de Escribanos de la Dirección General de Escribanía General Pág. 60

Resolución 3-SECLYT/10
Se autoriza contratación de personal Pág. 61

Resolución 4-SECLYT/10
Se autoriza contratación de personal Pág. 62

Resolución 5-SECLYT/10
Se autoriza contratación de personal Pág. 63

Resolución 6-SECLYT/10
Se autoriza contratación de personal Pág. 64

Agencia Gubernamental de Control

Resolución 625-AGC/09
Se encomienda la demolición de las construcciones sin permiso en el inmueble sito en Avenida Olivera 22 Pág. 65

Resolución 641-AGC/09
Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N°

582-AGC/09 Pág. 66

Agencia de Sistemas de Información

Resolución 14-ASINF/10
Se aprueba creación de partida presupuestaria Pág. 68

Resolución 16-ASINF/10
Se establecen adecuaciones a la reglamentación de la Ley N° 2095 Pág. 69

Ministerio de Salud - Ministerio de Desarrollo Social

Resolución 1405-MDSGC/09
Se transfiere a agente Pág. 73

Resolución 1424-MDSGC/09
Se transfiere a agente Pág. 73

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

Resolución 2959-MHGC/09
Se designa Farmaceutica Pág. 74

Resolución 2960-MHGC/09
Se designa Bioquimica de Planta Asistente Adjunta Pág. 75

Resolución 2961-MHGC/09
Se designa Medico de Planta Asistente (Anatomia Patologica) Pág. 76

Resolución 2962-MHGC/09
Se designa Medica de Planta (Cardiologia) Pág. 77

Resolución 3027-MHGC/09
Se designa Medica de Planta Asistente (Ginecologia) Pág. 78

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 682-DGADMH/09
Se transfiere a agente Pág. 79

Disposición 683-DGADMH/09
Se aceptan renuncias Pág. 79

Disposición 684-DGADMH/09
Se regulariza situación de revista de profesionales médicos Pág. 80

Disposición 685-DGADMH/09
Se acepta la renuncia de personal de Planta de Gabinete Pág. 81

Disposición 686-DGADMH/09
Se regulariza situación de agente corrigiendo datos Pág. 82

Disposición 687-DGADMH/09
Se regulariza situación de revista de agente Pág. 83

Disposición 688-DGADMH/09
Se regulariza situación de revista de agente Pág. 84

Disposición 689-DGADMH/09
Se acepta la renuncia de personal de Planta de Gabinete Pág. 85

Disposición 690-DGADMH/09
Se acepta la renuncia de personal de Planta de Gabinete Pág. 85

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 3-DGJRYM/09
Se aprueba compensación de créditos Pág. 86

Ministerio de Salud

Disposición 129-HEPTA/09
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 7271-SIGAF/09 Pág. 87

Disposición 330-HNBM/09
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2041/09 Pág. 89

Disposición 355-HNBM/09
Se aprueba y se adjudica la Licitación Pública N° 2062/09 Pág. 91

Ministerio de Educación

Disposición 1-DGPRYO/10
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 370-SIGAF/09 Pág. 92

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Actas 2397-IVC/09
Acta Nº 2 397 Puntos 7 y 9 Pág. 94

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 101-GA/09
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 15/09 Pág. 97

Disposición 107-GA/09
Se declara fracasada la Licitación Privada Nº 21/09 Pág. 99

Resoluciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 273-ERSP/09
Se desestima reclamo interpuesto por García, Guillermo A contra Autopistas Urbanas S A Pág. 100

Resolución 274-ERSP/09
Se desestima inicio de trámite sumario aprobado por Resolución N° 67-EURSPCABA/04 Pág. 103

Resolución 275-ERSP/09
Se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por Metrovías SA Pág. 104

Resolución 276-ERSP/09
Se sanciona a la empresa Lesko SACIFIA Pág. 113

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

Resolución 5-FG/10
Se establece fecha de inicio de adicionales mencionados en la Resolución N° 178-FG/09 Pág. 116

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados 2-SSSU/10 Pág. 119

Ministerio de Cultura

Comunicados 1-DGCH/10 Pág. 120

Comunicados 2-DGCH/10 Pág. 120

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicados 1-DGOEP/10 Pág. 121

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 1-DGLYTAGC/10 Pág. 122

Comunicados 2-DGLYTAGC/10 Pág. 122

Comunicados 3-DGLYTAGC/10 Pág. 122

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación 1473865-HGAZ/09 Pág. 123

Licitación 2860-HNBM/09 Pág. 123

Licitación 456-HGAZ/10 Pág. 124

Expediente 1233235-DGADC/09 Pág. 125

Expediente 1422941-DGADC/09 Pág. 126

Expediente 1422965-DGADC/09 Pág. 127

Expediente 48143-DGADC/09 Pág. 128

Carpeta 3-HGARM/10 Pág. 128

Carpeta 30273-HBR/10 Pág. 129

Ministerio de Educación

Expediente 1206927-DGPRYO/09 Pág. 129

Expediente 1427910-DGIYE/09 Pág. 131

Ministerio de Cultura

Licitación 37-DGTALMC/10 Pág. 132

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente 15397-MAYEPGC/09 Pág. 132

Consejo de la Magistratura

Expediente 216-DCYC/09 Pág. 133

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente 217-AGCBA/09 Pág. 133

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Actuación 8570-IVC/08 Pág. 134

Actuación 10137-IVC/08 Pág. 141

Actuación 13057-IVC/08 Pág. 155

Nota 8570-IVC/08 Pág. 165

Nota 10137-IVC/08 Pág. 165

Nota 13057-IVC/08 Pág. 166

Agencia de Sistemas de Información

Licitación 14-ASINF/10 Pág. 166

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 18571-BCOCIUDAD/10 Pág. 167

Carpeta 18516-BCOCIUDAD/10 Pág. 167

Edictos Particulares

Transferencias 4-PARTICULAR/10 Pág. 168

Transferencias 5-PARTICULAR/10 Pág. 168

Transferencias 6-PARTICULAR/10 Pág. 169

Transferencias 7-PARTICULAR/10 Pág. 169

Transferencias 8-PARTICULAR/10 Pág. 169

Otras Normas
10-PARTICULAR/10
Pág. 170

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Urbano

Comunicaciones
1940-DGTALMDU/09
Pág. 170

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificaciones 272-DGE/09
Pág. 171
Notificaciones 273-DGE/09
Pág. 172
Notificaciones 276-DGE/09
Pág. 173
Notificaciones 277-DGE/09
Pág. 173
Notificaciones 286-DGE/09
Pág. 174
Notificaciones 309-DGE/09
Pág. 175

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 356-IVC/09
Pág. 175
Notificaciones 12617-IVC/09
Pág. 176
Notificaciones 12619-IVC/09
Pág. 177
Notificaciones 12620-IVC/09
Pág. 177
Notificaciones 12622-IVC/09
Pág. 178
Notificaciones 12623-IVC/09
Pág. 178
Notificaciones 13124-IVC/09
Pág. 179
Notificaciones 13125-IVC/09
Pág. 180
Notificaciones 13126-IVC/09
Pág. 180
Notificaciones 13127-IVC/09
Pág. 181
Notificaciones 13128-IVC/09
Pág. 181
Notificaciones 13129-IVC/09
Pág. 182
Notificaciones 13130-IVC/09
Pág. 183
Notificaciones 13131-IVC/09
Pág. 183

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

Citación 22466-JPCF N 21/10
Pág. 184

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N° 3.246

Buenos Aires, 5 noviembre de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- El objeto de la presente Ley es reducir y optimizar el consumo de la energía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires así como disminuir la emisión de Dióxido de Carbono (CO2) y otros gases de efecto invernadero (GEI) vinculados a esta temática.
Art. 2º.- La presente Ley está destinada a las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), la iluminación del espacio público, la semaforización, las construcciones proyectadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las compras y contrataciones públicas.
Art. 3º.- A fin de reducir el consumo de energía en el ámbito del GCBA, la Autoridad de Aplicación fijará metas concretas de reducción progresiva del consumo de energía y disminución de emisiones de dióxido de carbono (CO2) a 3, 5 y 10 años desde la reglamentación de la presente Ley. Estas metas serán revisadas y actualizadas cada dos años.
Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación es la máxima autoridad ambiental del GCBA.
Art. 5º.- Corresponde a la autoridad de aplicación:
a) Fijar las metas de reducción progresiva del consumo de energía.
b) Establecer criterios de ahorro y eficiencia energética previstos en la Ley.
c) Coordinar y definir el sistema de monitoreo del consumo de energía de cada edificio.
d) Elaborar un informe anual de los resultados obtenidos, el que será remitido antes del mes de julio de cada año, a la Legislatura.
f) Coordinar acciones con otros órganos del Gobierno para centralizar los datos sobre consumo energético.
g) Capacitar al administrador energético de cada edificio y desarrollar programas de capacitación para todos los empleados públicos.
h) Realizar una revisión bianual de las metas de reducción mencionadas en el artículo 3º.
Art. 6º.- El GCBA implementa medidas de ahorro y eficiencia energética en los edificios en donde desarrolle sus actividades, sean estos propios o no; así como en parques, plazas, paseos y monumentos públicos.
Art. 7º.- Cada edificio alcanzado por la presente contará con un sistema de monitoreo del consumo de energía general en el mismo, y la repartición pública correspondiente deberá designar un administrador energético. La persona designada como administrador energético llevará adelante el registro mensual de los consumos de energía de la dependencia, y se encargará del seguimiento y ejecución de las medidas de ahorro y eficiencia energética en el edificio.

Art. 8º.- Todo el personal del GCBA que desempeñe sus tareas en alguno de los edificios alcanzados por la presente Ley, recibirá capacitación en buenas prácticas y nuevas técnicas y procesos de trabajo para el ahorro y uso eficiente de la energía en el ámbito de los mismos.

Art. 9º.- Deberán establecerse medidas de eficiencia energética en el alumbrado público y semaforización de la Ciudad, procurando, con un criterio de gradualidad, la incorporación de nuevas tecnologías en iluminación. Se instalará un sistema de monitoreo y control del funcionamiento de los mismos.

Art. 10.- Los pliegos de compras y contrataciones de bienes y servicios y el pliego general de obras públicas contemplará los criterios de eficiencia energética, los que serán establecidos en la reglamentación de la presente.

Art. 11.- En todo proceso de planificación y diseño de los Programas de Vivienda y Urbanización del GCBA, considerarán para su aprobación, criterios de eficiencia energética.

Art. 12.- El Poder Ejecutivo arbitrará los medios y mecanismos necesarios para que al menos el 50% del ahorro que se genere a través de la implementación de medidas de eficiencia energética en edificios públicos, sean destinados al financiamiento de programas de educación e información pública en la materia, y de planes de incorporación de tecnologías más eficientes para ser utilizadas tanto en las dependencias públicas como en el alumbrado público y la semaforización.

Art. 13.- Para hacer efectiva la implementación de las medidas de ahorro y eficiencia energética, cada repartición del GCABA contemplará en su presupuesto anual una partida específica destinada a financiar mejoras edilicias y tecnológicas que hicieran más eficiente el consumo de energía en el ámbito de los mismos.

Art. 14.- La autoridad de aplicación desarrollará actividades de promoción del uso eficiente de la energía tanto para la población en general como para los sectores industrial, comercial y de servicios.

Art. 15.- El Poder Ejecutivo promoverá el desarrollo y la innovación tecnológica en materia de uso racional y eficiente de la energía, orientando recursos para el cumplimiento de esta finalidad.

Art. 16.- La presente Ley será reglamentada en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 17.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 11 de enero de 2010

En virtud de los prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2.343/98, certifico que la Ley Nº 3.246 (Expediente Nº 1.399.098/2009), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 05 de noviembre de 2009 ha quedado Automáticamente promulgada el día 30 de noviembre de 2009.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano comuníquese al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Hacienda y Jefatura de Gabinete de Ministros, Cumplido, archívese. **Clusellas**

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY DE APROBACIÓN INICIAL

Exp. 1.075-D-08.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Catalóganse, con sus respectivos niveles de protección en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, los inmuebles consignados a continuación:

Dirección		Datos catastrales			Nivel de Protección
Calle 1	Nro	Sección	Manzana	Parcela	
Agüero	1381	15	103	11	Cautelar
Arenales	884	3	30	8	Cautelar
Arenales	1678	7	18	17	Cautelar
Arenales	1738	7	4	5a	Cautelar
Arenales	1925	11	73	31	Cautelar
Arenales	2091	11	56	20d	Cautelar
Arenales	1724/26	7	4	3b	Cautelar
Av. Córdoba	1739	7	1	6	Cautelar
Av. Córdoba	1551/53/55	7	27	27	Cautelar
Av. Córdoba	1576/80	5	26	10a	Cautelar
Av. Córdoba	1148	5	57	1k	Cautelar
Av. Las Heras	1646	7	20	3a	Cautelar Grado 3
Av. Las Heras	1749	7	7	15	Cautelar Grado 3
Av. Las Heras	1722/24/26/28/32	7	6	002a	Estructural
Ayacucho	260	9	60	37B	Cautelar
Ayacucho	1245	11	73	18	Cautelar
Ayacucho	1261/63	11	73	16	Cautelar
Ayacucho	1314	11	57	37	Cautelar
Ayacucho	1486	11	58	44	Cautelar
Ayacucho	1578	11	59	35	Cautelar
Ayacucho	1683	11	81	9	Cautelar
Ayacucho	1537/41	11	80	16	Cautelar
Ayacucho	1561/67/71	11	80	13	Cautelar
Beruti	2480	11	6	9b	Cautelar
Beruti	2326/32/38	11	17	3a	Cautelar
Carlos Pellegrini	1285	3	23	3a	Cautelar
Charcas	2649	15	128	33c	Cautelar
Charcas	2653	15	128	33b	Cautelar
Charcas	2659	15	128	33A	Cautelar
French	2802	15	89	1a	Cautelar
Guido	1785	7	9	15c	Cautelar
Guido	1841/43	11	83	12b	Cautelar
Guido	1870/80	11	82	6	Cautelar Grado 3
Guido	1760	7	8	6	Cautelar
Guido	1722/24	7	8	3	Estructural
Juncal	1207	7	49	001a	Estructural
Juncal	1690	7	19	15	Cautelar
Juncal	1640/42	7	19	8	Cautelar
Juncal	1648	7	19	9	Cautelar
Juncal	1662	7	19	11	Cautelar
Juncal	1914	11	73	2a	Cautelar
Juncal	2029	11	57	33	Cautelar
Juncal	2123	11	35	26a	Cautelar
Juncal	2182	11	34	8	Cautelar
Juncal	1319/25/31	7	49	19a	Cautelar
Junín	1276	11	46	34	Cautelar
Junín	1471	11	58	16	Cautelar
Junín	1284	11	46	36	Cautelar
Junín	1321/23	11	57	23	Cautelar
Laprida	1820	15	109	26	Cautelar Grado 3
Laprida	1804/10	15	109	24	Cautelar

Dirección		Datos catastrales			Nivel de Protección
Calle 1	Nro	Sección	Manzana	Parcela	
Agüero	1381	15	103	11	Cautelar
Arenales	884	3	30	8	Cautelar
Arenales	1678	7	18	17	Cautelar
Arenales	1738	7	4	5a	Cautelar
Laprida	1816/18	15	109	25	Cautelar
Larrea	984	11	3	1	Cautelar
Larrea	1225	11	17	13a	Cautelar Grado 3
Larrea	1177/81	11	16	7C	Cautelar
Larrea	953/93	11	14	3d	Cautelar
Libertad	926	7	45	27	Cautelar
Libertad	1235	3	5	21a	Estructural
Libertad	1275/77	3	5	15	Cautelar
M. T. de Alvear	1560/64	7	28	9	Cautelar Grado 3
Maipú	972/74	7	8	3	Estructural
Mansilla	2610	15	125	1	Cautelar
Montevideo	640	5	16	35b	Cautelar
Montevideo	641	5	25	18	Cautelar
Montevideo	696	5	16	43	Cautelar
Montevideo	1537	7	37	8J	Cautelar
Montevideo	1550	7	22	29	Cautelar
Montevideo	1647	7	50	9a	Cautelar
Montevideo	1635/39/41	7	50	9b	Estructural
Montevideo	463/67	5	23	18	Cautelar
Montevideo	688/690	5	16	42	Cautelar
Pacheco de Melo	1902	11	58	1	Estructural
Pacheco de Melo	2134	11	37	4	Cautelar Grado 3
Pacheco de Melo	1922/26	11	58	2	Cautelar
Pacheco de Melo	2120/26	11	37	3	Cautelar
Pacheco de Melo	2894/96	15	71	8a	Cautelar
Pacheco de Melo	2180/84	11	37	8	Cautelar
Paraguay	1535	7	28	37A	Cautelar
Paraguay	1578/1580	7	27	12	Cautelar
Paraguay	2512	15	132	1b	Cautelar
Paraná	1048	7	29	39	Estructural
Quintana	160	7	50	4	Cautelar
Quintana	174	7	50	5A	Cautelar
Quintana	333	7	10	12b	Cautelar
Quintana	134/42	7	50	2	Cautelar
Quintana	188/90/92	7	50	6	Cautelar
Quintana	161	7	51	21	Cautelar
Rodríguez Peña	525	5	14	21A	Cautelar
Rodríguez Peña	536	5	6	30	Cautelar
Rodríguez Peña	575	5	14	17	Cautelar
Rodríguez Peña	589	5	14	16	Cautelar
Rodríguez Peña	632	5	7	29	Cautelar
Rodríguez Peña	1464	7	6	40	Cautelar
Rodríguez Peña	1489	7	20	5c	Cautelar Grado 3
Rodríguez Peña	1674	7	8	30	Cautelar Grado 3
Rodríguez Peña	1474/76	7	6	41	Cautelar
Rodríguez Peña	1741/59	7	23	10a	Estructural

Dirección		Datos catastrales			Nivel de Protección
Calle 1	Nro	Sección	Manzana	Parcela	
Agüero	1381	15	103	11	Cautelar
Arenales	884	3	30	8	Cautelar
Arenales	1678	7	18	17	Cautelar
Arenales	1738	7	4	5a	Cautelar
Rodríguez Peña	1778/80	7	9	1g	Cautelar
Rodríguez Peña	640/44	5	7	30	Cautelar
Rodríguez Peña	645/47	5	15	8	Cautelar
Suipacha	1032/34/44	3	21	33c	Estructural
Suipacha	936/40	3	20	13	Cautelar
Talcahuano	1234	7	42	28b	Cautelar
Talcahuano	1261	7	48	19	Cautelar
Tucumán	1727/35	5	7	3b	Cautelar
Uriburu	1614	11	38	11	Cautelar
Uruguay	1174	7	35	24A	Estructural
Uruguay	967/69	7	39	16	Cautelar
Viamonte	1851	9	82	27	Cautelar
Viamonte	1856	9	81	007c	Estructural
Viamonte	1871	9	82	25	Cautelar
Montevideo	855	7	27	18	Cautelar
Montevideo	842	7	13	28	Cautelar
Rodríguez Peña	1784	7	9	1i	Cautelar
Pacheco de Melo	2084	11	49	9	Cautelar
French	2711	15	109	23	Cautelar
Juncal	2182	11	34	8	Cautelar
Pacheco de Melo	2178	11	37	7	Cautelar

Art.2º.- Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Art. 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano.

Art.3º.- El Poder Ejecutivo deberá asentar las catalogaciones establecidas por el Artículo 1º en la Documentación Catastral correspondiente.

Art. 4º.- Las fichas de catalogación Nº 15-103-11, 3-30-8, 7-18-17, 7-4-5a, 11-73-31, 11-56-20d, 7-4-3b, 7-27-27, 5-26-10a, 5-57-1k, 7-20-3a, 7-7-15, 7-6-2a, 11-73-18, 11-57-37, 11-58-44, 11-59-35, 11-81-9, 11-80-16, 11-80-13, 11-6-9b, 11-17-3a, 15-128-33c, 15-128-33b, 15-128-33a, 15-89-1a, 11-82-6, 7-8-6, 7-19-15, 7-19-8, 7-19-9, 7-19-11, 11-73-2a, 11-57-33, 11-35-26a, 11-46-34, 11-58-16, 11-46-36, 15-109-26, 15-109-25, 11-3-1, 11-17-13a, 3-5-21a, 3-5-15, 7-28-9, 15-125-1, 5-16-35b, 5-25-18, 5-16-43, 7-50-9a, 7-50-9b, 5-23-18, 5-16-42, 11-58-1, 11-37-4, 11-58-2, 11-37-3, 15-71-8a, 11-37-7, 11-37-8, 7-27-12, 7-27-12, 15-132-1b, 7-29-39, 5-14-21a, 5-6-30, 5-14-17, 5-14-16, 5-7-29, 7-6-40, 7-20-5c, 7-8-30, 7-6-41, 7-9-1g, 5-7-30, 5-15-8, 3-21-33c, 7-42-28b, 5-7-3b, 7-35-24a, 7-9-1i, 11-49-9, 15-109-23 y 11-34-8, forman parte de la presente ley a todos sus efectos como Anexo I.

El Poder Ejecutivo elaborará las fichas de catalogación Nº 7-1-6, 9-60-37b, 3-23-3a, 7-9-15c, 11-83-12b, 7-8-3, 7-49-1a, 11-34-8, 7-49-19a,11-57-23, 15-109-24, 11-16-7c, 11-14-3d, 7-45-27, 7-8-3, 7-37-8j, 7-22-29, 7-28-37a, 7-50-4, 7-50-5a, 7-10-12b, 7-50-2, 7-50-6, 7-51-21, 7-23-10a, 3-20-13, 7-48-19, 11-38-11, 7-39-16, 9-82-27, 9-81-7c, 9-82-25, 7-27-18 y 7-13-28, que pasarán a formar parte de la presente Ley.

Art. 5º.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en por los artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Santilli - Pérez**

ANEXO

LEY DE APROBACIÓN INICIAL

Exp. 2.026-D-09.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Modifíquese el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, en el Agrupamiento "EQUIPAMIENTO", E) CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, V) LOCALES DE DIVERSION, la Referencia General que se indica a continuación en el rubro "Club de Música en vivo" el que quedará redactado de la siguiente manera:
En la columna "Rubro", referencia "Club de Música en vivo, Ley 123, S/RE, en los distritos residenciales de baja densidad S/C, dando cumplimiento en todos los casos a la Ley 1.540."
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Santilli - Pérez**

Poder Ejecutivo

Resoluciones

RESOLUCIÓN Nº 37 - COPIDIS/09

Buenos Aires, 30 de diciembre del 2009.

VISTO: la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y el Expediente Nº 1.541.671/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) tramita la Obra: "Construcción de un Centro Recreativo para Personas con Discapacidad". Ley 1871 – Parque Presidente Domingo F. Sarmiento – Avda. R. Balbín 4750;
Que el 10 de Enero de 2006 fue promulgada la Ley Nº 1871 la cual crea en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el "Centro Deportivo y Recreativo para personas con Necesidades Especiales";
Que la disposición transitoria de la citada normativa dispone que el centro se localizará en el Sector 3 del Polideportivo Parque Sarmiento, con la estructura funcional que coordina la colonia de verano en dicho predio;

Que asimismo la Ley en cuestión en su Art. 5 inc. d), correspondiente a “Prestaciones” dispone que el centro deportivo debe contar con Instalaciones adecuadas para realizar las actividades programadas aún en época invernal que debe incluir natatorios;
Que teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde la sanción de la Ley Nº 1871 y el inicio de la temporada de Colonia de Verano 2010, la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad cuenta con la imperiosa necesidad de contar con una pileta como natatorio, adaptado a las necesidades de las personas con discapacidad;
Que esta circunstancia fundamenta la necesidad de tal Comisión de propiciar un llamado a contratación directa por razones de urgencia;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 33-COPIDIS/09 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Contratación Directa y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que por Disposición Nº 291-DGCyC/09 se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 8901/SIGAF/2009 para día 23 de Diciembre de 2009 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Apartado 1º de la Ley Nº 2095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 3332/2009 se recibió una (1) oferta de la firma LA MADERERA S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3243/2009, por el cual la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma LA MADERERA S.A. (Renglón Nº 1), por resultar única oferta mas conveniente conforme los términos del Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley 2095;
Que el acta emitida en consecuencia, fue notificada a la empresa oferente y exhibida en cartelera del Organismo Licitante el día 23 de Diciembre de 2009, fecha coincidente con la de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en el Artículo 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la modalidad de pago, que contempla un pago anticipado: equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la contratación, en concepto de pago anticipado, respaldado por una Garantía de Reembolso del Anticipo, a satisfacción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el ciento por ciento (100%) de su valor, constituida de acuerdo a lo establecido en el Art. 14.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento de contratación.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en Artículo 13 del Decreto N° 754-08,

LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 8901/SIGAF/2009 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 2º de la Ley Nº 2095, y adjudícase el Servicio de Reacondicionamiento de la Pileta de Saltos Ornamentales - Parque

Presidente Sarmiento - con destino a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, a la firma LA MADERERA S.A. (Renglón Nº 1) por la suma de Pesos Setecientos Veinticinco Mil ($ 725.000,00).
Artículo 2º.- Confírmase la modalidad de pago establecida en el Artículo 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que prevé un Pago Anticipado equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la contratación, respaldado por una Garantía de Reembolso del Anticipo, a satisfacción del GCABA, por el ciento por ciento (100%) de su valor, constituida de acuerdo a lo establecido en el Art. 14.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente.
Artículo 6º.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el presente actuado.
Artículo 7º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Klemensiewicz**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 359 - SUBRH/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1.382.919-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 20 del Decreto Nº 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto Nº 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que, por varias normas legales, se cesó a partir de diversas fechas, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que, es de hacer notar que según constancias presentadas por algunos de dichos

agentes, los mismos reúnen los requisitos para acceder al incentivo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 232/08;
Que, por el mencionado artículo 1º, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7° de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que, se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que, en consecuencia resulta necesario otorgar a los involucrados un incentivo de acuerdo con el artículo 1° del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, a las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 360 - SUBRH/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.457.648-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 20 del Decreto Nº 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto Nº 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que, por el Artículo 1° del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del Artículo 7° de la Ley

N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que, se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que, en consecuencia resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, de la agente Marta Grilletta, D.N.I. 12.645.496, CUIL. 27-12645496-7, ficha 245.604, perteneciente al Hogar Martín Rodríguez, del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con el Artículo 1° del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09;
Que, por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Cese por jubilación con incentivo a partir del 1 de diciembre de 2.009, la agente que se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, y conforme el Capítulo XIV, Artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 361 - SUBRH/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.431.191-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 20 del Decreto Nº 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto Nº 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que, por el artículo 1° del Decreto mencionado en primer término, se instituye por

única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7° de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que, es de hacer notar que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que, en consecuencia resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, de diversos agentes, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09;
Que, por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Cese por jubilación con incentivo a partir del 1 de diciembre de 2.009, los agentes que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 362 - SUBRH/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.430.966-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 20 del Decreto Nº 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto Nº 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que, por varias normas legales, se cesó a partir de diversas fechas, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los

términos de los artículos 59 y 61 de la Ley 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que, es de hacer notar que según constancias presentadas por algunos de dichos agentes, los mismos reúnen los requisitos para acceder al incentivo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 232/08;
Que, por el mencionado artículo 1º, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7° de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que, se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que, en consecuencia resulta necesario otorgar a los involucrados un incentivo de acuerdo con el artículo 1° del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, a las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 363 - SUBRH/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.431.142-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 20 del Decreto Nº 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto Nº 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que, por el artículo 1° del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7° de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que, es de hacer notar que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que, en consecuencia resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, de diversos agentes, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471;
Que, asimismo se señala que por varias normas legales, se cesó a partir de diversas fechas, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que, según constancias presentadas por algunos de dichos agentes, resulta necesario otorgarles el incentivo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 232/08, toda vez que reúnen los requisitos para acceder al mismo;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Cesen por jubilación con incentivo a partir del 1 de diciembre de 2.009, los agentes que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Artículo 2º - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, a las personas que se indican en el Anexo “II”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.
Artículo 3º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos anteriores.
Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN Nº 1.240 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.309.947-DGCYSB/09, el Decreto Nº 2.143/07, su complementario Decreto Nº 400/08 y la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Eficast S.A., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Ciento cincuenta y siete mil cuarenta y uno con 65/100 ($ 157.041,65);
Que el Decreto Nº 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto Nº 400/08;
Que por el Art. 1º de la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Nº A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto Nº 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Eficast S.A., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Ciento cincuenta y siete mil cuarenta y uno con 65/100 ($ 157.041,65).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la

confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 1.242 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.310.013-DGCYSB/09, el Decreto Nº 2.143/07, su complementario Decreto Nº 400/08 y la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Cuatrocientos Ochenta y un mil quinientos ($ 481.500.-);
Que el Decreto Nº 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto Nº 400/08;
Que por el Art. 1º de la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Nº A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto Nº 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Cuatrocientos Ochenta y un mil quinientos ($ 481.500.-).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 1.243 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.310.052-DGCYSB/09, el Decreto Nº 2.143/07, su complementario Decreto Nº 400/08 y la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio Ambiente y Espacio Público y Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Doscientos treinta y un mil ciento dos ($ 231.102.-);
Que el Decreto Nº 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto Nº 400/08;
Que por el Art. 1º de la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Nº A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto Nº 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio Ambiente y Espacio Público y Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Doscientos treinta y un mil ciento dos ($ 231.102.-).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 1.244 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.310.103-DGCYSB/09, el Decreto Nº 2.143/07, su complementario Decreto Nº 400/08 y la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Doscientos treinta y dos mil veinte ($ 232.020.-);
Que el Decreto Nº 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible,cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto Nº 400/08;
Que por el Art. 1º de la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Nº A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto Nº 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Doscientos treinta y dos mil veinte ($ 232.020.-).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 1.245 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.310.163-DGCYSB/09, el Decreto Nº 2.143/07, su complementario Decreto Nº 400/08 y la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Doscientos quince mil quinientos ochenta y siete ($ 215.587.-);
Que el Decreto Nº 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto Nº 400/08;
Que por el Art. 1º de la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Nº A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto Nº 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Doscientos quince mil quinientos ochenta y siete ($ 215.587.-).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 1.246 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.310.191-DGCYSB/09, el Decreto Nº 2.143/07, su complementario Decreto Nº 400/08 y la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad, Ministerio de Desarrollo Económico, Ministerio de Hacienda y Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Trescientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cinco ($ 318.745.-);
Que el Decreto Nº 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto Nº 400/08;
Que por el Art. 1º de la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Nº A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto Nº 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad, Ministerio de Desarrollo Económico, Ministerio de Hacienda y Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Trescientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cinco ($ 318.745.-).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 1.247 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.310.222-DGCYSB/09, el Decreto Nº 2.143/07, su complementario Decreto Nº 400/08 y la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Cultura y Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Previniendo S.A., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Ciento ochenta y dos mil ciento cuarenta y ocho ($ 182.148.-);
Que el Decreto Nº 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto Nº 400/08;
Que por el Art. 1º de la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Nº A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto Nº 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Cultura y Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Previniendo S.A., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Ciento ochenta y dos mil ciento cuarenta y ocho ($ 182.148.-).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 1.248 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.310.282-DGCYSB/09, el Decreto Nº 2.143/07, su complementario Decreto Nº 400/08 y la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación y Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusión S.R.L., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Ciento ochenta y nueve mil quinientos cuatro ($ 189.504.-);
Que el Decreto Nº 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto Nº 400/08;
Que por el Art. 1º de la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Nº A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto Nº 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación y Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusión S.R.L., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Ciento ochenta y nueve mil quinientos cuatro ($ 189.504.-).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 1.249 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.310.369-DGCYSB/09, el Decreto Nº 2.143/07, su complementario Decreto Nº 400/08 y la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio Ambiente y Espacio Público, Ministerio de Desarrollo Económico y Secretaría de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusión S.R.L., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos ($ 195.442.-);
Que el Decreto Nº 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto Nº 400/08;
Que por el Art. 1º de la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Nº A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto Nº 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio Ambiente y Espacio Público, Ministerio de Desarrollo Económico y Secretaría de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusión S.R.L., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos ($ 195.442.-).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 1.250 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.310.398-DGCYSB/09, el Decreto Nº 2.143/07, su complementario Decreto Nº 400/08 y la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusión S.R.L., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y seis ($ 457.696.-);
Que el Decreto Nº 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto Nº 400/08;
Que por el Art. 1º de la Resolución Nº 3.951-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Nº A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto Nº 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusión S.R.L., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y seis ($ 457.696.-).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 1.251 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1.310.421-DGCYSB/09, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 3.951-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura, Ministerio de Desarrollo Social y Secretaría General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusión S.R.L., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho ($ 434.598.-);
Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;
Que por el Art. 1° de la Resolución N° 3.951-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura, Ministerio de Desarrollo Social y Secretaría General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusión S.R.L., durante el mes de Setiembre del corriente año, por un importe total de pesos Cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho ($ 434.598.-).
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 5 - SSSU/10

Buenos Aires, 12 de enero de 2010.

VISTO: El Decreto Nº 2075-GCBA-2007, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro Nº 1.339.328-DGOEP-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Asociación de los Chinos de Taiwán en Argentina, solicita permiso para la afectación de la calzada Arribeños entre Monroe y Juramento, el día Domingo 07 de Febrero de 2010, en el horario de 08:00 a 18:30 horas, con motivo de celebrar el Año Nuevo Lunar para la comunidad Taiwanesa;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Asociación de los Chinos de Taiwán en la Argentina, de la calzada Arribeños entre Monroe y Juramento, sin afectar bocacalles, el día Domingo 07 de Febrero de 2010, en el horario de 08:00 a 18:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de celebrar el Año Nuevo Lunar para la comunidad Taiwanesa.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN Nº 8 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 11 de enero de 2010.

VISTO: La Resolución Nº 1.264-MJYSGC/09 y el Expediente Nº 1.527.640/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1.264-MJYSGC/09 se designó a personal en la Policía Metropolitana;

Que habiéndose verificado errores materiales involuntarios al consignarse los datos del personal referido en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo precedente, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que proceda a su rectificación;

Que el Artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos prevé la posibilidad de rectificar en cualquier momento los errores meramente materiales, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución 1264-MJYSGC/09 en lo que respecta al personal que se identifica en el Anexo que integra la presente, de conformidad con los datos que se consignan en este último.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración de la Subsecretaría de

Gestión de Recursos Humanos, de Contaduría y de Tesorería, y pase a la Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana a los fines correspondientes. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 10 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 12 de enero de 2010.

VISTO: La Resolución Nº 1.266-MJYSGC/09, el Expediente Nº 1.502.382/09 y las Notas Nº 1.523.211 y Nº 2.624-PMCABA/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1266-MJYSGC/09 se otorgó la beca mensual e individual, prevista por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 y determinada por el Decreto Nº 989/09, a determinadas personas que revisten la calidad de estudiantes del Instituto Superior de Seguridad Publica, aprobándose su pago a partir del 1º de Octubre de 2009 y hasta la finalización del curso de formación y capacitación para la seguridad pública dictado por la mentada institución;
Que mediante Nota Nº 2624-PMCABA/10, la División Registro de Personal de la Policía Metropolitana, rectificó su anterior Nota Nº 1.523.211-PMCABA/09, aclarando que el alta correspondiente a las algunos estudiantes incluidos en el Anexo a la Resolución aludida, debía ser considerada a partir del mes de diciembre de 2009;
Que en la especie, el Señor Jefe de la Policía Metropolitana ha solicitado la rectificación del acto administrativo en cuestión;
Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto que recepte el criterio sustentado y rectifique parcialmente lo dispuesto mediante la Resolución 1266-MJYSGC/09, estableciendo, por su parte, que cualquier suma percibida en concepto de beca por los estudiantes involucrados debe ser imputada a partir del 1 de diciembre de 2009.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase parcialmente el Artículo 2º de la Resolución Nº 1266-MJYSGC/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º.- Apruébase el pago de las becas mensuales a los beneficiarios mencionados por el Artículo que antecede, a partir del 1º de diciembre de 2009 y hasta la finalización del curso de formación y capacitación para la seguridad pública dictado por el Instituto Superior de Seguridad Pública“.
Artículo 2º.- Establécese que cualquier suma percibida en concepto de beca, por los becarios individualizados en el Anexo que forma parte integrante de la presente, deberá ser imputada a partir del 1º de diciembre de 2009.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, de Contaduría y de Tesorería, y pase a la Unidad de

Organización Administrativa de la Policía Metropolitana a los fines correspondientes. Cumplido, archívese**. Montenegro**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 78 - SECED/09

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009.

VISTO: La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2.186-GCBA/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008, el Decreto 1.106-GCBA/2009, el Decreto N° 1.138-GCBA/2009, la Resolución N° 7.618-MEGC/09, la Resolución N° 7.619-MEGC/09, el Expediente N° 54.250/2008, Resolución Nº 6.944-MEGC/2008, Resolución de Prórroga N° 7.292-MEGC/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6.944-MEGC-2008 se llamó a Licitación Pública N° 1552-SIGAF-08 (15-08) para llevar a cabo trabajos de restauración, puesta en valor, y rehabilitación integral en el edificio de la Escuela Normal Superior N° 9-Liceo N° 7 “Domingo Faustino Sarmiento” sita en la Av. Callao 450 del Distrito Escolar Nº 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos ocho millones ciento ocho mil ciento noventa y dos con cincuenta centavos ($ 8.108.192,50);
Que por Resolución N° 7292-MEGC-2008 se prorrogó la fecha de apertura de sobres con el fin de que los adquirentes de pliego cuenten con mayor plazo para formular sus ofertas;
Que con fecha 19 de diciembre de 2008 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose tres (3) ofertas: Ing. Juan Blas Gaona, Teximco S.A. y Rol Ingeniería S.A.;
Que el 13 de enero de 2009 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Ing. Juan Blas Gaona, Teximco S.A. y Rol Ingeniería S.A. considerando que las mismas tienen capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar la obra a realizarse en la escuela de la referencia;
Que el área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, aconsejó desestimar las ofertas de Teximco S.A. y Rol Ingeniería S.A. por inconveniente al cotizar un 24,85% y 30,17% respectivamente sobre el presupuesto oficial y declarar admisible la oferta de Ing. Juan Blas Gaona y preadjudicar a este en virtud de ser económicamente conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la

Licitación;
Que mediante Registro N° 461.440-DGIyE-2009 obrante a fs. 1986, la oferente solicitó el cambio de Razón Social por la de Ingeniería y Arquitectura S.A.;
Que mediante Dictamen N° 071234, el Alto Órgano Asesor dictaminó respecto de la cuestión planteada, que una vez verificados los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar y de los requisitos exigidos en los Pliegos para el tipo societarios, se podrá suscribir el acto administrativo de adjudicación a favor de la firma Ingeniería y Arquitectura S.A.;
Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento intimó a la empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Registros Nº 461.440-DGIyE-2009, N° 461.827-DGIyE-2009, N° 461.941-DGIyE-2009, N° 462.575-DGIyE-2009, N° 462.792-DGIyE-2009, N° 463.241-DGIyE-2009, N° 463.570-DGIyE-2009 y 463.891-DGIyE-2009, obrando en el expediente un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;
Que por lo expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 333-SSGEFyAR/08 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 32 de fecha 08 de julio de 2009 procedió a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Ingeniería y Arquitectura S.A. por la suma de pesos nueve millones cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco con ochenta y un centavos ($ 9.050.655,81);
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Ingeniería y Arquitectura S.A. los trabajos de restauración, puesta en valor, y rehabilitación integral en el edificio de la Escuela Normal Superior N° 9-Liceo N° 7 “Domingo Faustino Sarmiento” sita en la Av. Callao 450 del Distrito Escolar Nº 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos nueve millones cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco con ochenta y un centavos ($ 9.050.655,81);
Que la Dirección General de Administración de Recursos realizó un cambio en el parámetro de afectación presupuestaria N° 1552-SIGAF-08 que rige la presente Licitación, reemplazandolo por el N° 2873/SIGAF/09;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 (BOCBA Nº 1.850);
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 2186-GCBA/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008, el Decreto 1.106-GCBA/2009, el Decreto 1.138-GCBA/2009, la Resolución N° 7.618-MEGC/09 y la Resolución N° 7.619-MEGC/09.
Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el parámetro de afectación presupuestaria N° 1552/SIGAF/2008, siendo el definitivo el N° 2873/SIGAF/09.
Artículo 2º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2873-SIGAF-09 (15-08) y adjudícase a Ingeniería y Arquitectura S.A. los trabajos de restauración, puesta en valor, y rehabilitación integral en el edificio de la Escuela Normal Superior N° 9-Liceo N° 7

"Domingo Faustino Sarmiento" sita en la Av. Callao 450 del Distrito Escolar Nº 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de pesos nueve millones cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco con ochenta y un centavos ($ 9.050.655,81).

Artículo 3°.- Impútase a la partida correspondiente por la suma de pesos nueve millones cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco con ochenta y un centavos ($ 9.050.655,81).

Artículo 4°.- Autorízase al Sr. Director General de Proyectos y Obras a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese a la empresa adjudicataria en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Proyectos y Obras. **Ibarra**

RESOLUCIÓN Nº 7.254 - MEGC/09

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2009.

VISTO: la Resolución Nº 5091 - MEGC - 2009 y la Carpeta Nº 1245921 - MEGC - 09; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 5091 - MEGC - 09 se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales para el corriente año de los Centros de Formación Profesional;

Que con posterioridad y por Nota Nº 1356204 - DGEGE - 2009, se propicia modificaciones en los turnos de los cargos del C.F.P Nº 7 que se consignan en el Anexo adjunto;

Que dicho requerimiento responde a necesidades del servicio y cuenta con el acuerdo de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;

Que corresponde en consecuencia proceder a modificar la Resolución Nº 5091 - MEGC - 09.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Art 8º y 20º de la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2506 y por el Decreto Nº 1990/97,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar la Planta Orgánico Funcional correspondiente al C.F.P Nº 7 del D.E. 10º aprobada por Resolución Nº 5091 - MEGC - 09, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a las Subsecretaria de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Administración de Recursos; y a las Direcciones de Recursos Humanos Docentes y Planificación y Control de Gestión. **Narodowski**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N° 1.022 - MDUGC/09

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2.009.

VISTO el Registro Nº 1.459.647–UPECOLON/09, el Expediente Nº 1.220/06, la Ley 2.506 (BOCBA Nº 2.824), el Decreto Nº2.075/07 (BOCBA Nº 2.829), el Decreto Nº 2.065/07 (BOCBA Nº 2.829), el Decreto Nº 157/08 (BOCBA Nº 2.883), el Decreto Nº 589/08 (BOCBA 2942) y la Resolución 672-MDUGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado mencionado tramita el Adicional Nº 37 para la obra "RESTAURACIÓN DE LA SALA PRINCIPAL DEL TEATRO COLÓN, Intervención: Restauración Sala Principal" cuya contratación tramitó mediante Licitación Pública Nacional Nº 02/2.006 (Expte. N° 1220/2006), adjudicada por Resolución Nº 3368-MCGC/06, y contratada con la empresa CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A., por un monto de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 41.246.397);
Que, la necesidad de realizar los trabajos adicionales, de conformidad con lo señalado por la Dirección de Obra, surge "…como consecuencia de otorgarle continuidad a la obra de referencia, a saber: **a) «Sistema de Audio y Video»**: Este ítem del adicional surge por modificaciones al proyecto licitatorio, teniendo que realizarse nuevas canalizaciones para audio y video, para cajas de tomas, de teléfono y de datos en accesos a terraza de nivel galería (lados Tucumán y Viamonte). También el cambio de proyecto preveía la nueva instalación para iluminación escénica del nivel paraíso como así también la provisión y colocación de 31 (treinta y un) cajas metálicas tipo Ackerman para platea y palcos bajos […] **b) «Modificaciones Palcos Luminotecnia»**: este ítem del adicional surge como consecuencia de modificación al proyecto licitatorio. El proyecto fue modificado debido a un pedido expreso solicitado por la Dirección del Teatro Colón y de los Asesores Acústicos en reubicar las consolas y por ende la cabina de luminotecnia en otro lugar el que debía contar con una mejor vista al escenario. Por lo tanto, la nueva ubicación de dicho palco tendrá lugar de frente al escenario, en el Palco Nº 2 del nivel de palcos bajos (lado Tucumán) […] **c) «Modificaciones Palcos Baignoire»**: este ítem del adicional surge como consecuencia de modificación al proyecto licitatorio dado que en él sólo se incluyó la restauración de 1 (uno) de los 10 (diez) Palcos Baignoire. En ese palco se tenía previsto ejecutar las terminaciones, revestimientos y textiles similares a los Palcos Generales y reacondicionar los restantes que se mantendrían para uso técnico. Durante el 2008, la Dirección del

Teatro solicitó el cambio de uso, o sea que todos los Palcos Baignoire vuelvan a ser para el público y con las mismas terminaciones que los palcos superiores. Esto incluye como tareas adicionales el retiro de las instalaciones en desuso y carpinterías no originales, la provisión y colocación de solados de madera nuevos, réplicas de artefactos de palco y ambulatorios, nuevos entelados y cortinas, piezas de madera (zócalos y guardasillas) y piezas de bronce (percheros). Cabe mencionar, que las réplicas de las piezas de bronce fueron cotizadas en el Adicional nº 34, o sea no incluidas en el presente adicional";

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 1.285, producido por la Dirección de Obra, se sugiere la tramitación del presente Adicional para su aprobación;

Que, la empresa contratista cotizó los trabajos adicionales en cuestión, mediante Registro Nº 1.459.647–UPECOLON/09, por un monto de $326.845,57 (pesos trescientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco con cincuenta y siete centavos), que representa una incidencia de 0,79% del presupuesto contractual y que sumado a los Adicionales Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 (17,16%) suma un total acumulado de 17,95% del monto contractual;

Que, por Memorándum interno obrante, el Ingeniero Marcelo Gutiérrez, analista de costos y presupuestos de la Gerenciadora de las Obras del Teatro Colón, consideró razonables los precios cotizados del Adicional Nº 37 mencionando la Orden de servicio Nº 325 de la Dirección de Obra donde consta como se realizó el análisis de precios;

Que, de acuerdo a lo mencionado en el informe Nº 1285 el período de realización del presente adicional es de 60 (sesenta) días, sin embargo, no corresponde otorgar ampliación de plazos, ya que el mismo se realizará dentro del plazo de obra estipulado;

Que, corresponde la aplicación de la Resolución 672-MDUGC-2009 al sub examine, ya que los extremos requeridos en dicha norma se encuentran debidamente cumplimentados, conforme surge del Informe Nº 1285 ya citado;

Que, por tal motivo, corresponde establecer la aplicación directa y simultánea al presente Adicional Nº 37 de la Redeterminación Provisoria Nº 1 y 2 (25,69%) aprobada mediante Resolución 888-MDUGC-08 y de la Redeterminación Provisoria Nº 3 (10,52%) aprobada mediante Resolución 952-MDUGC/08;

Que, la aplicación directa y simultánea de las Redeterminaciones Provisorias Nº 1, 2 y 3 al presente Adicional arroja un total de $127.184,07 (pesos ciento veintisiete mil ciento ochenta y cuatro con siete centavos);

Que, mediante Decreto Nº 157/08, de fecha 4 de marzo de 2.008 se asignó a la Dirección General de Obras de Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano la responsabilidad primaria para diseñar, implementar, ejecutar, controlar y fiscalizar la totalidad de las obras incluidas dentro del plan de puesta en valor y actualización tecnológica del Teatro Colón, entre las que se encuentra comprendida la OBRA en cuestión;

Que, por Decreto 589/08, de fecha 23 de mayo de 2.008, se creó la UNIDAD PROYECTO ESPECIAL "TEATRO COLÓN" asignándosele competencia para el diseño, implementación, contratación, ejecución, control y fiscalización de todas las obras correspondientes al Teatro Colón;

Que, a su vez, por Resolución Nº 358- MDUGC/ 08 se adjudicó a la firma SEMINARIO Y ASOCIADOS S.A. (SYASA), el Gerenciamiento del Plan de Obras del Teatro Colón;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 589/08, la UNIDAD PROYECTO ESPECIAL TEATRO COLON tiene asignada competencia para "… el diseño, implementación, contratación, ejecución, control y fiscalización de todas las obras correspondientes al Teatro Colón" (art. 1º);

Que, han tomado intervención las áreas técnicas correspondientes, aconsejando la aprobación del presente Adicional, tal como surge del Informe 1.285 mencionado;

Que, se han efectuado las reservas e imputaciones presupuestarias correspondientes;

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 752/08 (BOCBA Nº 2.961), no corresponde dar intervención a la Procuración General.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Adicional Nº 37 correspondiente a la obra “RESTAURACIÓN DE LA SALA PRINCIPAL DEL TEATRO COLÓN - Intervención: “Restauración Sala Principal”, por un monto de $326.845,57 (pesos trescientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco con cincuenta y siete centavos), que representa una incidencia de 0,79% del presupuesto contractual y que sumado a los Adicionales Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 (17,16%) suma un total acumulado de 17,95% del monto contractual, en un todo de acuerdo al detalle que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.
Artículo 2º.- La aprobación del presente Adicional Nº 37 no implica ampliación del plazo contractual establecido, ya que el mismo se realizará dentro del plazo de obra estipulado.
Artículo 3º.- Apruébase, de conformidad con lo previsto por la Resolución 672-MDUGC/09, la aplicación directa y simultánea al presente Adicional, de la Redeterminación Provisoria Nº 1 y 2 y de la Redeterminación Provisoria Nº 3, estableciéndose la primera en un 25,69% aplicable al faltante de ejecución a partir del 1º de mayo de 2008 y, la segunda, en un 10,52%, aplicable al faltante de ejecución a partir del 1º de agosto de 2008; cuyo importe total de ambas asciende a la suma de $127.184,07 (pesos ciento veintisiete mil ciento ochenta y cuatro con siete centavos).
Artículo 4º.- La empresa deberá completar previamente los seguros y garantías que correspondan de acuerdo a la ampliación y redeterminación provisoria del monto contractual.
Artículo 5º.- Comuníquese a la empresa CONSTRUCTORA SAN JOSÉ SA, que dentro de los 30 (treinta) días de notificada la presente Resolución deberá dar comienzo a la tramitación de la Redeterminación Definitiva en el Ministerio de Hacienda, según lo establece el artículo Nº 8 de la Resolución Nº 801-MHGC/08.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, cumplido remítanse estos actuados a la UNIDAD PROYECTO ESPECIAL TEATRO COLON, para su conocimiento, notificación a la empresa Constructora San José S.A. y demás fines. Cumplido archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 12 - MDUGC/10

Buenos Aires, 12 de enero de 2.010.

VISTO: la Ordenanza Nº 41.815, la Ordenanza Nº 43.880, el Decreto Nº

2.919-MCBA/92, el Decreto Nº 2.075-GCBA/07, el Decreto Nº 55-GCBA/09 y el Expediente Nº 17.603/93, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 43.880, dictada en el año 1.989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, regulado por la Ordenanza Nº 43.880, ordenando verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares, y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;
Que en tal sentido, entre los meses de julio y noviembre del año 1.991 se procedió a convocar a los licenciatarios del servicio público a un Reempadronamiento General de Taxis, del cual participó el dominio C 948.365, de titularidad del señor Juan Carlos Gómez, DNI Nº 7.723.654;
Que en tal sentido, el mencionado dominio resultó excluido del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo Nº 17.603/93;
Que durante la sustanciación del actuado se dictó el acto administrativo, a través del cual no se hizo lugar al reclamo impetrado;
Que el Decreto Nº 2.919-MCBA/92 establece que toda incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro será dispuesta únicamente mediante norma de igual rango cuando mediare la procedencia de recursos administrativos u orden judicial;
Que dicha norma fue parcialmente modificada por el Decreto Nº 55-GCBA/09, que delegó en el Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de ordenar la incorporación a dicho Registro en los casos en que mediare la procedencia de los reclamos oportunamente interpuestos;
Que asimismo, dicho Decreto Nº 55-GCBA/09 establece los presupuestos necesarios y el procedimiento aplicable a los fines de resolver de manera definitiva los recursos administrativos interpuestos cuyo objeto es la incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;
Que el referido Decreto, en su artículo 2º inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos en los Padrones de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza Nº 43.880;
Que asimismo, el inciso b) establece que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2.001 y el 01 de enero de 2.004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza Nº 41.815;
Que el Decreto Nº 55-GCBA/09 es la norma que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;
Que según surge de los antecedentes obrantes en el actuado indicado en el Visto el señor Gómez cuenta con antecedentes históricos que justifican su carácter de licenciatario con anterioridad a la realización del Reempadronamiento, encontrándose dentro del presupuesto establecido en el inciso a) del artículo 2º del mencionado Decreto;
Que por otro lado, la documentación obrante en el expediente y sus incorporaciones, no ha sido impugnada en cuanto a su veracidad y/o su autenticidad;
Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 2.075-GCBA/07 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 55-GCBA/09,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Inclúyase al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro el dominio C 948.365, o el que en su defecto corresponda por haberse efectuado el cambio de la unidad afectada al servicio, de titularidad del señor Juan Carlos Gómez, DNI Nº 7.723.654.
Artículo 2º.- Revócase el permiso provisorio, precario y revocable otorgado oportunamente para la prestación del servicio público de taxímetro individualizado como E 17.603/93.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A., y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220-GCBA/08. Cumplido, archívese.
Chaín

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN Nº 3.306 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 1177162/09, las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y la señora Lila Maria Monti, DNI Nº 22.823.188, CUIT/CUIL Nº 27-22823188-1, responsable del proyecto especial denominado “Cancionero Rojo“;
Que, PROTEATRO ha asignado al proyecto especial denominado “Cancionero Rojo“, en concepto de contribución la suma de PESOS SIETE MIL ($7.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y la señora Lila Maria Monti, DNI Nº 22.823.188, CUIT/CUIL Nº 27-22823188-1, responsable del proyecto especial denominado “Cancionero Rojo“, con un plazo de vigencia de (1) año,por una contribución de PESOS SIETE MIL ($7.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Lila Maria Monti.
Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.-La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 3.309 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 43.771/09, las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo “El Peor de los Públicos“, representado en este acto por el señor Andrés Eneas Binetti , DNI Nº 24.924.411, CUIT/CUIL Nº 20-24924411-3, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “El Peor de los Públicos“;
Que, PROTEATRO ha asignado al grupo “ El Peor de los Públicos“, en concepto de contribución la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS($ 3.500.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;
Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por

la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo " El Peor de los Públicos", representado en este acto por el señor Andrés Eneas Binetti , DNI Nº 24.924.411, CUIT/CUIL Nº 20-24924411-3, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "El Peor de los Públicos", para ser estrenada antes del 15 de diciembre del 2009,por una contribución de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Andrés Eneas Binetti.
Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 3.357 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 43.799/09, las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "L'Ora Italiana", representado en este acto por el señor Matías Sebastián Domínguez, DNI Nº 35.204.536, CUIT/CUIL Nº 20-35204536-6, para la puesta en

escena de la pieza teatral denominada “L'Ora Italiana“;
Que, PROTEATRO ha asignado al grupo“ L'Ora Italiana“, en concepto de contribución la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;
Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo L'Ora Italiana“, representado en este acto por el señor Matías Sebastián Domínguez, DNI Nº 35.204.536, CUIT/CUIL Nº 20-35204536-6, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “L'Ora Italiana“, para ser estrenada antes del 15 de diciembre del 2009,por una contribución de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Matías Sebastián Domínguez.
Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese**. Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 3.369 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 43.824/09, las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo“La Muda Compañía de Teatro“, representado en este acto por el señor Marcelo Horacio Velázquez, DNI Nº 17.556.531, CUIT/CUIL Nº 20-17556531-1, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “Muñeca“;
Que, PROTEATRO ha asignado al grupo“ La Muda Compañía de Teatro“, en concepto de contribución la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;
Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo“ La Muda Compañía de Teatro“, representado en este acto por el señor Marcelo Horacio Velázquez, DNI Nº 17.556.531, CUIT/CUIL Nº 20-17556531-1, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “Muñeca“, para ser estrenada antes del 15 de diciembre del 2009,por una contribución de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Marcelo Horacio Velázquez.
Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 3.372 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 43.834/09, las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº

845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo “Oratorio Pagano“, representado en este acto por el señor Silvio Hernán Lang, DNI Nº 27.648.024, CUIT/CUIL Nº 20-27648024-4, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “Yo, Olga Orozco“;
Que, PROTEATRO ha asignado al grupo “Oratorio Pagano“, en concepto de contribución la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;
Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo “Oratorio Pagano“, representado en este acto por el señor Silvio Hernán Lang, DNI Nº 27.648.024, CUIT/CUIL Nº 20-27648024-4, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “Yo, Olga Orozco“, para ser estrenada antes del 15 de diciembre del 2009,por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Silvio Hernán Lang.
Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 3.382 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 1165367/09, las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y la señora Maria Natacha Koss, DNI Nº 26.553.892, CUIT/CUIL Nº 23-26553892-4, responsable del proyecto especial denominado “Aincrit“;
Que, PROTEATRO ha asignado al proyecto especial denominado “Aincrit“, en concepto de contribución la suma de PESOS DIECISIETE MIL ($17.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y la señora Maria Natacha Koss, DNI Nº 26.553.892, CUIT/CUIL Nº 23-26553892-4, responsable del proyecto especial denominado “Aincrit“, con un plazo de vigencia de (1) año,por una contribución de PESOS DIECISIETE MIL ($17.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Maria Natacha Koss.
Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.-La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría.

Fecho, archívese.
Lombardi

RESOLUCIÓN Nº 3.383 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 43.421/09, las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo “Amor a Tiros“, representado en este acto por la señora Lorena Soraya Vega, DNI Nº 24.788.550, CUIT/CUIL Nº 27-24788550-7, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “Amor a Tiros“;
Que, PROTEATRO ha asignado al grupo “Amor a Tiros“, en concepto de contribución la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;
Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo “Amor a Tiros“, representado en este acto por la señora Lorena Soraya Vega, DNI Nº 24.788.550, CUIT/CUIL Nº 27-24788550-7, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “Amor a Tiros“, para ser estrenada antes del 15 de diciembre del 2009, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Lorena Soraya Vega.
Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida

presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 3.503 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 43.401/09, las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo“Las Charlone“, representado en este acto por la señora Marina Paula Vázquez, DNI Nº 23.178.010, CUIT/CUIL Nº 27-23178010-1, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “Soy madre¡¿y ahora que hago ?!“;
Que, PROTEATRO ha asignado al grupo“ Las Charlone“, en concepto de contribución la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;
Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo“ Las Charlone“, representado en este acto por la señora Marina Paula Vázquez, DNI Nº 23.178.010, CUIT/CUIL Nº 27-23178010-1, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “Soy madre¡¿y ahora que hago ?!“, para ser estrenada antes del 15 de diciembre del 2009,por una contribución de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Marina Paula Vázquez.
Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los

fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.-La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 3.504 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 1165901/09, las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo“Kukla“, representado en este acto por la señora Antoaneta Nikolova Madjarova, DNI Nº 92.899.873, CUIT/CUIL Nº 27-92899873-3, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “Veni a Verla“;
Que, PROTEATRO ha asignado al grupo “ Kukla“, en concepto de contribución la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;
Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo “ Kukla““, representado en este acto por la señora Antoaneta Nikolova Madjarova, DNI Nº 92.899.873, CUIT/CUIL Nº 27-92899873-3, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “Veni a Verla“, para ser estrenada antes del 15 de diciembre del 2009,por una contribución de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la

Cláusula Sexta del mencionado Convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Antoaneta Nikolova Madjarova.
Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.-La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese**. Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 3.505 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 43.812/09, las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo“Pila“, representado en este acto por el señor José Luís Álvarez, DNI Nº 17.255.731, CUIT/CUIL Nº 20-17255731-8, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “Bodas de Turquesa“;
Que, PROTEATRO ha asignado al grupo“ Pila“, en concepto de contribución la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;
Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo“ Pila“, representado en este acto por el señor José Luís Álvarez, DNI Nº 17.255.731,

CUIT/CUIL Nº 20-17255731-8, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “Bodas de Turquesa“, para ser estrenada antes del 15 de diciembre del 2009,por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de José Luís Álvarez.
Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 3.506 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 43.461/09, las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo“Pulpa“, representado en este acto por la señora Verónica Julieta Bustos, DNI Nº 24.155.591, CUIT/CUIL Nº 27-24155591-2, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “Temporada“;
Que, PROTEATRO ha asignado al grupo“ Pulpa“, en concepto de contribución la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;
Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo“ Pulpa“, representado en este acto por la señora Verónica Julieta Bustos, DNI Nº 24.155.591, CUIT/CUIL Nº 27-24155591-2, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “Temporada“, para ser estrenada antes del 15 de diciembre del 2009,por una contribución de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Verónica Julieta Bustos.
Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.-La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 3.507 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 43.809/09, las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo“Temperley“, representado en este acto por el señor Claudio Gabriel Mattos, DNI Nº 27.576.268, CUIT/CUIL Nº 20-27576268-8, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “Papa Cometió hybris“;
Que, PROTEATRO ha asignado al grupo“ Temperley“, en concepto de contribución la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;
Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Temperley", representado en este acto por el señor Claudio Gabriel Mattos, DNI Nº 27.576.268, CUIT/CUIL Nº 20-27576268-8, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Papa Cometió hybris", para ser estrenada antes del 15 de diciembre del 2009,por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Claudio Gabriel Mattos.
Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 3.508 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 43.484/09, las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo"Verano Francés", representado en este acto por la señora Marcela Edith Gutiérrez, DNI Nº 16.603.840, CUIT/CUIL Nº 27-16603840-0, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "El Bello Verano";
Que, PROTEATRO ha asignado al grupo" Verano Francés", en concepto de

contribución la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;
Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo“ Verano Francés“, representado en este acto por la señora Marcela Edith Gutiérrez, DNI Nº 16.603.840, CUIT/CUIL Nº 27-16603840-0, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “El Bello Verano“, para ser estrenada antes del 15 de diciembre del 2009,por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Marcela Edith Gutiérrez.
Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.-La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese**. Lombardi**

RESOLUCION Nº 3.980 - MCGC/09

Buenos Aires, 28 de Diciembre 2009.

VISTO: la Carpeta Nº 1573053-DGTALMC-09, el Decreto Nº 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto Nº 1008-GCABA-2009 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2009;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto Nº 1008-GCABA-2009;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto Nº 1008-GCABA-2009,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2009.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Direccion General Tecnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 3.988 - MCGC/09

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 1.346.530/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha actuación el señor Luis Gabriel Cano, en su carácter de ganador del Primer Premio Concurso de Teatro Categoría “B“ - Bienio 2000/2001, reclama el

pago retroactivo del subsidio mensual y vitalicio que percibe desde septiembre de 2008;

Que el reclamante manifiesta que se le adeudan las sumas de dicho subsidio desde el mes de diciembre de 2002 hasta la fecha en que fuera otorgado el premio;

Que el premio que corresponde al Bienio 2000/2001 le fue otorgado el 23 de septiembre de 2008 mediante Decreto Nº 1.129-GCBA-08, motivo por el cual solicita el retroactivo del subsidio que se le asignara desde diciembre de 2002;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218 mediante Dictámenes PG- Nros. 68.767 y 74.861, manifestando que corresponde el otorgamiento del subsidio al Sr. Cano a partir de la fecha de publicación del Decreto N° 1.129-GCBA-08 (23 de Septiembre de 2008), por resultar dicho acto administrativo el que le ha reconocido el premio de marras;

Que por las razones expuestas, no corresponde hacer lugar al reclamo del pago del retroactivo peticionado;

Por ello, de acuerdo con los términos de la Ley Nº 2506,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la petición de pago retroactivo formulada por el señor Luis Gabriel Cano.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General de Promoción Cultural para su conocimiento y notificación al Sr. Luis Gabriel Cano de la presente, haciéndole saber que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el Art. 103 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510-GCBA-97, o bien, dentro de los quince (15) días, el jerárquico contemplado por el Art. 108 del mismo cuerpo normativo. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 3.989 - MCGC/09

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 1.346.575/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha actuación el señor Alejandro Juárez, en su carácter de ganador del Primer Premio Único Concurso de Música, Categoría “C“ - Bienio 2000/2001, reclama el pago retroactivo del subsidio mensual y vitalicio que percibe desde septiembre de 2008;

Que el reclamante manifiesta que se le adeudan las sumas de dicho subsidio desde el mes de diciembre de 2002 hasta la fecha en que fuera otorgado el premio;

Que el premio que corresponde al Bienio 2000/2001 le fue otorgado el 23 de septiembre de 2008 mediante Decreto Nº 1.129-GCBA-08, motivo por el cual solicita el retroactivo del subsidio que se le asignara desde diciembre de 2002;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218 mediante Dictámenes PG- Nros. 68.767 y 75.062, manifestando que corresponde el otorgamiento del subsidio al Sr.

Juárez a partir de la fecha de publicación del Decreto N° 1.129-GCBA-08 (23 de Septiembre de 2008), por resultar dicho acto administrativo el que le ha reconocido el premio de marras;

Que por las razones expuestas, no corresponde hacer lugar al reclamo del pago del retroactivo peticionado;

Por ello, de acuerdo con los términos de la Ley Nº 2506,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la petición de pago retroactivo formulada por el señor Alejandro Juárez.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General de Promoción Cultural para su conocimiento y notificación al Sr. Alejandro Juárez de la presente, haciéndole saber que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el Art. 103 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510-GCBA-97, o bien, dentro de los quince (15) días, el jerárquico contemplado por el Art. 108 del mismo cuerpo normativo. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 3.990 - MCGC/09

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 1.346.603/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha actuación el señor Ignacio Manuel Apolo, en su carácter de ganador del Primer Premio Concurso de Teatro, Categoría “A“ - Bienio 2000/2001, reclama el pago retroactivo del subsidio mensual y vitalicio que percibe desde septiembre de 2008;

Que el reclamante manifiesta que se le adeudan las sumas de dicho subsidio desde el mes de diciembre de 2002 hasta la fecha en que fuera otorgado el premio;

Que el premio que corresponde al Bienio 2000/2001 le fue otorgado el 23 de septiembre de 2008 mediante Decreto Nº 1.129-GCBA-08, motivo por el cual solicita el retroactivo del subsidio que se le asignara desde diciembre de 2002;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218 mediante Dictámenes PG-Nros. 68.767 y 74.793, manifestando que corresponde el otorgamiento del subsidio al Sr. Apolo a partir de la fecha de publicación del Decreto N° 1.129-GCBA-08 (23 de septiembre de 2008), por resultar dicho acto administrativo el que le ha reconocido el premio de marras;

Que por las razones expuestas, no corresponde hacer lugar al reclamo del pago del retroactivo peticionado;

Por ello, de acuerdo con los términos de la Ley Nº 2506,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la petición de pago retroactivo formulada por el señor Ignacio Manuel Apolo.
Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General de Promoción Cultural para su conocimiento y notificación al Sr. Ignacio Manuel Apolo de la presente, haciéndole saber que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el Art. 103 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510-GCBA-97, o bien, dentro de los quince (15) días, el jerárquico contemplado por el Art. 108 del mismo cuerpo normativo. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N° 1 - SECLYT/10

Buenos Aires, 12 de enero de 2010.

VISTO: El Decreto N° 96-GCBA-09, Expediente N° 81513/07, y

CONSIDERANDO

Que por la citada actuación la Dirección General de Escribanía General propone ampliar su Nómina de Escribanos, con el objeto de lograr una mayor efectividad en el cumplimiento de las tareas encomendadas a la Escribanía General;
Que, la composición actual de la Nómina de Escribanos de la Dirección General de Escribanía General fue dispuesta por Decreto N° 96/GCBA/2009;
Que, dicha norma además delegó en el Titular de la Secretaría Legal y Técnica la facultad de excluir, ratificar e incluir a profesionales como integrantes de la referida Nómina;
Que, a los fines propuestos corresponde proceder ratificar a los Escribanos designados e incluir en la Nómina a los nuevos profesionales propuestos, ello para facilitar una mejor prestación de servicios, reuniendo todo ello en una sola disposición para un mejor ordenamiento normativo.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 96-GCBA-2009,

EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
RESULEVE:

Artículo 1°: Ratifícanse como integrantes de la Nómina de Escribanos de la Dirección General de Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los siguientes profesionales: Juan Martín BOUQUET ROLDAN (L.E. N° 4.482.911); Astrid Rosana GALINA (D.N.I. N° 13.652.706); Susana Raquel PALMEIRO DE LAPORTA (L.C. N° 3.771.320); Ricardo Marcelo SOLA BERTOMEU (L.E. N° 4.161.143); Alicia Noemí STURLA DE MOGNONI (C.I. N° 3.620.596); Estela VENTRICELLI DE RIVA

(L.C. N° 5.012.263); Susana Marta BONANNO (D.N.I. N° 11.400.945); Liliana Silvia CONFORTI (D.N.I. N° 11.634.266); Agueda Luisa CRESPO (D.N.I. N° 11.154.784); Carlos Marcelo D´ALESSIO (L.E. N° 8.244.738); Susana del Valle DEL BLANCO (D.N.I. N° 6.520.386); Jorge Alberto DIAZ RAMOS (D.N.I. N° 4.423.717); Carlos Santiago GRAVANAGO (L.E. N° 5.063.806); León HIRSCH (D.N.I. N° 4.100.436); Griselda Julia JATIB DE CABULI (D.N.I. N° 2.352.617); Hilda Felisa MIGDAL (D.N.I. 10.703.132), Juan Carlos REYNOLDS D.N.I. 4.378.468); Claudio Adolfo SCARANO (L.E. N° 8.550.707), Ana Graciela TROMBETTA DE MARCONI (D.N.I. 13.807..940); Ana María Inés AZNAREZ JAUREGUI (D.N.I. 11.802.550); Carlos Alberto BALLESTRIN (D.N.I. 10.661.735); Verónica Andrea BERI (D.N.I. 16.453.398); María del Carmen BONANNO (D.N.I. N° 5.964.868); Vanina Leila CAPURRO (D.N.I. N° 22.589.140); María Carolina D´ANGELI (D.N.I. N° 21.656.747); Enrique Ignacio MASCHWITZ (D.N.I. 11.299.343); María Marcela MATINEZ LA ROCCA (D.N.I. 12.600.832); Juan Carlos LYKIARDOPOULOS (D.N.I. 4.178.989); Guillermo Adrián ZOPPI (D.N.I. 18.534.557); Ana María MAGLIANO (D.N.I. 5.334.521); Rafael Jorge ASENJO (L.E. 4.269.753); Francisco Aníbal DEVOTO ACOSTA (D.N.I. N° 5.154.751); María Dolores GARRIDO OROMI DE BERTHE (D.N.I. N° 16.455.863); Yanela SIVERO (DNI N° 26.863.125); Virginia GATTI (DNI N° 26.507.976); Cyntia Mariela MANIS de WENDE (D.N.I. 24.560.155); Lucas Luis BAGLIONI (D.N.I. 16.266.077).
Artículo 2°: Inclúyase como integrantes de la Nómina de Escribanos de la Dirección General de Escribanía General de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siguientes profesionales: Mariela Silvia D´ESPOSITO (D.N.I. 17.634.327); Norma Beatriz GUTIERREZ MORALES (D.N.I. 17.957.980); Octavio Javier, GUILLO (D.N.I. 17.366.915); Mario Gabriel SZMUCH (D.N.I. 23.974.347) y Sandra Lidia RAMOLLINO (D.N.I. 21.953.907), dejándose expresa constancia que la autorización que se confiere en la presente Resolución no implica establecer con los citados profesionales relación de empleo público ni contractual alguno.
Artículo 3°: Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines pase a las Direcciones Generales de Escribanía General; Administración de Recursos Humanos, de Contaduría y a la Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

RESOLUCIÓN Nº 3 - SECLYT/10

Buenos Aires, 13 de enero de 2010.

VISTO: el Decreto Nº 915/09 y el Expediente Nº 1554895/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicitan las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10;
Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09, por el cual se establece el régimen para la contratación bajo la figura de locación de servicios y de obra.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizanse las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10, en el modo y forma que se detalla en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase en la Directora General de Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica, Dra. Marcó, María Victoria, la suscripción de los contratos aludidos en el precedente Artículo 1°.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cajas de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la repartición en la cual prestan servicios los contratados, a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa y a la Dirección General de Coordinación Legal ambas dependientes de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido archívese. **Clusellas**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 4 - SECLYT/10

Buenos Aires, 13 de enero de 2010.

VISTO: el Decreto Nº 915/09 y el Expediente Nº 1554843/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de la señora Díaz, Laura Natalia, DNI Nº 24.663.910, CUIT Nº 27-24663910-3 para prestar servicios en el ámbito de la Unidad de Auditoria Interna de la Secretaría Legal y Técnica, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10;
Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09, por el cual se establece el régimen para la contratación bajo la figura de locación de servicios y de obra.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase la contratación de la señora Díaz, Laura Natalia, DNI Nº 24.663.910, CUIT Nº 27-24663910-3 para prestar servicios en el ámbito de la Unidad de Auditoria Interna de la Secretaría Legal y Técnica, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10, con una retribución mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 4.250.-).
Artículo 2º.- Delégase en la Auditora de la Unidad de Auditoria Interna de la Secretaría

Legal y Técnica, señora González Castillón, Débora, la suscripción del contrato aludido en el precedente Artículo 1°.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- El importe a abonarse se depositará en la caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la repartición en la cual presta servicios la contratada, a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa y a la Unidad de Auditoria Interna ambas dependientes de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido archívese. **Clusellas**

RESOLUCIÓN Nº 5 - SECLYT/10

Buenos Aires, 13 de enero de 2010.

VISTO: el Decreto Nº 915/09 y el Expediente Nº 1554963/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicitan las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10;
Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09, por el cual se establece el régimen para la contratación bajo la figura de locación de servicios y de obra.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízanse las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10, en el modo y forma que se detalla en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase en la Directora General Técnica y Administrativa, Cdora. Inza, María Fernanda, la suscripción de los contratos aludidos en el precedente Artículo 1°.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cajas de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la repartición en la cual prestan servicios los contratados, a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal y a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido archívese. **Clusellas**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 6 - SECLYT/10

Buenos Aires, 13 de enero de 2010.

VISTO: el Decreto Nº 915/09 y el Expediente Nº 1554865/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicitan las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10;
Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09, por el cual se establece el régimen para la contratación bajo la figura de locación de servicios y de obra.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízanse las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10, en el modo y forma que se detalla en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase en el Director General de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica, Señor Rodríguez, Hugo Oscar, la suscripción de los contratos aludidos en el precedente Artículo 1°.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cajas de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la repartición en la cual prestan servicios los contratados, a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa y a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo ambas dependientes de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido archívese. **Clusellas**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN Nº 625 - AGC/09

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 15.503/08, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO tramita la detección por parte de agentes de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, de obras ejecutadas sin permiso en la finca sita en la Avenida Olivera Nº 22, piso 9° "A", Unidad Funcional Nº 56, contraviniendo el artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", A.D. 630.5 del Código de la Edificación y la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal;
Que la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, mediante Disposición N° 1110-DGFYCO/09 (fs. 18), procedió a intimar al propietario del inmueble mencionado para que regularice la situación del mismo, ya sea presentando la documentación que habilitaba dichas obras, o bien retrotrayendo la finca a su estado anterior;
Que asimismo, y por las citadas normas, se le informó que en caso de incumplimiento procedería la ejecución de las obras por la Administración y a costa del propietario, sin perjuicio de la aplicación de multas periódicas cada treinta (30) días hasta que se materialicen los trabajos intimados (A.D. 630.16), según lo establecen los artículos 2.4.3.2 "Aplicación de Multa" y 2.2.5.2 "Demolición o Regularización de Obra en Contravención. Trabajos de Emergencia" (A.D. 630.14) del Código de la Edificación;
Que con fechas 18-06-09 (fs. 19) dicho acto administrativo fue notificado fehacientemente al interesado;
Que no obstante el tiempo transcurrido no se dio cumplimiento a lo intimado, resultando infructuosos los procedimientos adoptados hasta el momento;
Que es un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad el velar por la seguridad y estética públicas, encontrándose las mismas afectadas en el presente, atento a la existencia de obras antirreglamentarias;
Que para el supuesto que no se permitiera el acceso del personal a la finca precedentemente indicada a efectos de ejecutar las tareas intimadas, se procederá a labrar un acta circunstanciada detallando los cometidos y actividades del personal interviniente, avalada con las firmas respectivas, a fin de dar prosecución del trámite que corresponda;
Que cabe consignar que -conforme lo normado por la Ley de creación de esta Agencia Nº 2.624, el suscripto tiene competencia para emitir el acto administrativo que ordene llevar a cabo la demolición de las obras ejecutadas sin permiso, lo que fue ratificado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante Dictámenes PG Nº 65.235 y Nº 64.801;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Código de la Edificación y la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras para que solicitando el apoyo de la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, proceda a efectuar en el inmueble sito en la Avenida Olivera N° 22, piso 9° “A”, UF N° 56, la demolición de las construcciones llevadas a cabo sin permiso, las cuales se encuentran graficadas en el plano de fs. 15.
Artículo 2°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos en el Artículo 1º, deberán ser abonados por el propietario del inmueble ubicado en la Avenida Olivera N° 22, piso 9° “A”, UF N° 56, en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.-
Artículo 3°.- En el supuesto de no poder llevarse a cabo las tareas ordenadas en el artículo 1º, se solicitará orden judicial de allanamiento para la ejecución coactiva de aquellas, por la Agencia Gubernamental de Control, en virtud del mandato conferido y la delegación de facultades realizada por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la Resolución Nº 65-PG-09, debiendo remitir copia de las resoluciones judiciales que ordenen los allanamientos solicitados a la Procuración General Adjunta de Asuntos Contenciosos dentro del plazo de tres días de conocidas.
Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado a través de la Dirección de Mesa de Entradas y Atención al Público, comuníquese a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control de Obras, de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Contaduría y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC. Cumplido archívese. **Bourlot**

RESOLUCIÓN Nº 641 - AGC/09

Buenos Aires, 27 de noviembre 2009.

VISTO: El Expediente Nº 31.337/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Registro Nº 2044-DGFYCO/09, que obra incorporado al Expediente citado en el VISTO, la Señora Pilar Justa VILLA, propietaria del inmueble sito en la calle Carlos Calvo 2165, Departamento 6, de esta Ciudad de Buenos Aires, solicitó se le conceda prórroga con relación a la ejecución del Decreto Nº 1401-GCABA/06;
Que el Decreto mencionado encomendó a la ex Dirección General de Fiscalización de

Obras y Catastro, en colaboración con la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, la realización de las tareas de demolición tendientes a regularizar la situación urbanística del inmueble de la calle Carlos Calvo Nº 2165 UF 6, por cuanto la ampliación sin permiso allí realizada contravenía los artículos 2.1.1.1. del Código de la Edificación;
Que la presentante no cuestionó el acto administrativo, sino que se limitó a solicitar un plazo para la regularización;
Que ante lo expuesto, se interpretó la presentación como un pedido de suspensión de la ejecución del Decreto Nº 1401-GCABA/06, la cual fue rechazada, mediante el dictado de la Resolución N° 582-AGC/09;
Que dicho acto administrativo fue notificado con fecha 27 de octubre de 2009;
Que mediante el Registro Nº 1.346.450-AGC/09, que obra incorporado al Expediente citado en el VISTO, la Sra. Pilar Justa Villa -titular del inmueble- interpuso “recurso de reconsideración con Alzada en subsidio” contra la Resolución Nº 582-AGC/09, solicitando la revocación del acto y la suspensión de la ejecución del Decreto N° 1401-GCABA/06;
Que la recurrente pretende tener por iniciado los trámites de regularización arguyendo que con fecha 29 de abril de 2009 convocó a asamblea de copropietarios para intentar recabar de los demás copropietarios la conformidad;
Que en el presente caso la Administración ha intimado reiteradamente a la regularización de las obras realizadas sin permiso en el inmueble objeto de la presente, conforme el procedimiento que se iniciara mediante Nota Nº 5093-DGFOC-03 de fecha 16 de julio de 2003, sin que a la fecha el recurrente haya dado cumplimiento a tal requerimiento;
Que el administrado no puede sustentar su pedido por las causales manifestadas, toda vez que en el caso de análisis, debió haber solicitado el permiso de obra, previo al inicio de las obras, y no una vez finalizadas y ante el requerimiento de la administración;
Que en dicha inteligencia y advirtiéndose que en la nueva presentación no se han aportado elementos o argumentaciones que permitan modificar el criterio sustentado, corresponde la desestimación del recurso administrativo interpuesto;
Que cabe señalar que sin perjuicio de que la alzada no puede ser interpuesta en forma subsidiaria, en virtud del principio de informalidad que rige en el procedimiento administrativo, esta AGC considera tener por interpuesta la alzada, elevando las presentes actuaciones a tal fin al Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Pilar Justa Villa contra la Resolución N° 582-AGC/09.-
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado a través de la Dirección de Mesa de Entradas y Atención al Público, y remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad para el tratamiento del Recurso de Alzada. Cumplido, archívese. **Bourlot**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN Nº 14 - ASINF/10

Buenos Aires, 14 de enero de 2010.

VISTO: la Ley Nº 70, la Ley Nº 3395, Ley N° 2689, la Nota Nº 34.056/DGTALINF/2010, el Informe Nº 06-ASINF-09, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.689 creó "...la Agencia de Sistemas de Información como una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero...";

Que la referida ley establece que los recursos de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se forman, entre otros, con "Los fondos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que por el artículo 10º, inc. b), el Director Ejecutivo de la ASI tiene la función de "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes";

Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el art. 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 3395 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.010;

Que por la Nota indicada en el visto tramita la modificación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 70/SIGAF/2010 cuya finalidad reside en disponer del crédito necesario para la contratación de un servicio de mantenimiento y soporte preventivo y correctivo para la plataforma de correo electrónico (Alerce/Yatay)

Que a través del Informe N° 06-ASINF-09 esta Dirección Ejecutiva prestó la conformidad requerida, remitiendo el actuado a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien validó la petición remitida;

Que de esta manera, corresponde dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la creación de la partida presupuestaria que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 50-09,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la creación de la partida presupuestaria obrante en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Linskens

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 16 - ASINF/10

Buenos Aires, 14 de enero de 2010.

VISTO: la Ley Nº, 2.095, la Ley Nº 2.689, el Decreto Nº 1.378-08, el Expediente Nº 28.037- 09, el Expediente Nº 1.321.077-09, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.689 creó la Agencia de Sistemas de Información (ASI) como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de la Jefatura de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley citada atribuye a la Agencia el carácter de órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad;
Que la Agencia se rige en su gestión financiera, patrimonial y contable por las Leyes Nº 70 y Nº 2.095;
Que el Decreto Nº 1.378-08 dispuso que los órganos superiores de las entidades descentralizadas dictarán las disposiciones instrumentales necesarias para adaptar los procedimientos y atribuir competencias a las que se refieren las normas vigentes para cumplir los objetivos y finalidad que surgen de las respectivas leyes de creación;
Que en especial procede definir las competencias y los procedimientos internos relacionados con la aplicación de la Ley Nº 2.095 y su decreto reglamentario;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le corresponde en virtud de la Ley Nº 1.218;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10, incisos a) y h) de la Ley Nº 2.689 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 1.378-08,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Será de aplicación en todas las contrataciones de la Agencia que tengan por objeto obtener bienes y servicios la reglamentación de la Ley 2095 aprobada por Decreto Nº 754-08, con las adecuaciones que se establecen en adelante.
Artículo 2º.- El orden de prelación aplicable para interpretar y definir las reglas aplicables a las contrataciones que efectúa la agencia será el siguiente:

a) La Ley Nº 2.095;
b) El Decreto Nº 754-08, reglamentario de la ley citada o la norma que en el futuro lo reemplace y esta Resolución;
c) El pliego Único de bases y condiciones generales;
d) Los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
e) Las Circulares con y sin consulta;
f) La oferta y sus accesorios;
g) La Orden de Compra o el contrato.

Artículo 3º.- Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley Nº 2.095, su decreto reglamentario, los pliegos y demás documentación contractual, el cocontratante deberá:

a) Responder por la conducta del personal que afecte al trabajo servicio u obra, como así también por el personal que afecte el subcontratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún de carácter esporádica.
b) Respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrol e, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información institucional o empresarial o comercial relativa a la contratación sin expresa autorización de la ASI. Podrá, sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia del contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

Artículo 4°.- VISTAS: Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, con excepción de la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad, desde la autorización del l amado hasta la extinción del contrato. La negativa infundada a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave por parte del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

Artículo 5°.- A los fines del inciso b) del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Contratación Menor), se entiende que el cómputo de las contrataciones menores se efectúa sobre las “contrataciones menores adjudicadas“.

Artículo 6º.- Cuando a exclusivo juicio del Director Ejecutivo de la Agencia, la complejidad o el monto de la contratación lo justifiquen, éste podrá convocar reuniones públicas para que los interesados formulen observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. La convocatoria a formular observaciones y sugerencias al proyecto de pliego se publicará en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, sin perjuicio de cursar las invitaciones que se consideren necesarias y oportunas. El plazo para formular observaciones y sugerencias se fijará en el respectivo l amado teniendo en cuenta la complejidad de la contratación y no podrá ser inferior a cinco (5) días. Podrá, asimismo, convocar a reuniones públicas para recibir observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas o promover el debate entre los interesados acerca del contenido del mismo. De los temas tratados en estas reuniones y de las sugerencias recibidas se labrará acta que firmarán los asistentes que quisieren hacerlo. Las observaciones y sugerencias presentadas por escrito y las actas mencionadas se agregarán al expediente.

La ASI elaborará los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas definitivos, conforme los criterios técnicos, económicos y jurídicos, que a su juicio correspondan, teniendo en cuenta las opiniones vertidas por los interesados en la medida que las considere pertinentes a los fines de obtener un mejor resultado de la contratación y preservando los principios establecidos en el artículo 7º de la Ley Nº 2.095.

Artículo 7º.- A fin de permitir la correcta elaboración de las especificaciones técnicas, las dependencias solicitantes deberán consignar en forma clara e inconfundible:

1) Las características y especies de la prestación;

2) Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;

3) Si se aceptarán tolerancias, y en su caso, en que medida;

4) La calidad exigida, y en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios a satisfacer por los proveedores;

5) La exigencia de marca, debidamente fundada. Las especificaciones técnicas podrán formularse en términos de rendimiento o de requisitos funcionales que permitan acuerdos por niveles de servicio. Tales requisitos deberán ser lo suficientemente precisos para permitir a los oferentes determinar el objeto del contrato y a la ASI adjudicar el mismo.

Artículo 8º.- Cuando resulte dificultosa la determinación de ciertas características del elemento requerido, éstas podrán ser referidas a las de una “muestra patrón“ en poder de la ASI.

Cuando no sea posible exhibir una muestra patrón, podrá requerirse en las cláusulas particulares la presentación de muestras por parte del oferente.

Artículo 9º.- Cuando el l amado sea a licitación internacional deberá disponerse la publicación del l amado en dos periódicos de publicación internacional o medio especializado.

Artículo 10°.- Complementando la reglamentación del artículo 102 de la Ley Nº 2.095 aprobada por Decreto Nº 754-08 en las contrataciones en las que se adquieran bienes o servicios informáticos la oferta deberá ser redactada en idioma nacional pero se aceptará la presentación de fol etería o catálogos en idioma inglés, asumiendo la oferente la obligación de efectuar las aclaraciones que la ASI le requiera.

Artículo 11°.- La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la ASI, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Asimismo puede admitirse el cumplimiento sustancial de lo requerido según los siguientes criterios:

a) En el caso que una oferta no se ajustara estrictamente a las Especificaciones Técnicas, el Oferente tendrá la obligación de fundamentar acerca de que la discrepancia no afecta la calidad y/o funcionalidad principal requerida, y/o del alcance de los servicios requeridos, sin perjuicio que será potestad de la ASI determinar si la discrepancia produce la afectación mencionada.

b) Acerca de las citadas discrepancias, serán rechazadas las rectificaciones que impliquen una ventaja económica a favor del Oferente por sobre el resto o afecte el principio de igualdad o implique una mejora de la oferta.

Artículo 12°.- La Comisión de Evaluación de ofertas estará integrada como mínimo por seis (6) miembros titulares pudiendo emitir dictamen con la firma de tres (3) de el os. Los miembros serán graduados en ciencias económicas, derecho, ingeniería, sistemas, carreras universitarias afines o personas con acreditada experiencia en la materia. Serán designados por el Director Ejecutivo de la Agencia.

La Comisión podrá solicitar a las distintas Áreas de la Agencia de Sistemas de Información o a otros organismos estatales o privados competentes, los informes que considere necesarios en contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados.

Cuando la complejidad de la cuestión lo amerite se designará una Comisión Asesora de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Dicha comisión se constituirá ad hoc y ad honorem.

Su integración y funcionamiento se determinará en el acto administrativo de creación.

Artículo 13°.- Sin perjuicio del procedimiento de mejora de ofertas previsto en la reglamentación del artículo 106 de la Ley Nº 2.095 aprobada por Decreto Nº 754-08, si ninguna de las ofertas formalmente admisibles conforma a la Comisión de Evaluación podrá solicitarse a todos los oferentes que mejoren las mismas.

Artículo 14°.- En los casos en que la garantía de oferta sea inferior a la que corresponda y siempre que el importe omitido no supere el veinticinco por ciento (25%)

del debido, se intimará para que dentro del plazo de tres (3) días de notificado integre la diferencia, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.

Artículo 15°.- En caso de contratos de tracto sucesivo, el cocontratante podrá solicitar la sustitución de la garantía de adjudicación presentada, por otra proporcional a la parte no cumplida, para lo cual deberá presentar la documentación que avale su requerimiento.

Artículo 16°.- Cuando los proveedores hubieren ofrecido bonificaciones por pago dentro de determinado plazo, la administración podrá aceptarlas, siempre y cuando su oferta sea la más conveniente en el plazo máximo de pago.

Artículo 17°.- En aquel os casos en los que se admita la cotización en moneda extranjera, el pago será efectuado en la cantidad de pesos de curso legal equivalentes, resultado de aplicar el tipo de cambio transferencia vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, del día anterior al del efectivo pago.

Artículo 18°.- La orden de compra deberá contener los recaudos básicos de la contratación y será autorizada por el funcionario que aprobó la adjudicación o por aquel en el que se delegue expresamente esa facultad.

Artículo 19º.- El Director Ejecutivo o aquel funcionario en quien se delegue dicha facultad, designará el o los responsables de la certificación de la recepción definitiva de bienes o de la prestación de servicios. Esta designación no podrá recaer en quienes hayan intervenido en la adjudicación respectiva, salvo imposibilidad debidamente fundada.

En caso de designarse una comisión, ésta deberá ser integrada por tres (3) miembros designados por el mismo procedimiento que la Comisión Evaluadora de Ofertas. El funcionamiento de la Comisión será regulado por el Director Ejecutivo de la Agencia de Información.

Artículo 20°.- Los Pliegos de Bases y condiciones Particulares pueden establecer otras multas más al á de las contempladas en la Ley Nº 2.095, según lo dispuesto en el Artículo 126 de la misma ley. A tales efectos la ASI podrá incorporar en los respectivos Pliegos las multas que entienda adecuadas y pertinentes en virtud de la especificidad de la contratación. Asimismo se podrá implementar la aplicación de descuentos en la facturación, -los que no serán considerados multas- atento a las particularidades propias del servicio a contratarse.

Artículo 21º.- Las penalidades previstas por la Ley Nº 2.095 no serán aplicadas cuando el incumplimiento de obligaciones contractuales provenga de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentado y aceptado por la ASI. Esta situación deberá ser puesta en conocimiento de la ASI dentro de los cinco (5) días de producida. Transcurrido dicho plazo, no podrá invocarse.

Artículo 22º.- La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios u ocultos que se advirtieren durante el plazo de un (1) año, computado a partir de la recepción definitiva, total e integral de los servicios y/o provisiones que se contraten, salvo que en las cláusulas particulares se fije un plazo mayor.

Artículo 23º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones y la de Contaduría del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Oficina de Gestión Sectorial y a la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Linskens**

Ministerio de Salud - Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N° 1.405 - MSGC-MDSGC/09

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.652-HBU/08 y;

CONSIDERANDO:

Que, según surge de los presentes actuados el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", solicita la transferencia del agente Eduardo José Barrios, L.E. 05.877.822, CUIL. 20-05877822-3, ficha 333.240, proveniente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia;
Que, es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4º, del Decreto Nº 1.133/07;
Que, por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 3°, del Decreto N° 1.133/07,

EL MINISTRO DE SALUD
Y LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVEN:

Artículo 1º.- Transfiérese al agente Eduardo José Barrios, L.E. 05.877.822, CUIL. 20-05877822-3, ficha 333.240, al Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", partida 4022.1700.A.A.03.0100.735, deja partida 4596.0000.A.A.03.0100.735, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia.-
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lemus - Vidal**

RESOLUCIÓN N° 1.424 - MSGC-MDSGC/09

Buenos Aires, 24 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 02- HGADS/09 y;

CONSIDERANDO:

Que, según surge de los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", solicita la transferencia de la agente María José Sanguine, D.N.I. 24.543.647, CUIL. 27-24543647-0, ficha 379.585, proveniente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia;
Que, es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4º, del Decreto Nº 1.133/07;

Que, por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 3°, del Decreto N° 1.133/07,

EL MINISTRO DE SALUD
Y LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVEN:

Artículo 1º.- Transfiérese a la agente María José Sanguine, D.N.I. 24.543.647, CUIL. 27- 24543647-0, ficha 379.585, al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", partida 4022.1100.S.B.03.0835.403, deja partida 4596.0000.S.B.03.0835.403, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia.-
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lemus - Vidal**

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 2.959 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 24 de diciembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.175.422/09, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Farmacéutico de Planta Asistente, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la agente Claudia Lucía Santucci, D.N.I. 25.683.298, CUIL. 23-25683298-4, ficha 405.817;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino a la agente Claudia Lucía Santucci, D.N.I. 25.683.298, CUIL. 23-25683298-4, ficha 405.817, como Farmacéutica de Planta Asistente, con 30 horas semanales, partida 4022.0300.PS.25.030, del Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú”, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Farmacéutica, suplente, partida 4022.0906.Z.25.930, del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”.
Articulo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus – Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.960 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 24 de diciembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.175.512/09, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Bioquímico de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la señora Marcela Elizabeth Ibañez, D.N.I. 28.539.499, CUIL. 27-28539499-1;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino a la señora Marcela Elizabeth Ibañez, D.N.I. 28.539.499, CUIL. 27-28539499-1, como Bioquímica de Planta Asistente Adjunta, con 30 horas semanales, partida 4022.0300.PS.25.028, del Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú”, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo

dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Articulo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus – Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.961 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 24 de diciembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 46.106/09, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Médico de Planta Asistente (Anatomía Patológica), con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, al Dr. Javier Ricardo Kupferman, D.N.I. 17.635.821, CUIL. 20-17635821-2, ficha 341.363;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino al Dr. Javier Ricardo Kupferman, D.N.I. 17.635.821, CUIL. 20-17635821-2, ficha 341.363, como Médico de Planta Asistente (Anatomía Patológica), con 30 horas semanales, partida 4022.1400.MS.24.024, del Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, partida 4022.1406.Z.25.924 del citado Hospital.

Articulo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus – Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.962 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 24 de diciembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.255.198/09, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Médico de Planta de Hospital (Cardiología), con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la Dra. Karina Andrea Crotto, D.N.I. 20.981.145, CUIL. 27-20981145-1, ficha 387.806;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA), y no representa mayor erogación.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. Karina Andrea Crotto, D.N.I. 20.981.145, CUIL. 27-20981145-1, ficha 387.806, como Médica de Planta de Hospital (Cardiología), con 30 horas semanales, partida 4022.0700.MS.22.024, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Cardiología), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0700.MS.22.954, del citado Hospital.
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido,

archívese. **Lemus – Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 3.027 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.236.507/09 y II CUERPO

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Médico de Planta Asistente (Ginecología), con 30 horas semanales, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la Dra. Claudia Viviana Peyrallo, D.N.I. 14.725.593, CUIL. 23-14725593-4, ficha 394.266;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. Claudia Viviana Peyrallo, D.N.I. 14.725.593, CUIL. 23-14725593-4, ficha 394.266, como Médica de Planta Asistente (Ginecología), con 30 horas semanales, partida 4022.1500.MS.24.024, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología), suplente, partida 4022.1506.Z.25.954, del citado Hospital.
Articulo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus – Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N° 682 - DGAD/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 3.397-HGAP/09, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que, según surge de los presentes actuados el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”, solicita la transferencia de la Dra. Sonia Cristina Rodríguez, D.N.I. 13.542.639, CUIL. 27-13542639-9, ficha 346.362, Obstétrica de Planta Consultor, titular, con 40 horas semanales, proveniente del Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”, ambos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4º, del Decreto Nº 1.133/07;
Que, por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Que, es de hacer notar que el acto administrativo que nos ocupa, se efectúa conforme lo prescripto por el artículo 1º del Decreto Nº 224/09.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Transfiérese a la Dra. Sonia Cristina Rodríguez, D.N.I. 13.542.639, CUIL. 27-13542639-9, ficha 346.362, Obstétrica de Planta Consultor, titular, con 40 horas semanales, al Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”, partida 4022.1400.MS. 19.751, deja partida 4022.1700.MS.19.751, del Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”, ambos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.
Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN Nº 683 - DGAD/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.084.739-HGACA/09 y teniendo en cuanta las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 124/93, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que, por el artículo 3º de la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se amplió a 40 (cuarenta) horas semanales a partir del 1 de agosto de 2.009, el horario que cumplen los profesionales de los diferentes hospitales;
Que, atento a lo expuesto diversas Profesionales presentaron las renuncias, a 10 horas semanales, que desempeñaban en varios cargos, del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, del Ministerio de Salud, por razones personales;
Que, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del citado Ministerio, presta su respectiva conformidad;
Que, por lo expuesto procede regularizar la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Acéptanse a partir del 1 de agosto de 2.009, las renuncias presentadas por diversas Profesionales, a 10 horas semanales, que desempeñaban en varios cargos, que le fueran otorgadas por Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, en el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, del Ministerio de Salud, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y forma que se consigna.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, procederá a liquidar los haberes de los agentes mencionados en el artículo anterior, conforme a su nueva situación de revista y partida presupuestaria.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 684 - DGAD/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 4.024/09, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto Nº 124/93, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que, por Resolución Nº 3.454-MSGC/09, se designaron a diversos profesionales, en carácter de suplente, en el Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, las mismas se efectuaron de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 6º del Decreto Nº 604/09;
Que, es de hacer notar que la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, realizó un análisis exhaustivo de la citada Resolución, detectando que dichas designaciones, lo son en carácter de suplente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1°, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, la Resolución Nº 375/SSySHyF/06, y modificatorias,
Que, atento lo expuesto, corresponde realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Regularízase la situación de revistas de diversos profesionales, dejándose establecido que las designaciones dispuestas en favor de los mismos, mediante Resolución Nº 3.454-MSGC/09, en el Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, dependiente del Ministerio de Salud, lo son en carácter de suplente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1°, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, la Resolución Nº 375/SSySHyF/06, y modificatorias, destacándose que las mismas se ajustarán a los términos de la Resolución Nº 315-SS/02.
Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN Nº 685 - DGAD/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.450.606-DGCYGV/09, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que

corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad
Que, según surge de los presentes actuados, la señora María Macarena Colombo, D.N.I. 29.543.879, CUIL. 27-29543879-2, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Comunicación y Gestión Vecinal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a partir del 1 de diciembre de 2.009;
Que, por lo expuesto, procede realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Acéptase a partir del 1 de diciembre de 2.009, la renuncia presentada por la señora María Macarena Colombo, D.N.I. 29.543.879, CUIL. 27-29543879-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Comunicación y Gestión Vecinal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 1.718-MAyEPGC/09.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 686 - DGAD/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: Las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 25.702, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo “A”, Inc. h) de la mencionada norma legal, se delega la facultad de rectificar datos personales como consecuencia de errores producidos en los trámites de personal;
Que, en tal circunstancia se encuentra la señora María Ortencia Ocampo, D.N.I. 04.170.558, CUIL. 27-04170558-8, ficha 314.439. perteneciente al Centro Cultura Recoleta, del Ministerio de Cultura, a quien se cesó por jubilación con incentivo a partir del 1 de octubre de 2.009, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09 y conforme el Capítulo XIV, artículos 59 , inc. c) y 61 de la Ley Nº 471, mediante Disposición Nº 597-DGAD/09;
Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal que regularice la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Déjase establecido que se regulariza la situación que se indica a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS INCORRECTOS: Ocampo, María Cristina, D.N.I. 04.170.558, CUIL. 27-04170558-8, 314.439.

NORMA LEGAL QUE SE MODIFICA: Resolución N° 658-MJySGC/09.-

DATOS CORRECTOS: Ocampo, María Ortencia, D.N.I. 04.170.558, CUIL. 27-04170558-8, 314.439

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 687 - DGAD/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.361.992-SUBRH/09, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto Nº 124/93, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que, por Resolución Nº 2.760-MEGC/09, se transfirió al agente José Humberto Gallo, L.E. 08.321.034, CUIL. 20-08321034-7, ficha 289.494, a la Dirección General de Personal Docente y no Docente, proveniente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;
Que, según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectuó un análisis exhaustivo del acto administrativo pertinente, detectando anomalías en la partida asignada, procediendo en consecuencia a regularizar la situación planteada;
Que por lo expuesto resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Regularízase la situación de revista del agente José Humberto Gallo, L.E. 08.321.034, CUIL. 20-08321034-7, ficha 289.494, dejándose establecido que la transferencia efectuada en favor del mismo, a la Dirección General de Personal

Docente y no Docente, lo es en partida 5501.0050.A.B.03.0216.101, quedando modificados en tal sentido los términos de la Resolución Nº 2.760-MEGC/09.
Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN Nº 688 - DGAD/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.060.001-CCR/09 y teniendo en cuenta los términos de la Resolución N° 1.525-SHyF/05, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1°, de la misma se delegó en la ex-Dirección General de Recursos Humanos, de la ex-Secretaría de Hacienda y Finanzas, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias, entre otras, en el marco del Decreto N° 583/05;
Que, por el artículo 1° de la Resolución N° 1.843-SHyF/05, se aprobó el reencasillamiento de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendidos en el Decreto N° 986/04, modificado por su similar N° 583/05;
Que, posteriormente se recepcionaron numerosos reclamos amparados en el título habilitante, obtenido por los recurrentes y que fueran emitidos con posterioridad a la fecha de implementación de la Carrera Administrativa;
Que, en consecuencia y habiéndose constituido la Comisión Evaluadora de Reclamos, ésta resolvió con criterio de gobierno y privilegiando el perfil de capacitación al que hace referencia el nuevo régimen escalafonario, concluyó que correspondería extender el plazo de aceptación de los títulos hasta el 31 de diciembre de 2.005;
Que, en tal situación encuadra la agente Ana María Monte, D.N.I. 06.052.973, CUIL. 27-06052973-1, ficha 280.086, perteneciente al Centro Cultual Recoleta, del Ministerio de Cultura, quien posee el título de Licenciada en Artes Visuales Orientación Pintura;
Que, es de hacer notar que la tarea que realiza la causante es acorde al título que ostenta;
Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta que la citada repartición, presta su respectiva conformidad, procede efectuar la norma legal pertinente a fin de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Regularízase a partir del 1 de diciembre de 2.009, la situación de revista de la agente Ana María Monte, D.N.I. 06.052.973, CUIL. 27-06052973-1, ficha 280.086, dejándose establecido que se le asigna la partida 5059.0000.P.B.03.0300.425 N.22, del Centro Cultual Recoleta, del Ministerio de Cultura, deja partida 5059.0000.T.B.03.0300.425 N.22, de la citada repartición.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN Nº 689 - DGAD/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.439.356-SSPEST/09, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad
Que, según surge de los presentes actuados, el Licenciado Juan Manuel Arana, D.N.I. 21.732.410, CUIL. 20-21732410-7, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1 de enero de 2.010;
Que, por lo expuesto, procede realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Acéptase a partir del 1 de enero de 2.010, la renuncia presentada por el Licenciado Juan Manuel Arana, D.N.I. 21.732.410, CUIL. 20-21732410-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 223-MJGGC/09.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN Nº 690 - DGAD/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: El Registro Nº 1.446.805-MAYEPGC/09, y teniendo en cuenta las atribuciones

conferidas por el Decreto N° 124/93, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad
Que, según surge de los presentes actuados, el señor Tomás Palastanga, D.N.I. 22.992.208, CUIL. 20-22992208-5, ficha 391.698, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a partir del 1 de diciembre de 2.009;
Que, por lo expuesto, procede realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Acéptase a partir del 1 de diciembre de 2.009, la renuncia presentada por el señor Tomás Palastanga, D.N.I. 22.992.208, CUIL. 20-22992208-5, ficha 391.698, como Personal de la Planta de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta por Decreto Nº 754/09.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN Nº 3 - DGJRYM/09

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.496.747-DGJRYM/09, por la cual se gestiona la modificación de diversas partidas de esta Dirección General, correspondiente al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha procedido a comunicar que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha dado su

conformidad;
Que, en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 50/09, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –Ejercicio Fiscal 2009-.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas, Anexo A, punto III, del Decreto Nº 50/09,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
REGISTRO Y MEDIACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas de esta Dirección General, por un monto total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ($17.500), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Ostiglia**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN Nº 129 - HEPTA/09

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2009.

Visto la Carpeta Nº 1346017/HEPTA/2009, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) y el Decreto 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2960) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa Nº 7271/SIGAF/2009 en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 Inc. 6º, de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/G.C.A.B.A./2008, para la adquisición de Medicamentos para la Farmacia de este Hospital.
Que obra a fs.2/6 la Solicitud de Gastos Nº37801/2009 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria.
Que a fs. 8/15 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que por Disposición Nº 171/DGCYC/2008 (B.O.C.B.A Nº 2968) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear, según cláusulas transitorias del Decreto Nº 759/GCBA/2008.

Que la Resolución N° 248 emitida el 14 de agosto de 2009 por la UPE–UOAC, en su artículo 1°, establece que los Hospitales, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios, arbitrando los mecanismos necesarios para la adquisición de aquellos medicamentos, de compra centralizada según los Anexos I y II de la Resolución N° 232/UPE–UOAC/2009 y hasta tanto ingresen los nuevos stocks correspondientes a la adquisición centralizada.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Jefa de Farmacia del Hospital, los medicamentos en cuestión se encuentran en stock crítico o nulo.

Que por Disposición Nº 103/HEPTA/2009, el Director del Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear, llama a Contratación Directa Nº 7271/SIGAF/2009 para el día 12 de noviembre de 2009 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 6º de la Ley 2.095 y de su Decreto Reglamentario Nº 754/G.C.A.B.A./2008.

Que se cursaron los pedidos de cotización a las firmas: DROCIEN SRL, LABORATORIOS ROCHE, LABORATORIOS BETA, LABORATORIOS BAGO, LABORATORIAS RICHMOND S.R.L. POGGI, ABBOT LABORATORIOS, GADOR S.A., KINET, LABORATORIOS ROEMMERS, COMARSA, LABORATORIOS FABRA SRL, VERMINAL S.A., MEDIPHARMA S.A., DROGUERIA MEGGAN S.R.L., MEDIPACK S.A., ELI LILLY INTERAMERICA INC., IVAX ARG., DENVER FARMA y a UAPE, C.A.C., GUÍA DE LICITACIONES y MERCADOS TRANSPARENTES; y se publicó en la PÁGINA WEB del GCBA.

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2879/SIGAF/2009, que obra a fs. 31/33, se observa la presentación de las Firmas: DENVER FARMA S.A.; VERMINAL S.A.; GADOR S.A.; PRO MED INTERNACIONAL; MEDIPHARMA S.A.; ASTRAZENECA S.A.; POGGI, RAÚL JORGE LEÓN; NOVARTIS ARGENTINA; MAX PHARMA SRL; LABORATORIOS ELEA S.A.; BIOFARMA S.R.L.; XIMAX S.R.L.; ROSPAW S.R.L.; FARMED S.A.; DROGUERÍA BIOWEB S.A.; LABORATORIOS BAGÓ S.A.; DROGUERIA DIMEC S.R.L.; MEDIPACK S.A.; LABORATORIOS RONTAG; LABORATORIOS FABRA S.R.L. y DROGUERÍA MEGGAN S.R.L..

Que se cumplimentó el cuadro comparativo de Precios que ordena la reglamentación (fs.1267/1278), y mediante el Asesoramiento Técnico de fs.1295/1300, resultan preadjudicadas las firmas: DENVER FARMA S.A. (renglón Nº 1); GADOR S.A. (renglones Nº 9, 10, 11, 17, 25 y 26); MEDIPHARMA S.A. (renglones 2, 6, 13, 22 y 23); DROGUERÍA DIMEC S.R.L. (renglón Nº 4); DROGUERÏA BIOWEB S.A. (renglones Nº 5, 8 y 15); ROSPAW S.R.L. (renglones Nº 12 y 14); MEDIPACK S.A. (renglón Nº 16); LABORATORIOS ELEA S.A.C.I.F.y A. (renglones Nº 19, 21 y 32); MEGGAN S.R.L. (renglón Nº 20) y MAX PHARMA S.R.L. (renglones Nº 30 y 31); de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Nº 108 y 109 de la Ley Nº 2095, ascendiendo a un total de pesos ochenta y dos mil doscientos setenta y cinco 66/100 ($ 82.275,66), tal como surge del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3005/2009, que obra a fs.1336/1338.

Por ello y, en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2557) y en su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A .Nº 2960);

EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PSIQUIÁTRICAS TORCUATO DE ALVEAR

EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CONJUNTAMENTE CON LA COORDINADORA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DISPONEN:

Art.1º.-Apruébese la Contratación Directa Nº 7271/SIGAF/2009 realizada al amparo del Art. 28 Inc. 6º, de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/G.C.A.B.A./2008 y adjudíquese la adquisición de medicamentos con destino a la Farmacia de este Hospital a las firmas DENVER FARMA S.A. (renglón Nº 1) por la suma de pesos dos mil trecientos setenta y seis ($ 2.376,00); GADOR S.A. (renglones Nº 9, 10, 11, 17, 25 y 26) por la suma de pesos dieciséis mil cuatrocientos setenta ($16.470,00); MEDIPHARMA S.A. (renglones N° 2, 6, 13, 22 y 23) por la suma de pesos trece mil quinientos treinta y cinco con 66/100 ($ 13.535,66), DROGUERÍA DIMEC S.R.L. (renglón Nº 4) por la suma de pesos dos mil cuatrocientos veintisiete con 60/100 ($ 2.427,60), DROGUERIA BIOWEB S.A. (renglones Nº 5, 8 y 15) por la suma de pesos seis mil seiscientos sesenta y cuatro con 40/100 ($ 6.664,40), ROSPAW S.R.L. (renglones Nº 12 y 14) por la suma de pesos diez mil cuatrocientos doce ($10.412,00), MEDIPACK S.A. (renglón Nº 16) por la suma de pesos ciento veinte ($120,00), LABORATORIOS ELEA S.A.C.I.F.y A. (renglones Nº 19, 21 y 32) por la suma de pesos trece mil seiscientos sesenta y ocho ($13.668,00), MEGGAN S.R.L. (renglón Nº 20) por la suma de pesos trescientos noventa ($390,00) y MAX PHARMA S.R.L. (renglones Nº 30 y 31) por la suma de pesos dieciséis mil doscientos doce ($ 16.212,00), encuadrándose en los Art. 108º y 109º de la Ley Nº 2.095, ascendiendo a un total de pesos ochenta y dos mil doscientos setenta y cinco con 66/100 ($82.275,66), según el siguiente detalle:

Ver Anexo

Art.2.- Dicho gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor, correspondiente al ejercicio 2009 por la suma de pesos ochenta y dos mil doscientos setenta y cinco con 66/100.
Art.3.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra, cuyos proyectos obran a fs. 1341 a 1360.
Art.4.- Regístrese y comuníquese a quienes corresponda a sus efectos. Cumplido, archívese. **Morfese - Dubrovsky**

DISPOSICIÓN N° 330 - HNBM/09

Buenos Aires, 19 de octubre 2009.

VISTO la Carpeta Nº 1097397/HNBM/09 (ex Nº 59/HNBM/09) y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Materiales de Plomería y Gas, en el marco de los dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto Nº 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley Nº 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. Nº 2604/07 y Ley Nº 2296/G.C.B.A./07, Decreto Nº 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A Nº 255/07 y el Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. Nº 2095/08;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 205/206.
Que, mediante Disposición N° 280-HNBM-09 del 07-09-09, (fs 96) se dispuso el llamado a LICITACIÓN PUBLICA N° 2041/09 para el día 16-09-09, a las 10 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la Ley de Compras Nº 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. Nº 2658/07.
Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Ruben Domingo Ameri, 2) Fernando Gabriel Fariña, 3) Hernan Fidel Martin, 4) Adrian Ricardo Garcia, 5) Dante Alejandro Basalto, 6) Alejo Ignacio Romeo, 7) Roque Segovia Zaya, 8) Robin y Cia S.R.L, 9) ferretería Industrial Bottero S.A, 10) Febertec S.R.L, 11) Tameco S.R.L, 12) Proder S.A, 13) Seminco S.A, 14) Prometin S.A.
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2335/09, (fs. 167) Se recibieron Dos (2) ofertas de las firmas: 1) Fernando Gabriel Fariña, 2) Contructora Dimare S.A.
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 170/183) que ordena la reglamentación 31 Decreto Nº 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación Nº 2407/09 (fs 210/213), por el cual resultan preadjudicatarias las firmas: 1) Fernando Gabriel Fariña, 2) Contructora Dimare S.A, de acuerdo a lo normado por el Art. 108 y 109, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.
Que a través del nuevo sistema SADE implementado en el GCBA se otorgó una nueva numeración a la Carpeta 59/HNBM/09 cambiando la misma al Nº 1097397/HNBM/09.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A/06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 3 del Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA, EN SU CARÁCTER DE
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:

Art. 1-Apruébese la LICITACIÓN PUBLICA N° 2041/09 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31, concordante con el 1° párrafo del Art.32, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A./06 y su Decreto Reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08, para el Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de Materiales de Plomería y Gas, solicitado por el Deposito de Materiales-Departamento de Mantenimiento a las firmas: 1) Fernando Gabriel Fariña, los renglones: 1, 2, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 16, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 36 y 38, por la suma de pesos: Doce Mil Ciento Noventa y Siete con Noventa y Siete Centavos.- ($ 12.197,97). 2) Contructora Dimare S.A,, los renglones: 7, 8, 9, 1415, 17, 18, 30, 34,39 y 40 por la suma de pesos: Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con Noventa y Ocho Centavos.- ($ 6.468,98). POR LA SUMA DE PESOS: Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis Con Noventa y Cinco Centavos. ($ 18.666,65).
Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.
Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 221/230.
Art.4.- Notifiquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 27 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 50 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.- **Monchablon Espinoza - Gavechesky**

DISPOSICIÓN N° 355 - HNBM/09

Buenos Aires, 29 de octubre 2009.

Visto la Carpeta Nº 1096328/HNBM/09 y;

Considerando:

Que, por el presente actuado el Hospital Braulio A. Moyano tramita El Servicio de Mantenimiento Anual Correctivo y Preventivo de Aparato de Laboratorio, en el marco de los dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto Nº 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley Nº 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. Nº 2604/07 y Ley Nº 2296/G.C.B.A./07, Decreto Nº 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A Nº 255/07 y el Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. Nº 2095/08;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 104/105
Que, mediante Disposición N° 315-HNBM-09 del 29-09-09, (fs 55) se dispuso eun segundo llamado a LICITACIÓN PUBLICA N° 2062/09 para el día 07-10-09, a las 10 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la Ley de Compras Nº 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. Nº 2658/07.
Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Miguel Angel Volpe, 2) Vacser de Sergio Daniel Marchese,, 3) Wiener Laboratorios S.A.I.C, 4) Norelco S.A, 5) Proveeduría Medica S.R.L, 6) QRS Electromedica S.R.L, 7) Electromedik S.A, 8) Bioars S.A, 9) Test Service S.A, 10) Biosupplies S.A.
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2550/09, (fs. 97) Se recibì Una (1) oferta de la firma: 1) Vacser de Sergio Daniel Marchese,
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 100/101) que ordena la reglamentación 31 Decreto Nº 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación Nº 2532/09 (fs 106/107), por el cual resulta preadjudicataria la firma:1) Vacser Sergio Daniel Marchese, de acuerdo a lo normado por el Art. 108, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A/06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 3 del Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO Y
LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:

Art. 1- Apruébese la LICITACIÓN PUBLICA N° 2062/09 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31, concordante con el 1° párrafo del Art.32, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A./06 y su Decreto

Reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08 por el Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición El Servicio de Mantenimiento Anual Correctivo y Preventivo de Aparato de Laboratorio, solicitado por el Servicio de Laboratorio a las firmas:
1) Vacser de Sergio Daniel Marchese, El renglòn: 1, por la suma de pesos: Siete Mil ($ 7.000,00). Por la suma total de PESOS: Siete Mil ($ 7.000,00).
Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.
Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 113/114.
Art.4.- Notifiquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 27 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 50 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.-
Monchablon Espinoza - Gavechesky

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N° 1 - DGPRYO/10

Buenos Aires, 13 de enero de 2010.

VISTO: La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186-GCBA/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008, el Decreto Nº 1.132–GCBA/08, el Expediente N° 1.179.291/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 631-DGIyE-2009 se llamó a Licitación Privada N° 370-SIGAF-09 (36-09) para llevar a cabo trabajos de impermeabilización de cubiertas en el edificio de la Escuela Nº 10 “Italo Américo Foradori”, sita en Larrazabal 5001 y Escuela Nº 2 “Maestro Eduardo L. Vicente” sita en Larrazabal 5440, ambas del Distrito Escolar Nº 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres con sesenta y siete centavos ($ 396.943,67);
Que con fecha 20 de octubre de 2009 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose dos (2) ofertas: Infraestructura Básica Aplicada S.A. y Spinelli & Asociados S.R.L.;
Que con fecha 22 de octubre de 2009 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Infraestructura Básica Aplicada S.A. y Spinelli & Asociados S.R.L. considerando que las mismas tienen capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar la obra a realizarse en la escuela de la referencia;
Que el área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, aconsejó desestimar la oferta de Spinelli & Asociados S.R.L. por inconveniente al cotizar un 49,45 % sobre el presupuesto oficial y declarar

admisible la oferta de Infraestructura Básica Aplicada S.A. y preadjudicar a ésta ultima en virtud de ser económicamente conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento intimó a la empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Registros Nº 1357287-DGIyE-2009 y Nº 1442276- DGIyE-2009, obrando en el expediente un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;

Que por lo expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 333-SSGEFyAR/08 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 63 de fecha 1ero de diciembre de 2009 procedió a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A. por la suma de pesos cuatrocientos veintitrés mil trescientos trece ($ 423.313);

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A. los trabajos de impermeabilización de cubiertas en el edificio de la Escuela Nº 10 “Italo Américo Foradori”, sita en Larrazabal 5001 y Escuela Nº 2 “Maestro Eduardo L. Vicente” sita en Larrazabal 5440, ambas del Distrito Escolar Nº 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos cuatrocientos veintitrés mil trescientos trece ($ 423.313);

Que toda vez que el monto de la presente no supera el indicado en el art. 141 de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley 1218 BOCBA N° 1850);

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 2186-GCBA/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 370-SIGAF-09 (36-09) y adjudícase a Infraestructura Básica Aplicada S.A. los trabajos de impermeabilización de cubiertas en el edificio de la Escuela Nº 10 “Italo Américo Foradori”, sita en Larrazabal 5001 y Escuela Nº 2 “Maestro Eduardo L. Vicente” sita en Larrazabal 5440, ambas del Distrito Escolar Nº 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de pesos cuatrocientos veintitrés mil trescientos trece ($ 423.313).

Artículo 2°.- Impútase a la partida correspondiente por la suma de pesos cuatrocientos veintitrés mil trescientos trece ($ 423.313).

Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese a la empresa adjudicataria en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Administrativa. **Imposti**

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE DIRECTORIO Nº 2.397/D/09

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2009.

PUNTO Nº 7: Aprobar los Proyectos de Acta de Redeterminación de Precios a junio de 2008 de la Obra Principal y del Adicional del Contrato de Obra Pública: "Programa de Radicación, Integración y Transformación de Villas y Barrios Carenciados" Barrio Flores Sur - Ex Villa 1-11-14 - Sector Bonorino - Obra 4 - Licitación Pública Nº 49/04 - Empresa SES S.A.

Visto la Nota Nº 6.029/IVC/04 alcance 208, y;

Considerando: Que por la mencionada actuación la empresa SES S.A. solicitó la Redeterminación de Precios de la obra principal y del adicional en la obra referida, presentando el estudio de la variación de precios tendiente a sustentar su pedido.

Que la Gerencia Técnica realizó el análisis técnico y económico pertinente e informó que: "La presente metodología se basa en los Decretos de N y U Nº 2/03 y decreto Reglamentario Nº 2119/03. Se han utilizado Índices de materiales y Mano de obra del INDEC. Se incluye el 10% de congelamiento."

Que asimismo, el área informó en relación a la redeterminación del Contrato de la obra principal que "La última Redeterminación de precios corresponde al mes de Noviembre de 2007 y fue aprobada por Acta Nº 2335 del 07/05/08 Punto Nº 15 ..." y que "El porcentaje de avance al 1º de Junio de 2008 es del 76,75% (...) La variación de precios de referencia en el periodo Noviembre de 2007 / Junio de 2008 es del 10,55%. (...) Entre la ultima Redeterminación aprobada a Noviembre de 2007 y la presente Redeterminación a Junio de 2008, han transcurrido 7 meses. (...) Esta Subgerencia ha calculado el Monto Faltante Redeterminado por un monto de $722.417,78.(...) Esta área aclara que la reliquidación de certificados deberá ser tramitada una vez que se halla aprobado la presente redeterminación. (...) El monto a reservar surge de la diferencia de montos faltantes a partir del 1º de Junio de 2008 (...) Monto a Reservar $61.037,33."

Que en relación a la redeterminación de precios del Adicional informó que: "La última Redeterminación de precios corresponde al mes de Noviembre de 2007 y fue aprobada por Acta Nº 2345 Punto Nº 8 ..." y que el presente adicional se estudió a la misma fecha que la redeterminación de la obra principal.

Que en ese orden agregó, que: "El porcentaje de avance al 1º de Junio de 2008 es del 95,50% (...) Entre la ultima Redeterminación aprobada a Noviembre de 2007 y la presente Redeterminación a Junio de 2008, han transcurrido 7 meses. (...) Esta Subgerencia ha calculado el Monto Faltante Redeterminado por un monto de $4.009,82. (...) El monto a reservar surge de la diferencia de montos faltantes a partir del 1º de Junio de 2008 (...) Monto a Reservar $438,23."

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva correspondiente mediante los formularios Nros. 358/09 y 1492/09.

Que la Subgerencia de Certificaciones y Cómputos se expidió en relación al cumplimiento del ritmo de obra, señalando que: "Ésta área entiende que no resulta imputable a la empresa la disminución del ritmo en la ejecución, por lo que se dan por cumplidos los requerimientos de los artículos 4 y 5 del DNyU Nº 2/3. Esta afirmación se basa en que por Acta Nº 2349, Punto 19, se aprueban mayores gastos generales y que en los considerandos se mencionan hechos que llevaron a la obra a una paralización, y que mediante Acta Nº 2350, Punto 17, se reconocen otros mayores gastos generales, debidos a actos de vandalismo, saqueos e incendios que derivaron en paralización y mayor permanencia en obra."

Que la Contratista, dentro del plazo de tres (3) días de rubricado que sean los proyectos que aquí se aprueban, deberá ampliar la garantía de adjudicación oportunamente constituida en proporción al monto redeterminado mediante la constitución de una Póliza de Seguro de Caución que cumplimente los extremos fijados en la documentación contractual.

Que la Contratista, al suscribir las respectivas Actas de Redeterminación de Precios, deberá renunciar a efectuar reclamos por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza relacionados con hechos acaecidos con anterioridad al período redeterminado.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, opinando que: "Por todo lo hasta aquí expuesto, esta Gerencia de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde suscribir con la Empresa SES S.A., el Acta de Redeterminación de Precios de la obra principal al mes de Junio de 2008 como también la del Adicional a precios del mes de Junio de 2008, según proyectos adjuntos..."

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello.

SE RESUELVE: 1º) Aprobar los Proyectos de Acta de Redeterminación de Precios a junio de 2008 de la Obra Principal y del Adicional del Contrato de Obra Pública: "Programa de Radicación, Integración y Transformación de Villas y Barrios Carenciados" Barrio Flores Sur - Ex Villa 1-11-14 - Sector Bonorino - Obra 4 - Licitación Pública Nº 49/04 - Empresa SES S.A, que como Anexos se adjuntan y pasan a formar parte integrante del presente.

2º) Encomendar al Sr. Gerente General de este Instituto de Vivienda la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios de la Obra Principal y del Adicional aprobadas por el Art. 1º, conforme lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2336/D/2008.

3º) Establecer que la Contratista, dentro del plazo de tres (3) días de rubricado que sean los ejemplares de los proyectos aprobados por Art. 1º, ampliará la Garantía de Adjudicación oportunamente constituida en proporción a la redeterminación proyectada, como así también la ampliación de los seguros correspondientes.

4º) Establecer que la empresa SES S.A. deberá renunciar en forma expresa a efectuar reclamos por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, relacionados con hechos acaecidos con anterioridad a las redeterminaciones proyectadas.

5º) Disponer que el presente gasto será solventado conforme la previsión presupuestaria efectuada mediante los formularios Nros. 358/09 y 1492/09.

6º) Encomendar a la Gerencia Técnica la notificación a la Contratista de lo resuelto.

7º) Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comunicar a las Gerencias General, Técnica, Administración y Finanzas y Asuntos Jurídicos. Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio. **Petrini - Moyano Barro - Garcilazo**

PUNTO Nº 9: Emitir las Circulares Sin Consulta Nº 1 para los llamados a Licitación

Pública Nº 22/09 “Arrendamiento de Equipos Atmosféricos para la Extracción y Transporte de Líquidos Cloacales Pluviales para Barrios y Conjuntos Urbanos“, Nº 23/09 “Servicio de Transporte y Distribución de Agua Potable en Barrios, Conjuntos Urbanos y NHT“ y Nº 24/09 “Arrendamiento de Equipos de Desobstrucción Hidrocinéticos para Operar en Barrios y Conjuntos Urbanos“.

Visto la Nota Nº 12.559/IVC/2009, y;

Considerando: Que mediante Acta de Directorio Nº 2386/09, Puntos 1º, 2º y 3º, se realizaron los llamados a Licitación Pública Nº 24/09, Nº 23/09 y Nº 22/09, respectivamente.

Que la Gerencia General expone que se han elaborado las cláusulas que integrarán las circulares sin consulta de los llamados a licitación referidos.

Que la Gerencia Desarrollo Habitacional ha reformulado el texto de los Pliegos Licitarios de Condiciones Particulares, adjuntándolos en folios para su aprobación.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete opinando que “...por tratarse de cuestiones de carácter netamente técnicos y siendo éstos materia ajena a la competencia de esta Gerencia de Asuntos Jurídicos, esta área se limita a tomar conocimiento de las aclaraciones efectuadas sin ponderar las cuestiones que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico. En consecuencia, y atento lo actuado, esta área de asesoramiento legal entiende que no existen objeciones para el dictado del correspondiente acto administrativo, por el cual se emita la circular sin consulta pertinente...“.

Que respecto del llamado a Licitación Pública Nº 22/09, mediante Disposición Nº 91/GG/09, se fijó fecha de apertura de ofertas para el día 02 de Octubre de 2009 a las 11:00 hs., la cual luego fue suspendida por Disposición Nº 101/GG/09.

Que respecto del llamado a Licitación Pública Nº 23/09, mediante Disposición Nº 88/GG/09, se fijó fecha de apertura de ofertas para el día 23 de Septiembre de 2009 a las 11:00 hs., la cual luego fue suspendida por Disposición Nº 102/GG/09.

Que respecto del llamado a Licitación Pública Nº 24/09, mediante Disposición Nº 92/GG/09, se fijó fecha de apertura de ofertas para el día 02 de Octubre de 2009 a las 12:00 hs., la cual luego fue suspendida por Disposición Nº 103/GG/09. Que en todos los casos, la aprobación de la Circular sin Consulta Nº 1 deberá notificarse fehacientemente a los adquirentes de pliegos y publicarse en los mismos medios y por el mismo plazo que el llamado originario.

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por mayoría, votando el Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro en sentido negativo.

Por ello.

SE RESUELVE: 1º) Emitir las Circulares Sin Consulta Nº 1 para los llamados a Licitación Pública Nº 22/09 “Arrendamiento de Equipos Atmosféricos para la Extracción y Transporte de Líquidos Cloacales Pluviales para Barrios y Conjuntos Urbanos“, Nº 23/09 “Servicio de Transporte y Distribución de Agua Potable en Barrios, Conjuntos Urbanos y NHT“ y Nº 24/09 “Arrendamiento de Equipos de Desobstrucción Hidrocinéticos para Operar en Barrios y Conjuntos Urbanos“; a tenor de los ejemplares que como Anexo I, II y II respectivamente, se adjuntan y pasan a formar parte integrante del presente.

2º) Encomendar al Departamentos de Compras y Evaluación de Ofertas la publicación de las Circulares aprobadas en el Art. 1, en los mismos medios en donde se publicaran los llamados originarios y por el mismo plazo legal.

3º) Encomendar al Departamentos de Compras y Evaluación de Ofertas, la notificación de las Circulares aprobadas por Art. 1, a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos licitarios como así también a aquellos que lo hayan consultado sin adquirir, en este último caso siempre que ello fuere posible.

4º) Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicar a las Gerencias General, Administración y Finanzas, Asuntos Jurídicos, Desarrollo

Habitacional y Logística. Cumplido pase al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas.
Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.
Petrini - Moyano Barro - Garcilazo

ANEXO

TRIMESTRALES

Conforme los artículos 32 y 33 de la Ley N° 2.571

Organos de Control

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N° 101 - GA/09

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2009.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 2752/E/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 15/2009 para la Adquisición de cartuchos de tinta y toner para impresoras, con destino al Organismo;

Que, la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones aprobado por el Directorio a través del Acta Nº 346, punto décimo cuarto, del 2 de julio de 2009;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 8/9;
Que, por Disposición Nº 47 de fecha 6 de octubre de 2009 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;
Que, asimismo se han remitido nueve (9) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 21 de octubre de 2009, se recibieron ocho (8) ofertas correspondientes a las firmas Bruno Hnos S.A. , Dinatech S.A., Sumicomp de Ferrari Sandra, Informática Palmar S.R.L.,Data Memory S.A., Cyser de Leonardo Gajdemski, Insumos Argentina S.R.L., y Visapel S.A. ;
Que, a fs. 373/374 del mencionado expediente obra la planilla de precios indicativos remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual luce a fs. 399/400;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 401/403 y que la misma fue exhibida en la cartelera del organismo, el día 3 de noviembre de 2009;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones preadjudicó a la firma Sumicomp de Sandra Ferrari el Renglón 1 Item 1 , por la suma de pesos un mil cuatrocientos treinta y siete ($1.437.-) y el Renglón 5 Item 1 por la suma de pesos cuatrocientos noventa ($ 490.-);
Que, la Comisión de Preadjudicaciones preadjudicó a la firma Bruno Hnos S.A. el Renglón 2 Item 1, por la suma de pesos cinco mil seiscientos cuarenta ($5.640.-) y el Renglón 3 Item 1 por la suma de pesos ochocientos veinte ($ 820.-);
Que, la Comisión de Preadjudicaciones preadjudicó a la firma Insumos Argentina S.R.L. el Renglón 4 Item 1 por la suma de pesos ochocientos treinta y uno con 14/100 ($ 831,14);
Que, la Comisión de Preadjudicaciones preadjudicó a la firma Dinatech S.A. el Renglón 5 Item 2 por la suma de pesos ochocientos veintitres con 95/100 ($ 823,95);
Que, la Comisión de Preadjudicaciones preadjudicó a la firma Informática Palmar S.R.L. el Renglón 6 Item 1 por la suma de pesos quinientos cuarenta y seis con 50/100 ($546,50) y el Renglón 6 Item 2 por la suma de pesos setecientos veintiocho con 90/100 ($ 728,90);
Que, la Comisión de Preadjudicaciones considera a fs. 403 declarar desierto el Renglón 7 Items 1 y 2, según lo dispuesto por el artículo 84 de la ley 2095/06 “En ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%)”
Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia a fs. 430/433.
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada N°: 15/2009 para la adquisición de cartuchos de tinta y toner para impresoras, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Adjudícase a la firma Sumincop de Sandra Ferrari el Renglón 1 Item 1 , por la suma de pesos un mil cuatrocientos treinta y siete ($ 1.437.-) y el Renglón 5 Item 1 por la suma de pesos cuatrocientos noventa ($ 490.-);
Artículo 3º - Adjudícase a la firma Bruno Hnos S.A. el Renglón 2 Item 1, por la suma de pesos cinco mil seiscientos cuarenta ($ 5.640.-) y el Renglón 3 Item 1 por la suma de pesos ochocientos veinte ($ 820.-);
Artículo 3º.- Adjudícase a la firma Insumos Argentina S.R.L. el Renglón 4 Item 1 por la suma de pesos ochocientos treinta y uno con 14/100 ($ 831,14);
Artículo 4º.- Adjudícase a la firma Dinatech S.A. el Renglón 5 Item 2 por la suma de pesos ochocientos veintitres con 95/100 ($ 823,95);
Artículo 5º.- Adjudícase a la firma Informática Palmar S.R.L. el Renglón 6 Item 1 por la suma de pesos quinientos cuarenta y seis con 50/100 ($ 546,50) y el Renglón 6 Item 2 por la suma de pesos setecientos veintiocho con 90/100 ($ 728,00);
Artículo 6º - Declárase fracasada la Licitación Privada Nº 15/2009 para el renglón 7 items 1 y 2, por falta de ofertas admisibles atento el Art. 84 de la Ley 2095- “En ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en mas de un cinco por ciento (5%)”
Artículo 7º .- Emítanse las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 8º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2009.
Artículo 9º.- Regístrese. Notifíquese de la presente Disposición a las firmas Bruno Hnos S.A., Dinatech S.A., Sumicomp de Ferrari Sandra, Informática Palmar S.R.L.,Data Memory S.A., Cyser de Leonardo Gajdemski, Insumos Argentina S.R.L., y Visapel S.A. Comuníquese a la gerencia de Administración. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. **Proverbio**

DISPOSICIÓN N° 107 - GA/09

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 3135/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 21/2009 para la adquisición de electrodomésticos y equipos varios, con destino al Organismo;
Que, la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones aprobado por el Directorio a través del Acta N° 346, punto décimo cuarto, del 2 de julio de 2009;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 12;
Que, por Disposición N° 85 de fecha 20 de noviembre de 2009 la Gerente de

Administración autorizó la contratación respectiva;
Que, asimismo se han remitido veintitrés (23) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 2 de diciembre de 2009, se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma Bruno Hnos S.A;
Que, no habiendo ofertas que comparar, la Comisión de Preadjudicaciones omite la confección del cuadro comparativo de ofertas;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 221/222 y que la misma fue exhibida en la cartelera del organismo, el día 18 de diciembre de 2009;
Que, solo se presentaron ofertas para el renglón N° 6;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones expresa a fs. 222 que para el renglón N° 6 la oferta base de la firma Bruno Hnos S.A. supera en mas de un 729% al importe presupuestado y su oferta alternativa en mas de un 59% y que la misma no cumple con todos los requerimientos de las especificaciones técnicas del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que se recomienda declarar desierta la Licitación Privada N° 21/2009;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Declárese fracasada la Licitación Privada N° 21/2009 para el renglón N° 6 por superar el importe cotizado al presupuestado.
Artículo 2°.- Declárese desierta la Licitación Privada N° 21/2009 para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
Artículo 3°.- Autorícese al Área Administración Financiera a efectuar la desafectación de los fondos.
Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese de la presente Disposición a la firma Bruno Hnos S.A. Comuníquese al Área Administración Financiera. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

Resoluciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN Nº 273 - ERSP/09

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional Nº 24240, la Ley Nº 210, la Ley Nº 757, los Decretos Nº 149/03, Nº 2356/03, Nº 1721/04, el Reglamento de

Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria aprobada por Resolución Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, las Actas de Directorio Nº 323 del 15 de enero de 2009 y Nº 365 del 12 de noviembre de 2009, el Expediente Nº 597/EURSPCABA/2005 y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, conforme lo establece el Art. 2º inc. e) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, conforme el Art. 3º inc. j) de la Ley Nº 210 el Ente tiene como función, entre otras y respecto de los servicios enumerados en el Art. 2º de la misma Ley “recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador (…) y ejercer la jurisdicción administrativa, respectivamente...”;

Que, el Art. 20 de la Ley Nº 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;

Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;

Que, conforme lo normado por el Decreto Nº 149/2003, en su Art. 8º, se otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de concesionaria de la explotación, mantenimiento y administración de la Autopista 9 de Julio Tramo Norte – Arturo Umberto Illia -, por el plazo de 5 años;

Que, por su parte, el Decreto Nº 1721/2004 expresa en su Art. 4º que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Guiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, el Sr. García Guillermo Alberto efectúa un reclamo contra Autopistas Urbanas SA, con motivo de los daños sufridos al capot del vehículo Chevrolet, Dominio EGA 643, conducido por el y de su propiedad;

Que, queda acreditada la titularidad del rodado por parte del Sr. García Guillermo Alberto, con copia fiel de cédula de identificación del automotor;

Que, a fs. 6 el Sr. García acompaña en debida forma presupuesto emitido por Automóviles San Jorge SA, por valor de pesos mil doscientos setenta y cuatro ($1274);

Que, a fs. 11 consta el informe Nº 186/ATyTyC/05 que expresa “Corresponde el inicio del reclamo en los términos del artículo Nº 5 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de este Organismo”;

Que, a fs. 13 vuelta toma intervención la ex Secretaría Legal;

Que, a fs. 14 toma intervención la Gerencia de Usuarios, solicitando designación de instructor sumariante y de correr traslado a Autopistas Urbanas SA;

Que, a fs. 15 se procede a fijar Audiencia de Conciliación;

Que, a fs. 16 y con fecha 9 de enero de 2006 Autopistas Urbanas SA se notifica de la

tramitación del reclamo y sumario, por presuntas infracciones a los deberes de mantenimiento y conservación vial;

Que, a fs. 27/33 Autopistas Urbanas SA presenta su descargo;

Que, a fs. 44 se abren las actuaciones a prueba, notificándose a ambas partes;

Que, a fs. 54 se resuelve la clausura del período probatorio;

Que, "...la actividad jurisdiccional sólo se puede definir por la reunión de diversos elementos, formales y materiales. El acto jurisdiccional es la decisión de un órgano estatal sobre el derecho aplicable a una controversia, lo que constituye su sustancia. Los elementos formales que se le agregan están en relación directa con el interés que se protege. El acto jurisdiccional presupone un juicio, en el sentido lógico, que para ser tal debe ser precedido por un procedimiento contradictorio que sirva de causa a la decisión y tiene por fin asegurar el imperio del derecho, para lo cual se le atribuye fuerza de verdad legal, es decir, efecto de cosa juzgada..." (Huici, Héctor, La actividad jurisdiccional de los entes reguladores, La Ley, 1996-B, Secc. Doctrina, pág. 847, citando a Roberto Luiqui);

Que, dentro del principio protectorio del debido proceso adjetivo, existe como corolario de la garantía del derecho de defensa, la posibilidad del particular a ser oído, ofrecer y producir prueba y a una declaración fundada;

Que, la prueba que permita acreditar los hechos y antecedentes que sirvan de causa al acto a dictarse debe ser realizado tal como es solicitada, para que de ella surja la verdad jurídica objetiva;

Que, el Sr. García realiza su reclamo contra Autopistas Urbanas SA ante el Organismo el día 14-09-05, expresando en formulario de queja de empresa, obrante a fs. 4 que: "...Luego de pasar por el peaje circulando en sentido centro, en el KM. 1.5, transitando por el carril central aproximadamente a 90 Km por hora, recibo el impacto de lo que parecería una piedra grande que golpea en la parte delantera del vehículo...";

Que, el usuario manifiesta a fs. 2 que: "...Momentos más tarde y a los pocos metros de salir de la autopista, me detuve en la intersección de la calle Juncal y Av. 9 de Julio descendiendo del vehículo a los fines de observar los daños sufridos, pudiendo comprobar que como consecuencia del fuerte impacto sufrido, resultó abollado el capot (…) que al ser informado que la póliza no cubría este tipo de daño a mi vehículo, volví al peaje...";

Que, a fs. 5 Autopistas Urbanas SA expresa lo siguiente: "...que de manera sistemática se realizan tareas de limpieza y mantenimiento sobre la Autopista...";

Que, el Sr. García realiza la exposición del los hechos una hora y media después y luego de haber salido de la autopista;

Que, el Sr. García no solicitó en ese momento la intervención de AUSA SA y salió de ella;

Que, determinados elementos probatorios y en casos como el que nos ocupa, son indispensables para generar la convicción necesaria en cuanto a la prueba de los sucesos denunciados. La falta de esos elementos no permite analizar los demás hechos ventilados en cuanto a la responsabilidad de la seguridad de la autopista;

Que, un elemento del acto administrativo es la causa y su existencia se encuentran directamente relacionados con el estudio de la prueba ya que el acto debe encontrarse fundado en los hechos y antecedentes y si estos se encuentran controvertidos más importante aún es de realizar un análisis exhaustivo de la prueba;

Que, la decisión se toma en base a la prueba presentada. El principio del derecho a aplicar a los hechos, cuando éstos han sido establecidos con certeza, no presenta dificultad, mientras que el descubrir y reconstruir los hechos, de modo que sean después aceptados por el juez o por el jurado, constituye el cometido más difícil;

Que, se pasaron las actuaciones a disposición de las partes para que presenten alegato dentro del plazo de 10 días;

Que, a fs. 60/62 Autopistas Urbanas SA presenta alegato;

Que, se remitieron las actuaciones al Área Técnica para la confección del informe técnico, conforme establece el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente;
Que, "...la imputabilidad es la calidad o propiedad de un acto en virtud de la cual es dable atribuirlo a la persona de quien emana. Imputar equivale a poner lo obrado en la cuenta del agente para exigirle la consiguiente responsabilidad..." (Llambías –Código Civil Anotado- pág. 277);
Que, se respetó el derecho a defensa, a ser oído, a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, de los elementos y documentación obrantes en el expediente no surge que pueda atribuirse a Autopistas Urbanas SA responsabilidad por los daños sufridos en el vehículo conducido por el Sr. García Guillermo Alberto y de su propiedad;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar el reclamo interpuesto por el Sr. García, Guillermo Alberto (CI:14.370.340) contra Autopistas Urbanas SA.
Artículo 2º.- Desestimar la aplicación de sanciones a Autopistas Urbanas SA.
Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. Guillermo Alberto García y a Autopistas Urbanas SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN Nº 274 - ERSP/09

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución 67/EURSPCABA/2004, el Acta de Directorio Nº 365, el Expediente Nº 565/EURSPCABA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, se inician los presentes actuados a requerimiento del Sr. Jefe del Departamento de Comunicación Institucional a los fines de informar el extravío de una cámara fotográfica KODAK CX7300, perteneciente al Departamento mencionado;
Que, la falta fue advertida el miércoles 28 de enero de 2009 en ocasión que el ex Gerente General solicitó la documentación de los daños materiales producidos por el incendio ocurrido en el piso noveno del Organismo;
Que, por ese motivo, informa que realizaron una búsqueda exhaustiva sin que la cámara apareciera, por lo que estima que la misma ha sido sustraída en ausencia del personal del Departamento;

Que, a fs. 3 el Directorio dispone dar inicio al trámite de información sumaria en relación a los presentes actuados;
Que, a fs. 5 se dispone la designación de instructora sumariante a los fines de proceder a la investigación de los hechos ocurridos;
Que, a fs. 7 se envió una nota al Área Relaciones Institucionales requiriendo información;
Que, el Área manifiesta que la última vez que se utilizó la máquina fotográfica mencionada fue el día 08/05/08 en ocasión de la audiencia pública en la que se analizó la tarifa de taxis, no requiriéndose luego de esa fecha el uso de la cámara;
Que, la cámara en cuestión era de uso exclusivo del Departamento de Comunicación Institucional;
Que, todos los miembros del Departamento mencionado hacían uso indistinto de la cámara autorizada por quien se desempeñaba en ese momento como jefe del Departamento de Comunicación Institucional;
Que, la cámara se guardaba en un cajón bajo llave y todos los agentes tenían acceso al mismo ya que poseían llave de la oficina donde se guardaba la cámara;
Que, por la puerta de acceso al Departamento también se accedía a la ex Gerencia General;
Que, la oficina en cuestión se dejaba abierta para facilitar las tareas de limpieza y recolección de residuos;
Que, finalmente en el Área, previo a la desaparición de la cámara se produjeron sustracciones de vajilla y artículos de librería, que al no formar parte del inventario de bienes del Organismo, no fueron denunciados;
Que, de las constancias obrantes en los presentes actuados no se desprende con claridad que se pueda imputar a ningún agente, por la desaparición de la cámara objeto de la presente investigación;
Que, ello, es en virtud de que cualquiera tenía acceso a la oficina donde se encontraba guardada la cámara, ya que como relata el Sr. Jefe de Departamento a fs. 8, "… la oficina se dejaba abierta para facilitar las tareas de limpieza y recolección de residuos...";
Que, por lo antedicho y considerando lo normado por el reglamento de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Ente, no están dados los elementos para el inicio del trámite sumario previsto en el Capítulo III de la norma mencionada, en virtud de lo normado por el Art. 21 del Reglamento de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Ente;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar el inicio del trámite sumario previsto por los Arts. 23 y ss. Del Reglamento de Investigaciones y Sumarios del Ente aprobado por Resolución 67/EURSPCABA/2004.
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN Nº 275 - ERSP/09

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009.

VISTO: los Arts. 46 y 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 757, el Decreto Nº 17/03, la Ley Nacional Nº 24.240, los Decretos Nacionales Nº 1143/1991 y Nº 393/1999, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 365 del 12 de noviembre de 2009, el Expediente Nº 841/EURSPCABA/ 2006, y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los controles obrantes en autos, la ex Gerencia General ordenó el inicio de sumario a la empresa Metrovías SA, por lo que designada la Instrucción se formularon los cargos correspondientes;
Que, habiendo notificado a Metrovías SA de los cargos imputados, se presentó dentro del plazo otorgado, interponiendo recurso de reconsideración, rechazando los cargos, denunciando la nulidad del procedimiento, ofreciendo prueba, solicitando la suspensión del procedimiento y denunciando la violación de los principios del Derecho Administrativo Sancionador, solicitando se deje sin efecto el presente procedimiento;
Que, el análisis del descargo efectuado rechazando los cargos formulados deberá realizarse en su oportunidad, correspondiendo resolver respecto del recurso interpuesto;
Que, en la fundamentación del recurso de reconsideración se denuncia la incompetencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para actuar en la especie, manifestando que Metrovías SA es la empresa concesionaria del Grupo de Servicios Nº 3 (SBASE-URQUIZA), cuyo otorgamiento fuera instrumentado en el Contrato de Concesión suscripto con el Estado Nacional con fecha 23 de noviembre de 1993 y aprobado mediante Decreto del PEN Nº 2608/1993 y modificado por su similar Nº 393/1999. Agrega, que la referida normativa "... dispone que el Estado Nacional conservará el control de la Concesión hasta tanto se cumplan los actos de transferencia a la Ciudad, lo cual al presente no ha sucedido...";
Que, expresa también que en el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación recaído en autos: Metrovias SA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en "Asociacion Vecinal Belgrano c/ Manuel Belgrano y otro s/ amparo" (Expte. M-2413/03), emitido con fecha 28/07/2005 dicho tribunal sostiene que todo el proceso licitatorio del servicio y la ejecución del contrato suscripto en consecuencia, se realizó y continúa realizándose en el ámbito del Estado Nacional, quien en la actualidad tiene el control y fiscalización de la ejecución del mismo, aclarando que su transferencia solo podrá realizarse mediante la instrumentación de los actos necesarios dispuestos como condiciones por el Decreto del PEN Nº 393/1999 y la Ley Nº 373;
Que, Metrovías SA manifiesta que, no ha incurrido en infracción a obligación alguna y agrega, que no incumplió con norma alguna de la Ley Nacional Nº 24.240;
Que, señala también, que si hubiese violado la Ley de Defensa al Consumidor, ello no obstaría a que sea inaplicable la Ley Nº 747, dado que el negado incumplimiento jamás se habría desarrollado en la Jurisdicción Local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya que Metrovías SA presta un servicio que resulta ser indiscutiblemente federal. Sostiene que esta postura fue adoptada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación

en “Banco de la Nación Argentina c/Programa de Defensa de Consumidor Comercio y Cooperativas de la Provincia de San Luis.”;

Que, refiere que aunque fuese aplicable la Ley Nº 747, este Ente tampoco sería el órgano competente para ello, ya que su Autoridad de Aplicación es la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico. Concluye, que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es incompetente por razón de la materia (vicio de nulidad absoluta e insanable, Arts. 7º inc. a) y 14 inc. b) Decreto Nº 1510/1997;

Que, sostiene asimismo, que el Ente ha reconocido expresamente todo lo dicho por lo que incurre en la violación a sus propios actos, por lo cual se ratificaría la nulidad del presente procedimiento. Funda lo dicho en la Resolución Nº 13/EURSPCABA/2002, en la que se solicitó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, instrumente las medidas administrativas pertinentes a fin de que los sectores involucrados de su órbita, transfieran la función de control de calidad de los servicios públicos de competencia de este Ente;

Que, se argumenta también, que el presente procedimiento también resulta nulo de nulidad absoluta y manifiesta dado que se pretende sancionar a Metrovías SA en función de supuestas infracciones al Contrato de Concesión y no se remite al procedimiento establecido en ese cuerpo normativo;

Que, sostiene que no se han formulado expresamente cargos tal como lo requiere el Art. 24 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos, señalando que el régimen de penalidades que prevé el Art. 16 del contrato, constituye una típica cláusula penal, en el sentido previsto en el Art. 652 y siguientes del Código Civil;

Que, a este respecto, cabría analizar la competencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, cuando mediante la Ley Nacional Nº 23.696 de Reforma del Estado, el Congreso de la Nación dispuso que el servicio se encontraba sujeto a privatización, lo hizo como Legislatura Local. En el ámbito nacional, con el dictado del Decreto del PEN Nº 393/1999 se instruyó al Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos para que efectuara los actos necesarios para la instrumentación de la transferencia del control de los servicios de Transporte Ferroviario de Pasajeros - subterráneos y premetro- a favor de la Ciudad de Buenos Aires al que ésta adhirió, mediante la Ley Nº 373;

Que, el Decreto del PEN Nº 1143/1991 estableció el marco normativo para el otorgamiento de la concesión del servicio de subterráneos en la Ciudad de Buenos Aires. Su Art. 9º dice: “... De la fiscalización y control. En tanto no se concrete la creación de la autoridad del transporte del área metropolitana, prevista en el Art. 2º del presente Decreto, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, serán, respectivamente, la autoridad de aplicación de las leyes y decretos reglamentarios que rijan las prestaciones de los servicios ferroviarios de superficie y de los servicios subterráneos. En tal carácter, ejercerán la fiscalización de cumplimiento de las cláusulas contractuales; intimarán su cumplimiento cuando proceda, aplicarán o propondrán, según corresponda, las sanciones pertinentes, y resolverán en instancia administrativa los reclamos de los usuarios. El ejercicio de la fiscalización, el control y en general, el seguimiento del desarrollo y cumplimiento de las condiciones de cada concesión será permanente, pero deberá implementarse el sistema adecuado que evite producir perturbaciones en la gestión del concesionario...”;

Que, de conformidad con lo normado en dicho Decreto, el Contrato de Concesión, Servicios de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires, Grupo 3, SBASE, Línea Urquiza punto 6.4.1, estableció que “...el Ministerio de Obras y Servicios Públicos

será la autoridad de aplicación y regulación de las concesiones en cuanto a los servicios ferroviarios y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto los servicios de Subterráneos que por este acto se conceden . Podrán actuar por sí o a través de organismos a los cuales encomiende el control y fiscalización de la concesión...";

Que, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la Administración Central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, el transporte ferroviario subterráneo es un servicio público de carácter local pues se presta íntegramente dentro de los límites de la Ciudad, por lo que compete al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos, el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;

Que, entre las funciones del Organismo se encuentran las de verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios y controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones;

Que, en septiembre de 2002 la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley Nº 899, en cuyo Art. 11 se establece que "...Los responsables de las concesiones de subterráneos fiscalizadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberán garantizar como mínimo la ubicación de dos puestos por estación, a personas con necesidades especiales, haciendo caducar los contratos que se hubieren perfeccionado luego de entrada en vigencia la Ley Nº 24.308 respecto de aquella explotaciones comerciales que se contrapongan a lo manifestado en el Art. 6º..." Ello significa que la Ciudad está ejerciendo la función regulatoria que le es propia;

Que, además de la facultad de la autoridad local de ejercer el poder de policía en materia de salubridad, seguridad y moralidad y del poder de fiscalización y control establecidos por el Decreto del PEN Nº 1143/1991, en favor de la antigua Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires para los servicios subterráneos, pudiendo ésta actuar por sí o a través de organismos a los cuales encomiende el control y la fiscalización, cabe recordar que la autoridad local tiene otras atribuciones. Entre ellas, está la de ser autoridad de aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor (Ley Nacional Nº 24.240), conforme se fundamenta a continuación;

Que, la Constitución Nacional, luego de la reforma de 1994, incluyó explícitamente dentro de sus prescripciones que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho dentro de la relación de consumo a la protección de sus intereses económicos, de su salud y seguridad , a condiciones de trato equitativo y digno, a la información veraz y adecuada y a la libertad de expresión y que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos. El vocablo autoridades que utiliza el texto constitucional debe ser entendido en un sentido amplio, abarcando a todas ellas, ya sean judiciales o administrativas, puesto que ninguna autoridad queda exenta de su obligación de cumplir con el mandato constitucional;

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional, expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art. 41 de la mencionada Ley Nacional, fija el criterio para establecer la competencia diciendo que

las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, el Art. 80 de la Constitución de la Ciudad, regla las atribuciones de su Legislatura y dispone que ésta dicta leyes, resoluciones y declaraciones para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías establecidos en la Constitución Nacional y toma todas las decisiones previstas para poner en ejercicio los poderes y autoridades;

Que, el Art. 104 inc. 11) de la Constitución de la Ciudad establece que son atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno ejercer el poder de policía, incluso sobre establecimientos de utilidad nacional que se encuentran en la Ciudad;

Que, el Art. 138 de la mencionada norma establece que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instituido en el ámbito del Poder Ejecutivo, es autárquico, con personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal y ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada, o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, conforme el Art. 46 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ciudad garantiza la defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, en su relación de consumo, contra la distorsión de los mercados y el control de los monopolios que los afecten. Protege la salud, la seguridad y el patrimonio de los consumidores y usuarios, asegurándoles trato equitativo, libertad de elección y el acceso a la información transparente, adecuada, veraz y oportuna, y sanciona los mensajes publicitarios que distorsionen su voluntad de compra mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas y ejerce poder de policía en materia de consumo de todos los bienes y servicios comercializados en la ciudad;

Que, el Art. 2º de la Ley Nº 757 dispone que "...la máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las leyes nacionales de Defensa del Consumidor (Ley Nº 24.240) y de Lealtad Comercial (Ley Nº 22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la ciudad que persigan la protección y defensa del consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley...";

Que, el Decreto Nº 17/2003 reglamentario de la mencionada ley, instituye a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, como Autoridad de Aplicación del Procedimiento Administrativo para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario, aprobado por la Ley N° 757, debiendo entenderse con ello que la designa como la máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de Defensa de los Consumidores. Debe entenderse que esta reglamentación no puede desvirtuar la Ley Nº 757;

Que, el Art. 2º de la Ley Nº 210 establece qué se entienden como servicios públicos, incluyendo entre ellos al Transporte Público de Pasajeros;

Que, interpretando armónicamente la normativa citada al Ente Único Regulador de Servicios Públicos - instituido en él - le corresponde ejecutar el poder de policía en lo que hace al control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la Administración Central o descentralizada o por terceros, estableciéndose concretamente en el Art. 2º de la Ley Nº 210 que el transporte público de pasajeros se encuentra dentro de los servicios bajo su control. Para ello se lo dota constitucionalmente de autarquía e independencia funcional, de modo de asegurar con transparencia la facultad de autotutela administrativa en el ámbito material de los derechos de usuarios y consumidores, así como la efectiva realización de la defensa de la competencia y del medio ambiente;

Que, al instituir el decreto a la citada Dirección como la Autoridad de Aplicación del

procedimiento referido, y haber establecido la ley expresamente que ello es sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la ciudad que persigan la protección y defensa del consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley, debe interpretarse que este Organismo tiene las funciones constitucionales legalmente atribuidas en materia de defensa de los consumidores en lo que hace a servicios públicos, pudiendo aplicar el procedimiento que estableció para el trámite de reclamos y sumarios conforme la Ley Nº 210;

Que, conforme el Art. 3º de la Ley Nº 210 el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como función controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios;

Que, así lo ha entendido la doctrina cuando dice que en el caso del transporte de público de pasajeros es competente el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y puede ejercitar sus facultades de contralor conforme la Ley Nº 24.240. “ ... como sucede en el ámbito de la Ciudad de Bueno Aires, en que conforme a la Ley Nº 210 es competente en la regulación del transporte local el Ente Único de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma...”. (Conforme. BERSTEN, HORACIO LUIS. “ Derecho Procesal del Consumidor”, Ed. La Ley, 1ra. Edición, 2003, pág. 29);

Que, al derecho de control que tiene la administración pública corresponde como lógica consecuencia un derecho de sanción: no basta darle a la administración el medio de comprobar las faltas de sus cocontratantes; es indispensable darle los medios de reprimir esas faltas, y esto se logra mediante las distintas sanciones admitidas por la ciencia jurídica. De modo que los incumplimientos del cocontratante a sus diversas obligaciones da lugar a la aplicación de sanciones (Conforme Marienhoff, Miguel “Tratado de Derecho Administrativo” Tomo III A pág. 410);

Que, el poder de aplicar sanciones existe como principio. La posibilidad de su aplicación constituye una facultad implícita correspondiente a la Administración Pública. El poder de aplicarlas implica o representa una de las tantas cláusulas exorbitantes virtuales del derecho privado inherentes a los contratos administrativos;

Que, no obstante las estipulaciones contractuales suelen prever y especificar las sanciones que la Administración Pública podrá aplicarle a su cocontratante cuando este incurra en faltas; pero aún entonces las sanciones mencionadas en el contrato carecen de carácter limitativo o exclusivo: aparte de ellas, la Administración Pública puede aplicar otras sanciones requeridas por la índole de la falta cometida (conforme Marienhoff, Miguel op. cit. Pág. 411);

Que, el Art. 1º de la Ley Nacional Nº 24.240 establece que la misma tiene por objeto la defensa de los consumidores o usuarios considerando consumidores o usuarios a las personas físicas o jurídicas que contratan a título oneroso para su consumo final o beneficio propio o de su grupo familiar o social, entre otras cosas, la prestación de servicios;

Que, por el Art. 2º de dicha ley quedan obligados al cumplimiento de ella todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada que, en forma profesional, aun ocasionalmente, produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o presten servicios a consumidores o usuarios;

Que, casi innecesario resulta agregar que para ser transportado es que precisamente el usuario paga un precio, y que para lo mismo el concesionario lo percibe. Así el vínculo que enlaza al usuario con el concesionario es una típica relación de consumo;

Que, tampoco cabe acoger la queja respecto de los supuestos vicios de forma en que, según la recurrente ha incurrido el Ente, sosteniendo que se ha violentado el derecho de defensa de Metrovías SA y que no se han formulado expresamente cargos tal como lo requiere el Art. 24 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones

del Ente Único Regulador de Servicios Públicos, ya que oportunamente se formularon cargos por la presunta infracción a lo establecido en el Art.19 de la Ley Nacional Nº 24240. Tal es así que en su presentación Metrovías SA rechaza los cargos, esgrimiendo una defensa sobre los cargos efectuados, es decir que la recurrente no se vio privada de ejercer defensa alguna;

Que, lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en “Metrovías SA s/ queja por Recurso de Inconstitucionalidad denegado en “Asociación Vecinal Belgrano C Manuel Belgrano c/GCBA y otro s/Amparo” no obsta a tal conclusión, ya que lo que resolvió fue un planteo sobre la competencia de la Justicia Contencioso Administrativa Federal en un caso donde no se aplicaba la Ley Nacional Nº 24.240;

Que, respecto de la aplicación de la Ley Nacional Nº 24.240 la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió en los autos “Ferreyra, Víctor Daniel y Ferreyra, Ramón c/V.I.C.O.V. SA S/daños y perjuicios” (F.1116 XXXIX del 21 de marzo de 2006). En un reclamo contra una concesionaria vial, que también constituye una relación de consumo, el Dr. Zaffaroni dijo “...Que el a quo, en el caso sub examine, consideró que las vinculaciones entre el Estado y la concesionaria, por un lado, y de esta última con el usuario, por el otro, eran de naturaleza diversa. En esa inteligencia, juzgó que la primera relación quedó enmarcada dentro del derecho público, al tiempo que estimó, a la segunda, dentro de la órbita del derecho privado”;

Que, el vínculo así conformado exterioriza, entre concesionaria y usuario, la mediación de una relación de consumo que tiene recepción normativa en la Ley Nacional Nº 24.240” ;

Que, desde tal óptica y en la inteligencia precisada en el considerando 8° de la presente, deben destacarse aquellos principios que conciernen a la fecunda tarea de interpretar y aplicar la ley. En ese sentido esta Corte sostuvo que la interpretación de una norma, como operación lógica jurídica, consiste en verificar su sentido, de modo que se le dé pleno efecto a la intención del legislador, computando los preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional, pues es principio de hermenéutica jurídica que debe preferirse la interpretación que favorezca y no la que dificulte los fines perseguidos por la legislación que alcance el punto debatido(Fallos: 323:1374; en sentido similar Fallos: 310:1045; 311:193; 312:296; 314:458; 316:1066 y 3014 320:2701 y 324:2153; entre otros);

Que, tal armonización resulta viable, en tanto se entienda que la finalidad de la Ley Nº 24.240 consiste en la debida tutela y protección del consumidor o el usuario, que a modo de purificador legal integra sus normas con las de todo el orden jurídico, de manera que se impone una interpretación que no produzca un conflicto internormativo, ni malogre o controvierta los derechos y garantías que, en tal sentido, consagra el art. 42 de la Constitución Nacional”;

Que, aun cuando el Estado, dentro del marco de la concesión, ejerce los derechos fundamentales, la vinculación entre el concesionario y el usuario resulta comprensiva de derechos de naturaleza contractual de diversa entidad e intensidad, en tanto aquél realiza la explotación por su propia cuenta y riesgo, lo cual se corresponde con la noción de riesgo y ventura inherente a todo contrato de concesión”;

Que, asimismo el Dr. Ricardo Luis Lorenzetti expresó ”...Que en cambio, el prestador debe cumplir sus obligaciones de buena fe, lo que, en el caso, exige un comportamiento que proteja las expectativas razonables que se crean en la otra parte. Un contratante racional y razonable juzgaría adecuado invertir dinero, prestar un servicio, obtener ganancias, así como adoptar los cuidados para que los usuarios puedan gozar del mismo en paz y seguridad. La persecución racional de la utilidad no es incompatible con la protección de la persona, sino por el contrario, es lo que permite calificar a un comportamiento como lo suficientemente razonable para integrar una sociedad basada en el respeto de sus integrantes...”;

Que, el vínculo que une al que contrata o usa el servicio y el concesionario de la misma, es una relación de consumo. Quien paga el peaje, como quien usa de la ruta para los fines del tránsito como acompañante, son consumidores en la medida que reúnan los requisitos de los arts. 1 y 2 de la Ley Nº 24.240. Por otra parte, las concesiones viales conforman un servicio público al que le son aplicables las normas de la Ley Nº 24.240 (arts. 1° y 2°). La fuente de esta relación jurídica puede ser un contrato o actos unilaterales o bien hechos jurídicos, que vinculen a los sujetos antes mencionados, lo cual es claramente diferente del vínculo que une a la concesionaria con el Estado. El poder público puede, legítimamente, conceder la explotación de los servicios viales, estableciendo las condiciones en que el mismo será desempeñado, así como los instrumentos para su financiamiento, todo lo cual es aceptado por el concesionario con perfecto conocimiento de sus obligaciones y riesgos frente a los terceros que se derivan de la prestación del servicio". "Es decir, una vez calificada la existencia de una relación de consumo, surge un deber de seguridad de fuente constitucional (cit. art. 42, de la Constitución Nacional) y legal (art. 5 Ley Nº 24.449 y Ley Nº 24.240).";

Que, en atención a lo manifestado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por Metrovías;

Que, en su descargo, Metrovias también expresa que la concesión del servicio tiene carácter de Nacional Federal y entiende que "...habiendo sido el Estado Nacional quien otorgó la Concesión y quien actualmente la controla y fiscaliza, surge con absoluta obviedad el interés que le compete en el presente proceso, dado que será él quien deberá compensar cualquier desequilibrio contractual y quien – de confirmarse la competencia que el Ente Único se atribuye con relación al Contrato de Concesiónverá turbados sus deberes /facultades de fiscalización.... Siendo ello así, nuestra mandante... tiene derecho a que la decisión que en el presente caso se tome, le sea oponible tanto a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte ... como a la Secretaría de Transportes de la Nación ..., para lo cual resulta indispensable que estos Organismos tomen en el presente caso la intervención que les compete.";

Que, el procedimiento establecido por la Cámara Contencioso Administrativa y Tributaria y por el Tribunal Superior de Justicia, establecen que la admisión de un tercero debe valorarse con criterio restrictivo (Cf. CSJN 14-5-1987 Fernández Propato E. C/ La Fraternidad Personal Ferroviarios de Locomotoras L.L. 1987-D-494 CNCivil Sala A 6-12-1991 entre otros);

Que, tal criterio interpretativo debe ser aplicado teniendo en cuenta los objetivos últimos de la recepción normativa del instituto que pueden sintetizarse en la necesidad de evitar la duplicación de procesos y el colocar a alguna de las personas que invoque un interés legítimo en estado de indefensión, cuestión que no se observa en la especie;

Que, el ultimo párrafo del Art. 88 del Código Contencioso Administrativo y Tributario expresa que "...según la naturaleza del juicio, pueden solicitar la citación de aquél a cuyo respecto consideraren que la controversia es común.", lo que tampoco se da en el sub-lite;

Que, en el orden local se han aplicado los antecedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos 320:3004 / 322:1470) que entienden que "...para admitir la citación de un tercero, se hace necesario que el interesado demuestre la existencia de una comunidad de controversia que haga ceder el principio restrictivo con que cabe interpretar la citación coactiva de terceros";

Que, a mayor abundamiento, en los autos " Metrovías SA c/ GCBA sobre otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. - Exp. 1708/0" la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativa y Tributaria ha dejado sentado que "...para que resulte procedente la intervención de terceros debe existir un conjunto de intereses protegidos jurídicamente cuya adecuada tutela exija el concurso de la actuación de uno o más sujetos distintos del actor y el demandado, cuyas pretensiones se encuentran

directamente vinculadas con las que se debatan en la causa. Asimismo, en los casos en que se solicite su intervención forzada, quien lo haga tiene el deber de demostrar que la controversia es común con él, es decir, que el objeto procesal de la contienda puede afectar la relación jurídica que los vincula. De allí que es necesario que exista algo más que un mero interés de quien realiza la solicitud. Así, puede afirmarse que el presupuesto de la citación es que la parte tenga la posibilidad de intentar una pretensión de regreso contra el tercero —y en ese escenario se pretende evitar que el tercero alegue luego la violación de su derecho de defensa—; o bien que la situación jurídica que se discute resulte de algún modo conexa con otra existente entre el tercero y cualquiera de los litigantes originarios, de manera tal que aquél pudiese haber asumido inicialmente la posición de litisconsorte del actor o del demandado. De este modo, es evidente que la intervención de terceros debe disponerse únicamente cuando resulte indispensable para proteger un interés jurídico, toda vez que la autorización indiscriminada de citaciones origina un serio desorden procesal, que los jueces deben procurar evitar. Por lo tanto, el pedido de citación ha de apreciarse con criterio restrictivo (Fallos, 310:937; 318:539; 322:1470; 325:3023). ... Por ende, el difuso argumento de la recurrente por el que afirma que si la multa es confirmada, tendría derecho a ejercer una acción de reintegro contra el Estado Nacional a tenor de las obligaciones recíprocas asumidas en el marco del contrato de concesión, no podrá prosperar. Es que, eventualmente, ello debería ventilarse por las propias vías y oportunidades de definición judicial que posee la relación entre Metrovías y el Estado Nacional... En otro orden, lo expuesto respecto a que, en caso de desestimarse su recurso, se generará una turbación de los deberes y facultades de fiscalización del Estado Nacional en el marco del contrato de concesión tampoco puede tener favorable acogida, toda vez que ha sido desarrollado en términos excesivamente genéricos. Por lo demás, y tal como señala la Sra. Fiscal de Cámara, nada obsta a que en algún aspecto puntual las facultades de control del órgano nacional y del local puedan resultar concurrrentes, sin que ello genere per se y sin una adecuada fundamentación al respecto la necesidad de proceder a la citación de terceros perseguida.";

Que, en idéntico sentido se ha expedido la Sala II en el Expediente 2022/0 del 15/04/08 rechazando la citación del Estado Nacional efectuada por Metrovías;

Que, en atención a lo expuesto, también corresponde rechazar la citación de terceros interpuesta por Metrovias S.A en su descargo;

Que, el planteo realizado en el Expediente 841/EURSPCABA/2006 es idéntico al realizado en los expedientes que obran en el Anexo de la presente, razón por la cual corresponde darles igual tratamiento;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por Metrovías SA en el Expediente 841/EURSPCABA/2006.

Artículo 2º.- Rechazar la citación de terceros interpuesta por Metrovías SA en su descargo en el Expediente 841/EURSPCABA/2006.

Artículo 3º.- Rechazar los recursos de reconsideración y citaciones de terceros interpuestos por la empresa Metrovías en los expedientes que se individualizan en el Anexo que se adjunta a la presente, en aras de la celeridad, economía y a los fines de evitar el dispendio administrativo.

Artículo 4º.- Notifíquese la presente resolución a Metrovías SA.
Artículo 5.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y remítase a la Asesoría Legal para la prosecución de los trámites sumarios contra la empresa Metrovías SA. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - Garcia - Rozenberg**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 276 - ERSP/09

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 357 del 17 de septiembre de 2009, el Expediente Nº 459/EURSPCABA/2007, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el Alumbrado Público;
Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº 459/E/2007 se inicia a raíz de una denuncia realizada por un usuario, González Ángel, ante este Organismo, en fecha 05 de marzo de 2007, respecto de luminarias apagadas en Pasaje Ámsterdam al 3700 entre San Nicolás y Emilio Lamarca;
Que, el usuario consigna número de denuncia ante la empresa Lesko SACIFIA Nº 21341 del 05/03/07, corroborada en esa misma fecha por personal del Ente;
Que, el día 06 de marzo de 2007 se realizó una fiscalización detectando dos luminarias apagadas en la calle Ámsterdam al 3700;

Que, el 07 de marzo se verificó que la anomalía había sido solucionada;
Que, en virtud de ello, el Área Técnica estimó que correspondía la apertura de un sumario contra la empresa Lesko SACIFIA por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación previstos por el Pliego que rige el servicio respecto a dos luminarias apagadas en el domicilio en cuestión;
Que, el ex Gerente General dispuso la apertura del sumario pertinente;
Que, la empresa Lesko SACIFIA ha sido debidamente notificada de conformidad con las constancias obrantes a fs. 15 y vuelta del sumario abierto en su contra en virtud de ser la concesionaria de la zona 3;
Que, a fs. 25/34 obra el descargo de la empresa sumariada;
Que, Lesko SACIFIA manifiesta que el día 05/03/07 realizó dos reparaciones en los piquetes 37/01 y 37/02 como consecuencia de las órdenes de trabajo Nº 21341 y 21343;
Que, la empresa ofrece como prueba documental fotocopia simple de las órdenes de trabajo mencionadas sin rúbrica ni numeración;
Que, el artículo 77 del Pliego de Bases y Condiciones establece respecto del Libro de Novedades que “A partir de la fecha de comienzo del plazo contractual, el Contratista llevará un registro detallado de las novedades correlativamente y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad o quién ésta designe para realizar la inspección”;
Que, el Área técnica en su Informe Nº 1426/AVP/2007 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento en que ha incurrido la empresa Lesko SACIFIA respecto de los plazos máximos de reparación de dos luminarias ubicadas en Pasaje Ámsterdam al 3700 entre Emilio Lamarca y San Nicolás;
Que, en su informe agrega que la documentación presentada por la empresa como prueba no cumple los requisitos establecidos por el Art. 77.1 del Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual no puede ser usada como prueba fehaciente;
Que, por ello y teniendo en consideración las Actas de Inspección obrantes en autos, cabe concluir que la empresa incurrió en un incumplimiento en los plazos máximos para la reparación de las luminarias en cuestión;
Que, la Asesoría Legal coincidió con el criterio del Área Técnica;
Que, el Art. 68.1- Plazos de Reparación- del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio establece un máximo de 24 horas para la reparación de este tipo de fallas;
Que, el Pliego mencionado en su Art. 55-Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad podrá imponer a la Contratista, expresadas en puntos, donde cada punto será equivalente al 0,01% del total de la facturación mensual del servicio;
Que, en la tabla que identifica las deficiencias específicas por categorías, en el Nº 22 se especifica que para el incumplimiento en los plazos de reparación, Art. 68.1 del Pliego de Bases y Condiciones, corresponde una penalidad máxima de 200 puntos por día de incumplimiento;
Que, asimismo, para el cálculo de la penalidad deberá tomarse en cuenta el Acta Acuerdo aprobada por Resolución Nº 221- SJG-2002 firmada el 15/07/02 entre el Gobierno de la Ciudad y la empresa Lesko SACIFIA, que disminuye un 4% el monto total de la certificación mensual;
Que, por otro lado, el puntaje ha sido determinado de conformidad con los 200 puntos máximos establecidos en el punto 2.11.1 del Pliego de Bases y Condiciones, por día de incumplimiento, sin causa justificada por el Gobierno de la Ciudad, de los plazos contractuales;
Que, cada punto es equivalente al 0,01% del monto del contrato proporcional, es decir por nueve meses;
Que, respecto a la cantidad de puntos propuesta cabe señalar que: En los autos “MANTELECTRIC ICISA C/GCBA S/OTROS RECURSOS JUDICIALES CONTRA

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES" (RDC 1566/0) la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resolvió: "...La penalidad deberá ser considerada desde el día 3 de septiembre de 2004, fecha de notificación de la empresa, hasta el día 5 de noviembre de 2004 (63 días), con un máximo de 200 puntos por día (12.600 puntos máximos) conforme al Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones› (Informe Área Técnica fs. 15/16 y 96/97)" (cfr. fs. 101). Para el caso de autos, la instrucción consideró que correspondía graduar la penalidad en "50 puntos diarios, para las columnas Nº 12/7 de la calle Montes de Oca 1271 y columna 11/7 de la calle Montes de Oca 1179, resultando la cantidad de 6300 puntos al tardar 63 (sesenta y tres) días en el reemplazo de la tapa de tablero de columna faltante. Cabe destacar que cada punto será equivalente al 0.01% del total de la facturación mensual del servicio, por lo que a los fines de determinar el monto de la penalidad, es opinión de esta instrucción que cabría solicitar al Área Técnica la realización del cálculo correspondiente" (cfr. fs. 101). Todo ello, sin perjuicio de la facultad del Directorio del Ente de establecer una sanción mayor a la sugerida. Luego, el Área Técnica realizó el cálculo de la sanción (cfr. fs. 104/5). Para ello tuvo en cuenta que 1 punto equivale al 0.01% de la facturación mensual del servicio al que corresponda la sanción y el monto del contrato, además del hecho de que la facturación mensual disminuye un 4% respecto del monto total de la certificación mensual. Siguiendo estas pautas, opinaron que se debía imponer una penalidad equivalente a 6300 puntos lo que arrojó la suma de $86.574,60 (ochenta y seis mil quinientos setenta y cuatro con sesenta pesos). El Directorio del Ente, por su parte, siguió el criterio sugerido por las Áreas Técnicas e impuso una sanción de multa por $86.574,60 correspondientes a 6300 puntos de penalidad por los incumplimientos en los plazos máximos de reparación de reemplazo de las tapas de tablero faltantes. De esta forma, a diferencia de lo expresado por la actora, la multa impuesta no fue la correspondiente al máximo de la penalidad prevista en el pliego (200 puntos, que hubiera arrojado un total de 12.600) sino muy inferior a dichos valores (50 puntos, equivalentes a 6300), es decir, mucho más cercano al mínimo. La resolución atacada aparece fundada en este aspecto (teniendo en cuenta los informes técnicos previos) y no ha logrado la actora demostrar la irrazonabilidad de la sanción, la que se presenta como adecuada teniendo en cuenta la gravedad del hecho imputado. Téngase presente que se trata del faltante de dos tapas, en las de luz, que por el mismo riesgo que ello implica tiene un plazo de reparación correctivo breve (12 hs. cfr. Art. 68.1 del Pliego de Bases y Condiciones; v. fs. 155/6). En atención a la entidad de la infracción (debido al riesgo que el faltante de tapa de tablero en la columna lleva ínsita) y la prolongación en el tiempo para su reparación (63 días para una cuestión que necesita ser solucionada en el día), conducen a confirmar el monto de la sanción impuesta. En tales condiciones, el agravio referido a la sanción debe ser desestimado.";

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Lesko SACIFIA con una multa de pesos cuatro mil ciento cincuenta y dos ($4.152,00) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de dos luminarias apagadas en el Pasaje Ámsterdam al 3700 entre Emilio Lamarca y San Nicolás, de conformidad con lo normado por los Arts. 68.1, 55 y 22 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el Artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los

Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 – Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires - dentro de los diez (10) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el Expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Regeneración Urbana y Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Lesko SACIFIA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN FG Nº 5/10

Buenos Aires, 11 de enero de 2010.

VISTO: La Resolución FG 178/2009, la Actuación Interna FG Nº 7921/09;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 22 de la Actuación Interna FG Nº 7921/09 –Legajo Económico Nº 1116, “Barcia; Claudia”-, obra glosada la solicitud del adicional por coordinación de la señora Fiscal Coordinadora, Dra. Claudia Barcia.
Que a fs. 44, ha tomado intervención la OFICINA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTABLE, mediante informe DPC Nº 559/09, informando que “existen partidas presupuestarias suficientes, dentro del inciso -Gastos en Persona-, para afrontar el pago del Adicional por Coordinación solicitado a fs. 22”.
Que a fs. 6 ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES, mediante Informe RL Nº 554/09, donde se adjunta la liquidación de haberes de noviembre y diciembre de 2009 de la Dra. BARCIA, así como copia simple de la Resolución FG Nº 178/98, mediante la cual se la designa como Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Sudeste.
Que en cuanto al sustento normativo que funda el requerimiento, cabe referir que, en efecto, la Resolución FG Nº 178/09, prevé un “adicional en concepto de compensación por la tarea de coordinación” que se encuentra previsto en los considerandos de la medida, aunque no así en la parte dispositiva de la misma.

Que en dicha resolución, expresamente se establece que en atención a la necesidad de proyectar cuidadosamente la adecuada interacción entre todas las áreas que integran la Unidad Fiscal, “es imprescindible contar con un Coordinador cuyas funciones sean no sólo lograr un efectivo entendimiento y coordinación con los representantes del equipo fiscal, sino centralizar también la relación con el Fiscal de Cámara que supervisa la zona de actuación.”

Que, además de ello, el Fiscal Coordinador “será quien dirija las otras dos oficinas que integran la Unidad Fiscal (U.T.C. y U.I.T.) adoptando también las decisiones judiciales que correspondan a la órbita de esta última -como en materia de archivos o desestimación de casos, investigación de casos con autores ignorados, derivación a mediación-“.

Que a continuación, se refiere en los considerandos de la Resolución FG Nº 178/09 que “.....el rol de Coordinador será asignado a un fiscal de primera instancia, quien se desempeñe en tal carácter por un período de noventa (90) días renovables por un término similar”, y que “Teniendo en cuenta todas las responsabilidades que en éste rol se asumirán, quien desempeñe esta función percibirá, además de su remuneración, un porcentaje adicional en concepto de compensación por la tarea de coordinación. Dicha compensación se ha de fijar inicialmente en un quince por ciento (15%) del concepto básico; sin perjuicio de lo que se establezca luego de la sanción del Reglamento Interno del Ministerio Público, cuyo proyecto ya ha sido consensuado en la reunión de la Comisión Conjunta del Ministerio Público del 24 de junio de 2009.”

Que del texto del considerando, a su vez, se desprende una nota al pie, que lleva el número 16, la que expresamente establece que “El adicional del quince por ciento (15 %) por tareas de coordinación se establecerá en la medida que el Coordinador sea reemplazado en las funciones que le correspondan en el equipo fiscal. Caso contrario, si debiera ejercer ambos roles, le corresponderá un adicional del treinta y tres por ciento (33 %) del sueldo asignado al Coordinador, por aplicación del art. 1.14.4.6 de la resolución CM Nº 302/02”.

Que es preciso señalar que la figura del Coordinador de la Unidad Fiscal es mencionada desde el inicio del proyecto de “Nuevo diseño Organizacional del Ministerio Público Fiscal”, tal como se refiere en el artículo 1º de la Resolución FG Nº 41/2009, que a su vez aprueba el referido proyecto propuesto, por la Secretaría General de Política Criminal mediante Dictamen SGPCyPE Nº 62/09.

Que cabe señalar que si bien la regulación establecida en un considerando carece del sustento formal que implica la aprobación en la parte dispositiva, su establecimiento en la parte de los fundamentos no la invalida en principio como tal, sobre todo atendiendo al modo en que el adicional ha sido tratado en el acto reglamentario, es decir, de manera integral e imperativa, tal como puede observarse en la nota al pie Nro 16, donde se utiliza los verbos “se establecerá” y “le corresponderá”.

Que ello demuestra que la voluntad del funcionario que dictó la medida –en este caso, el suscripto- ha sido indubitable en el sentido de disponer la creación del mentado adicional. Sin embargo, no puede dejar de observarse que dicha omisión resulta un defecto del acto. Señala GORDILLO que lo que el acto, resuelve, decide o certifica es el objeto mismo del acto y como tal va expuesto en el articulado del acto, denominado parte resolutiva.

Que, por ello, es posible encuadrar lo dicho en una omisión –la ausencia de plasmación del adicional en la parte dispositiva- que no llega a impedir la existencia de alguno de sus elementos esenciales, siendo la omisión insustancial, y por ello, pudiendo ser saneada mediante confirmación, subsanándose el defecto que lo afecta, en los términos del artículo 19 inc. b) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la ciudad.

Que, en efecto, tratándose de una omisión que en el contexto señalado resulta de un grado menor, tanto que no llega a impedir la existencia del elemento forma, se trata de

una cláusula anulable que puede ser saneada por confirmación en los términos del artículo 19 inciso b) de la ley de Procedimientos Administrativos de la ciudad (LPACABA), correspondiendo que, previo a resolver lo solicitado por la Dra. BARCIA, se proceda en consecuencia.

Que, ahora bien, entrando a analizar el requerimiento de la Dra. Claudia BARCIA, basta destacar que fue designada como coordinadora de la UNIDAD FISCAL SUDESTE por un período de tres meses mediante resolución FG Nº 178/2009 (art. 6º), designación prorrogada mediante Resolución FG 335/09 (art. 7º), período que vence el 1º de febrero de 2010.

Que el pago debe reconocerse por todos los meses en los que la Dra. BARCIA prestó tareas como Coordinadora.

Que, en cuanto a su cuantía, es menester señalar que en tanto la Dra. BARCIA mantiene su rol de fiscal, se aplica la pauta que establece la nota al pie 16 ya referida, en tanto prevé que en ese caso "... le corresponderá un adicional del treinta y tres por ciento (33%) del sueldo asignado al Coordinador, por aplicación del art. 1.14.4.6 de la resolución CM Nº 302".

Que actualmente no hay previsto "un" sueldo de coordinador, de modo que esa base de cálculo es variable según quién ocupe dicha función. Actualmente, es la Dra. Barcia la que lo ocupa, en su carácter de fiscal de 1º instancia. Es por ello que es dable interpretar que el 33% debe calcularse sobre el sueldo de un fiscal de 1º instancia.

Que, por lo expuesto, corresponde disponer el pago correspondiente del adicional por tareas de coordinación a la Dra. Claudia BARCIA, en los términos y con las pautas sentadas en la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, de Procedimientos Administrativos de la Ciudad,

EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el adicional por tareas de coordinación al que se hace mención en la Resolución FG Nº 178/09, rige a partir del 1º de agosto de 2009 y hasta la entrada en vigencia del reglamento del personal aprobado mediante Resolución CCAMP Nº 18/2009, la que se operará el 1º de marzo de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el adicional por tareas de coordinación se calculará en los términos de lo establecido en el punto II de los considerandos de la Resolución FG 178/09, conforme el Fiscal Coordinador sea o no reemplazado en sus funciones propias en el equipo fiscal:

a) En caso que el Coordinador sea reemplazado en las funciones que le correspondan en el equipo fiscal, se le abonará un adicional del quince por ciento (15 %).

b) Si el Coordinador debiera ejercer ambos roles, le corresponderá un adicional del treinta y tres por ciento (33 %).

El adicional por coordinación será calculado sobre el sueldo de un fiscal de 1º instancia, no resultando acumulables los porcentajes allí mencionados.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN a llevar a cabo todas las tramitaciones y gestiones pertinentes con el objeto de liquidar y pagar a la Dra. Claudia BARCIA el adicional por tareas de coordinación, de manera retroactiva al 1º de agosto de 2009, debiendo liquidarse el mismo con posterioridad hasta el efectivo cese en la función de coordinación.

ARTÍCULO 4º.- Instruir a la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN a llevar a cabo todas las tramitaciones y gestiones pertinentes con el objeto de liquidar y pagar al Dr. Norberto BROTTO el adicional por tareas de coordinación en la UNIDAD FISCAL NORTE, que desempeña en virtud de lo dispuesto en la Resolución FG 335/09 –art.

17-, de manera retroactiva al 1º de enero de 2010, debiendo liquidarse el mismo hasta el efectivo cese en la función de coordinación.
ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto que irrogue el pago dispuesto por los artículos 3º y 4º de la presente, y conforme la liquidación que se efectúe por las áreas competentes.
ARTÍCULO 6º.- Instruir a la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, para que de intervención al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a efectos de disponer lo necesario para la ejecución de los pagos que irrogue la presente.
Regístrese, notifíquese a la Dra. Claudia BARCIA, al Dr. Norberto BROTTO, al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, al SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, publíquese por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en la página de Internet y oportunamente archívese. **Garavano**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN

Aviso Institucional

Se pone en conocimiento a todas las Dependencias del G.C.A.B.A., que esta Dirección está facultada para realizar **Informes de Seguridad**, que comprenden: relevamiento de los edificios del Gobierno de la Ciudad en lo referente a las medidas de seguridad, con sus correspondientes planos de replanteo conteniendo todos los elementos que comprenden la misma (matafuegos, señaléctica, luz de emergencia etc. - Ley N° 19587-); detección de problemas de Accesibilidad (Ley N° 962), sugerencias para cumplimentar las leyes de Seguridad e Higiene (Ley 19587, Código de Edificación y normas vigentes).
Además se elaboran **Planes de Evacuación y Planos** para dar cumplimiento a la Ley 1346 GCABA vigente, presentados ante la Dirección General de Defensa Civil y firmados por profesional competente (Lic. en Seguridad con Postgrado de Seguridad e Higiene).
Este Plan de Evacuación incluye la capacitación del personal de la Dependencia solicitante y la entrega de **certificados de asistencia** emitidos por el Instituto Superior de la Carrera, dependiente del G.C.A.B.A.
Para contar con nuestros **Servicios**, la dependencia solicitante deberá remitir por nota su pedido a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, **Dirección de**

Prevención y Capacitación, a efectos de contactarnos y acordar una entrevista personal con el responsable máximo de la Dependencia o Repartición que lo solicite.
Para mayor información contactarse al tel. **4862-7875 (int. 319), movilink del GCBA 1531482153 (Lic. Horacio Arias) - 1531480819 (Sr. Rubén Sánchez Técnico Sup. en Higiene y Seguridad Laboral)** ó a la dirección de correo electrónico: **direccionprevencionycapacitacion@buenosaires.gov.ar.**

Horacio Roberto Arias
Director Prevención y Capacitación

CA 2
Inicia: 8-1-2010 Vence: 26-2-2010

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL CASCO HISTÓRICO

Solicitud de personal

Se solicita personal de Planta Permanente, planta transitoria, o Decreto Nº 948/5 o Decreto Nº 959/6, en distintas especialidades para desempeñar tareas en la Escuela Taller dependiente de esta Dirección General sita en Brasil 170.

Administrativos con experiencia. Manejo entorno Windows.
Restaurador de frentes para dar clases de capacitación en Escuela Taller.
Maestro pintor de obra para dar clases de capacitación en Escuela Taller.
Maestro carpintero para dar clases de capacitación en la Escuela Taller.
Ayudantes y asistentes de profesores.
Trabajador Social.
Encargado de pañol.
Personal de limpieza y mantenimiento general del edificio.
Encargado de Taller y Monitor.

Los interesados comunicarse con la Arq. Cristina Malfa de 12 a 16 hs. al 4362-5036 o 4300-7445 para solicitar entrevista

Luis Grossman
Director General

CA 6
Inicia: 15-1-2010 Vence: 20-1-2010

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE CULTURA

Dirección General Casco Histórico

Solicitud de personal

Se solicita personal de Planta Permanente, planta transitoria, o Decreto Nº 948/5 o Decreto Nº 959/6, en distintas especialidades para desempeñar tareas en la Escuela Taller dependiente de esta Dirección General sita en Brasil 170.

Administrativos con experiencia. Manejo entorno Windows.
Restaurador de frentes para dar clases de capacitación en Escuela Taller.
Maestro pintor de obra para dar clases de capacitación en Escuela Taller.
Maestro carpintero para dar clases de capacitación en la Escuela Taller.
Ayudantes y asistentes de profesores.
Trabajador Social.
Encargado de pañol.
Personal de limpieza y mantenimiento general del edificio.
Encargado de Taller y Monitor.

Los interesados comunicarse con la Arq. Cristina Malfa de 12 a 16 hs., al 4362-5036 ó 4300-7445 para solicitar entrevista

Luis Grossman
Director General

CA 7
Inicia: 15-1-2010 Vence: 20-1-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO

Comunicación - Nota Nº 1/10

Se comunica a todos los sujetos responsables según el Art. 3 de la Ley Nº 2936 la obligación de readecuar las estructuras publicitarias dentro del plazo establecido por la cláusula transitoria de la mencionada ley (180 días desde su promulgación).

Jorge C. Polini
Director General

CA 8
Inicia: 18-1-2010 Vence: 18-1-2010

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda del Expediente Nº 52.724-MGEYA/08 (Comunicado N° 1-AGC/2010)

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salida y Archivo de las distintos Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirva informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el Organismo al que pertenece se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 52.724-MGEYA/08.

José Á. Báez
Director General

CA 3
Inicia: 12-1-2010 Vence: 18-1-2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de la Nota Nº 4.195-DGFYCO/2007 (Comunicado N° 2-AGC/2010)

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salida y Archivo de las distintos Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirva informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el Organismo al que pertenece se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 4.195-DGFYCO/07.

José Á. Báez
Director General

CA 4
Inicia: 12-1-2010 Vence: 18-1-2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda del Registro Nº 7.850-MGEYA/08 (Comunicado N° 3-AGC/2010)

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salida y Archivo de las distintos Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirva informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el Organismo al que pertenece se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 7.850-MGEYA/08.

José Á. Báez
Director General

CA 5
Inicia: 12-1-2010 Vence: 18-1-2010

Licitaciones

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA“

Adquisición de productos farmacéuticos y biológicos - Carpeta Nº 1.473.865-HGAZ/10

Licitación Privada N° 2/01/10 SIGAF/10
Fecha de apertura: 21/1/2010 a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 9 a 14 hs. Hasta el día anterior a la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 9 a 14 hs
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 9 a 14 hs.
Cierre de ofertas: 21/1/2010 a las 10 hs.(fecha de apertura).
Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital General de Agudos “Dr Abel Zubizarreta“, Nueva York 3952, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alejandro Ramos
Director Médico

Martín Kelly
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 114
Inicia: 18-1-2010 Vence: 18-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO“

Preadjudicación - Carpeta N ° 1.373.859-HNBM/09

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 52/10.
Licitación Pública Nº 2.860-HNBM/09
Rubro: Adquisición de Colchones y Almohadas.
Firmas preadjudicadas:
Schvarz Roberto Oscar
Renglón: 1 - cantidad: 500 unidades - precio unitario: $ 585,00 precio total: $ 292.500,00.
Total: pesos doscientos noventa y dos mil quinientos ($ 292.500,00).
Renglón fracasado por Informe Técnico: 2
Encuadre legal: Art. 108 Ley Nº 2.095; Decreto Nº 754/08.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico del I.N.T.I. sobre el ensayo de las muestras enviadas e informe de deposito general del Hospital.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 100
Inicia: 15-1-2010 Vence: 18-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Preadjudicación - Carpeta Nº 1.305.441-HGAZ/09

Licitación Privada Nº 456/09
Dictamen de Evaluación Nº 53/2010
Apertura: 6/1/2010, a las 10 horas.
Motivo: productos farmacéuticos y biológicos.
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente Licitación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firmas preadjudicadas:
Lukezic Marta Beatriz
Renglón 1- cantidad: 100- precio unitario: $ 65,898 precio total $ 6.589,80- por menor precio
Renglón 2- cantidad: 3000- precio unitario: $ 0,589 precio total $ 1.767,00- por menor precio
Macor Insumos Hospitalarios SRL

Renglón 3- cantidad: 200- precio unitario: $ 5,330 precio total $ 1.066,00- por única oferta
Renglón 6- cantidad: 100- precio unitario: $ 42,500 precio total $ 4.250,00- por única oferta
Renglón 7- cantidad: 360- precio unitario: $ 5,250 precio total $ 1.890,00- por única oferta
Renglón 8- cantidad: 150- precio unitario: $124,500 precio total $18.675,00- por única oferta
American Lenox S.A.
Renglón 15- cantidad: 100- precio unitario: $ 18,100 precio total $ 1.810,00- por menor precio
Droguería Artigas S.A
Renglón 36- cantidad: 36- precio unitario: $ 10,880 precio total $ 391,68- por menor precio
Total preadjudicado: $ 36.439,48.

Lilia Borelli A/C Dirección Médica
Subdirectora Médica

Martín Kelly
Coordinador Gestión Económico Financiera

OL 113
Inicia: 18-1-2010 Vence: 18-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Modernización, habilitación y mantenimiento de ascensores - Expediente Nº 1.233.235/09

Llámase a Licitación Privada Nº 397-SIGAF/09 - Ley de Obra Pública Nº 13.064 y el Decreto Nº 8.828/78 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2.186-GCBA/04 y el Decreto Nº 325-GCBA/08, para contratar la siguiente obra: “modernización, habilitación y mantenimiento de dos (2) ascensores del edificio sede del Ministerio de Salud G.C.B.A. – sito en Carlos Pellegrini 313, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
Apertura: 28 de enero de 2010 a las 13 hs.
Autorizante: Disposición Nº 10-DGRFISS/2010.
Sistema de contratación: ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 280.000,00.
Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos.
Visita lugar de obra: los días 21 y 26 de enero de 2010 a las 11 horas. En el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Carlos Pellegrini 313, C.A.B.A.
Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud, Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso,

C.A.B.A.,de lunes a viernes de 10 a 16 hs., hasta el día 22 de enero de 2010.
Adquisición y consultas de pliegos: Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 10 a 16 hs. o en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/h ycacienda/comprasycontrataciones/licitaciones ompras/consultadecompraycontrataciones.
Lugar de apertura: Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición destinataria: Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Carlos Pellegrini 313, C.A.B.A.
Valor del pliego: sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo
Directora General Adjunta

OL 88
Inicia: 13-1-2010 Vence: 19-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión e instalación de red de gas natural y sistema de calefacción para pabellones del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" - Expediente N º 1.422.941/09

Llámase a Licitación Pública Nº 3.129-SIGAF/09 - Ley de Obra Pública Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "provisión e instalación de red de gas natural y sistema de calefacción para pabellones I y J del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
Apertura: 29 de enero de 2010 a las 11 hs.
Autorizante: Disposición Nº 8-DGRFISS/2010
Sistema de contratación: ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 658.200,00.
Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos.
Visita lugar de obra: los días 20 y 25 de enero de 2010 a las 11 horas. En el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", sito en Dr. Juan F. Aranguren 2701, C.A.B.A.
Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud, Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.**,** de lunes a viernes de 10 a 16 hs., hasta el día 20 de enero de 2010.
Adquisición y consultas de pliegos: Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 10 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/h.
acienda/comprasycontrataciones/licitacionesycompras/consultadecomprasycontratacio

nes
Lugar de apertura: Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", sito en Dr. Juan F. Aranguren 2701 C.A.B.A.
Valor del pliego: sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo
Directora General Adjunta

OL 89
Inicia: 13-1-2010 Vence: 19-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMPRAS Y CONTRATACIONES:

Adquisición e instalación de red de gas natural y sistema de calefacción - Expediente Nº 1.422.965/09

Llámase a Licitación Pública Nº 3.127-SIGAF/09 - Ley de Obra Pública Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "provisión e instalación de red de gas natural y sistema de calefacción para el Hospital Bernardino Rivadavia", acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
Apertura: 22 de febrero de 2010 a las 11 hs.
Autorizante: Disposición Nº 9-DGRFISS/2010
Sistema de contratación: ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 1.238.000,00.
Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos.
Visita lugar de obra: los dias 28 de enero y 10 de febrero de 2010 a las 11 horas. En el Hospital Bernardino Rivadavia, sito en Av. Las Heras 2670 C.A.B.A.
Consultas técnicas: deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud, Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º, C.A.B.A.**,** de lunes a viernes de 10 a 16 hs., hasta el día 11 de Febrero de 2010.
Adquisición y consultas de pliegos: Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 10 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/.
hacienda/comprasycontrataciones/licitacionesycompras/consultadecomprasycontrataciones
Lugar de apertura: Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición destinataria: Hospital Bernardino Rivadavia, sito en Av. Las Heras 2670 C.A.B.A.
Valor del pliego: sin valor comercial.

Mónica C. Gonzalez Biondo
Directora General Adjunta

OL 90
Inicia: 13-1-2010 Vence: 26-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓNES

Fracaso - Expediente Nº 48.413/09

Licitación Pública Nº 2.313-SIGAF/09
Disposición Nº 0001/DGADC/2010 de fecha 07 de Enero del 2010.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Refrigeración y Acondicionamiento de Aire.
Objeto de la contratación: Provisión de heladera vertical para vacunas y medicamentos con destino a la guardia del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano, sito en Av. Monroe 3555, C.A.B.A..
Declárase Fracasada la Licitación Pública Nº 2313-SIGAF/2009, Provisión de heladera vertical para vacunas y medicamentos con destino a la guardia del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano, sito en Av. Monroe 3555, C.A.B.A..

Mónica C. González Biondo
Directora General Adjunta

OL 117
Inicia: 18-1-2010 Vence: 18-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. RAMOS MEJÍA”

Adquisición de Reactivos de Laboratorio de Hematología - Licitación Privada Nº 3-10

Llamase a Licitación Privada Nº 3/2010 cuya apertura se realizará en este organismo el día 22/1/10, a las 10 horas para la Adquisición de Reactivos de Lab. De Hematología
Rubro: Instrumental, Equipos y suministros Médicos y Quirúrgicos
Descripción: Reactivos de Lab. De Hematología
Valor del pliego: $ 000,00.
Consultas de pliegos: en Gral. Urquiza 609, 1º piso - Oficina de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12.30 hs. hasta 24 horas antes de la apertura.

Carlos Mercau
Director (I)

OL 115
Inicia: 18-1-2010 Vence: 18-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de Reactivos de Inmunología - Carpeta Nº 30.273/10

Llámase a Licitación Pública Nº 33/10, cuya apertura se realizará el día 27/1/2010, a las 13 hs., para la Adquisición de Reactivos de Inmunología.
Repartición destinataria: Hospital Bernardino Rivadavia Servicio Laboratorio Central.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Departamento de Compras, Av. Las Heras 2670, 2º piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., 24 hs., de anticipación antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Departamento de Compras 2º piso.

Marta L. Miranda
Directora de Atención Médica

Guillermo Celedón
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 116
Inicia: 18-1-2010 Vence: 18-1-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS

Plan Integral de Adecuación de Edificios Escolares- Expediente Nº 1.206.927/09

Licitación Pública Nº 2.502-SIGAF/09 (Nº 41/09)
Objeto del llamado: Plan Integral de Adecuación de Edificios Escolares en la Escuela

Nº 1 “José Alfredo Ferreira“ D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4126, Escuela N° 2 “Máximo Saba Victoria“ D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4151, Escuela N° 4 “Gral. Felix de Olazabal“ D.E. 20° sita en Cnel. Ramón Falcón 6702, Escuela Inicial N° 6 D.E. 20° sita en Pilar 1798, Escuela N° 8 “Esteban Echeverria“ D.E. 13° sita en Murguiondo 1568, Escuela N° 5 “Armada Argentina“ D.E. 21° sita en Larrazabal 4520, Escuela N° 22 “Rufino Luro Cambaceres“ D.E. 20° sita en Montiel 3826, Escuela N° 24 “Escuela de Bellas Artes Lola Mora“ D.E. 21° sita en Soldado de la Frontera 5155, Escuela N° 14 “Juan XXIII“ D.E. 21° sita en Aquino 6040, Escuela N° 15 “Dr. Alberto Veronelli“ D.E. 21° sita en Cafayate 5388, Escuela N° 8 “Carlos Della Penna“ D.E. 4° sita en Dr. E. Braun Menendez 260/Manuel Galvez 156, Escuela Media N° 31 “Maestro Quinquela“D.E. 4° sita en Av. Pedro de Mendoza 1777, Escuela N° 4 “José Jacinto Berruti“ D.E. 4° sita en Benito Quinquela Martín 1801, Escuela Primaria N° 19 “República Italiana“ D.E. 4° sita en Río Cuarto 1249 de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: $ 33.020.957,42 (pesos treinta y tres millones veinte mil novecientos cincuenta y siete con cuarenta y dos centavos).

A- Obras iniciales: $ 4.775.487,08 (pesos cuatro millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con ocho centavos).

B- Obras complementarias: $ 18.291.925,62 (pesos dieciocho millones doscientos noventa y un mil novecientos veinticinco con sesenta y dos centavos).

A- Tareas de mantenimiento: $ 9.953.544,72 (pesos nueve millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro con setenta y dos centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios, 10 de marzo de 2010 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra:

Escuela N° 8 “Carlos Della Penna“ D.E. 4° sita en Dr. E. Braun Menendez 260/Manuel Galvez 156, el lunes 8 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela Media N° 31 “Maestro Quinquela“ D.E. 4° sita en Av. Pedro de Mendoza 1777, el lunes 8 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.

Escuela N° 4 “José Jacinto Berruti“ D.E. 4° sita en Benito Quinquela Martín 1801, el martes 9 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela Primaria N° 19 “República Italiana“ D.E. 4° sita en Río Cuarto 1249, el martes 9 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.

Escuela Nº 1 “José Alfredo Ferreira“ D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4126, el miércoles 10 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela N° 2 “Máximo Saba Victoria“ D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4151, el miércoles 10 de febrero de 2010 a las 11:30 hs.

Escuela N° 4 “Gral. Felix de Olazabal“ D.E. 20° sita en Cnel. Ramón Falcón 6702, el miércoles 10 de febrero de 2010 a las 13:00 hs.

Escuela N° 22 “Rufino Luro Cambaceres“ D.E. 20° sita en Montiel 3826, el jueves 11 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela N° 14 “Juan XXIII“ D.E. 21° sita en Aquino 6040, el jueves 11 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.

Escuela Inicial N° 6 D.E. 20° sita en Pilar 1798, el viernes 12 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela N° 8 “Esteban Echaverria“ D.E. 13° sita en Murguiondo 1568, el viernes 12 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.

Escuela N° 5 “Armada Argentina“ D.E. 21° sita en Larrazabal 4520, el miércoles 17 de

febrero de 2010 a las 10:00 hs.
Escuela N° 24 “Escuela de Bellas Artes Lola Mora“ D.E. 21° sita en Soldado de la Frontera 5155, el miércoles 17 de febrero de 2010 a las 11:30 hs.
Escuela N° 15 “Dr. Alberto Veronelli“ D.E. 21° sita en Cafayate 5388, el miércoles 17 de febrero de 2010 a las 13 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255 6º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: Plazo de obras iniciales: 540 días; plazo de obras complementarias: 540 días; plazo de tareas de mantenimiento: a partir de la orden de comienzo. El plazo de ejecución de obra se computará a partir de la fecha del acta de inicio.

Félix Imposti
Director General

OL 96
Inicia: 14-1-2010 Vence: 3-2-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Trabajos de Refacciones Varias - Etapa 1 - Expediente Nº 1.427.910/09

Licitación Pública Nº 5/09.
Objeto del llamado: Rehabilitación integral del Centro de Formación Profesional N° 1, D.E. 4, sito en Río 1993 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, Estados Unidos 1228, 4º piso, C.A.B.A.; el horario de atención es de 10.30 a 16 hs.
Presupuesto oficial: $ 2.497.133,23 (pesos dos millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y tres con 23/100).
Valor del Pliego: $ 300 (pesos trescientos).
Lugar de presentación de las ofertas: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228, 4to, piso de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: 17 de febrero de 2010, a las 11 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 3 de febrero de 2010, a las 11 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 45 días hábiles.
Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.
Obra Financiada por el Ministerio de Educación de la Nación.

Néstor Gasparoni
Dirección General

OL 60
Inicia: 11-1-2010 Vence: 29-1-2010

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Nota Nº 1.330.517-DGFYEC/09

Licitación Pública Nº 2.944/09
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 37/2010
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Servicio de Subtitulado Electrónico.
Firma preadjudicada:
Vec S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 381.150,00 - precio total: $ 381.150,00.
Total preadjudicado: trescientos ochenta y un mil ciento cincuenta ($ 381.150,00).
Fundamento de la preadjudicación: Baratta - Ares - Bouchet.
Lugar de exhibición del acta: Área Servicios Generales (Sector Licitaciones) sito en Av. de Mayo 575 PB oficina 16, a partir del 18/1/2010 en cartelera.

Alejandro F. Capato
Director General

OL 118
Inicia: 18-1-2010 Vence: 18-1-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Postergación - Actuación Nº 15.397/09

Postérgase hasta nuevo aviso el llamado para la apertura del Sobre Nº 1 de la Licitación Pública Nº 2.703/09 correspondiente a la realización de la obra pública: “Fuelle Previal I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Previal I)”, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 20 de enero de 2010 a las 11 hs.

Diego C. Santilli
Ministro

OL 101
Inicia: 14-1-2010 Vence: 3-2-2010

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Readecuación del portón de acceso en Cnel. Díaz 2010 - Expediente CM Nº OAyF-216/09-0

Licitación Pública Nº 1/2010
Objeto: Readecuación del portón de acceso ubicado en la calle Coronel Díaz 2010 de esta Ciudad.
Presupuesto oficial: pesos setenta y dos mil ($ 72.000.-)
Garantía de oferta: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.
Plazo máximo de ejecución: sesenta (60) días corridos, desde la suscripción del Acta Inicio.
Obligación de efectuar la visita a obra
Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, 1º piso frente, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o en la página web: www.jusbaires.gov.ar
Adquisición de pliegos: hasta las 14 horas del día 9 de febrero de 2010, en la Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente Nº 769/8 en la Sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.
Precio de los pliegos: $ 72.
Presentación de las ofertas: hasta las 14 horas del día 9 de febrero de 2010, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.
Fecha y lugar de apertura: 9 de febrero de 2010, a las 14 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, 7º piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mario H. Jusid
Director de Compras y Contrataciones

OL 74
Inicia: 12-1-2010 Vence: 18-1-2010

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Contratación de seguro de riesgos de trabajo (ART) - Expediente 217/09

Licitación Privada Nº 33/09
Llámase a Licitación Privada Nº 33/09, cuya apertura se realizará el 27/1/2010, a las 11 hs., para la contratación de seguro de riesgos de trabajo (ART).
Valor del pliego: $ 20,00. Pesos veinte.
Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, 6º piso, de lunes a viernes de 10 a 16 hs., hasta 2 hs. antes de la apertura.
Lugar de apertura: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, 6º piso.

Luis A. Cowes
Director

OL 119
Inicia: 18-1-2010 Vence: 19-1-2010

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Circular Sin Consulta Nº 1 - Licitación Pública Nº 24/09

ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE DESOBSTRUCCIÓN HIDROCINÉTICOS PARA OPERAR EN BARRIOS Y CONJUNTOS URBANOS

De acuerdo con lo previsto en el Art. 8º de las Cláusulas Generales, se expide la presente Circular con las siguientes disposiciones:
A) SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DONDE DICE:
2.5 DURACIÓN DEL SERVICIO
El contrato se realizará por un total de **1600 hs. por zona (Total 4.800 hs.)** y mantendrá su vigencia hasta que se hallen cumplidas, reservándose este Instituto la prerrogativa de aumentarlo, disminuirlo y/o prorrogarlo en los términos previstos en los apartados I, II y III del Art. 117 de la Ley 2095, en las mismas condiciones y precios vigentes al momento de la prórroga.
DEBE DECIR:
2.5 DURACIÓN DEL SERVICIO
El contrato se realizará por un total de **3000 hs. por zona (Total 9.000 hs.)** y mantendrá su vigencia hasta que se hallen cumplidas, reservándose este Instituto la prerrogativa de aumentarlo, disminuirlo y/o prorrogarlo en los términos previstos en los apartados I, II y III del Art. 117 de la Ley 2095, en las mismas condiciones y precios vigentes al momento de la prórroga.
DONDE DICE:
2.10 PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Las ofertas deberán ser presentadas según lo previsto por la Ley 2095 en sus Arts. 102 y 103 y lo reglamentado mediante Decreto Nº 754/08 y lo previsto en el Art. 2.8 del presente Pliego, en el lugar y fecha fijados, en sobre cerrado indicando en su exterior:
Razón Social del Oferente.

Designación y número de la licitación, día y hora fijadas para la apertura.
Deberán ser escritas a máquina o manuscritas en forma legible con tinta, firmadas, foliadas, suscriptas y selladas al pie de cada hoja. No se admitirán enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas.
La propuesta contendrá:
1. Cotización (Art. 2.12).
2. Garantía de Oferta: será equivalente al 5% del valor total de la oferta y podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:
a) Depósito en efectivo, efectuado en la Tesorería de este Instituto (Carlos Pellegrini 179 5°
piso - Ciudad de Buenos Aires - horario de 9.30 hs. a 14.00 hs).
b) Cheque certificado contra una entidad bancaria.
c) Aval de entidad bancaria donde conste que la misma se constituye en codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil. La entidad bancaria deberá tener representación en la Ciudad de Buenos Aires.
d) Pólizas de Seguro de Caución cuyas cláusulas fueran aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y no se opongan a las previsiones de este pliego y serán extendidas a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. La aseguradora se obligará en carácter de fiador solidario con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división. Dichas pólizas deberán ser contratadas en Compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y de reconocida solvencia, a juicio exclusivo de este Instituto.
La no presentación de las garantías en la forma requerida, hará que se tenga por no presentada la misma y por consiguiente acarreará el descarte de la oferta.
3. Antecedentes de Servicios similares a los licitados, indicando comitente, plazo, fecha de ejecución y monto de la contratación.
a) Antecedentes del Directorio y nivel Gerencial de la Empresa.
b) Antecedentes Empresarios y detalle de los servicios prestados como mínimo durante los últimos cinco (5) años.
c) Detalle de equipos a afectar al servicio adjuntando copia de los títulos de propiedad a nombre de la Empresa o facturas pro forma.
d) Balance general correspondiente a los últimos dos (2) ejercicios económicos, con informe de Auditoria y firmas certificadas por el Consejo de Ciencias Económicas.
4. Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP).
5. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según lo especificado en el Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales.
6. Declaración jurada de aptitud para contratar, según lo especificado en el Art. 10º y el Anexo I del Pliego de Condiciones Generales.
7. Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
8. Declaración Jurada en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley (Art. 96 ley 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/08).
9. Constancia que acredite la posesión de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) condición en el I.V.A e inscripción en el impuesto a las Ganancias.
10. Formulario de Inscripción en Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
11. Presentará la Certificación de Capacidad Técnico Financiera, acorde al objeto de la presente y emitida por el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas (Ministerio de Planificación Federal); con una capacidad para contratar no inferior a Pesos Tres millones ($3.000.000.-)
12. Copia certificada, ante escribano, policía o entidad bancaria, de la documentación

que acredite la personería invocada por el firmante de la oferta.
13. Copia certificada del Contrato Social, ante escribano, policía o entidad bancaria, para el supuesto de que el oferente sea una persona jurídica, con sus modificaciones si las tuviere, debidamente inscripto.
14. Declaración de aceptación de la jurisdicción del Fuero Contencioso- Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.
15. Copia de Acta/s de Directorio, ante escribano, policía o entidad bancaria, autorizando a los firmantes a presentarse a la presente licitación, y eventualmente a firmar la contrata.
RECORDAR suscribir cada una de las fojas que compone la oferta, (incluido: Formularios de inscripciones en DGI, Ingresos Brutos, etc.)
Para el supuesto que se omitiese la presentación de algún elemento, el IVC determinará a su sólo juicio si el mismo puede ser solicitado a posteriori sin alterar el principio de igualdad.
DEBE DECIR:
2.10 PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Las ofertas deberán ser presentadas según lo previsto por la Ley 2095 en sus Arts. 102 y 103 y lo reglamentado mediante Decreto Nº 754/08 y lo previsto en el Art. 2.8 del presente Pliego, en el lugar y fecha fijados, en sobre cerrado indicando en su exterior:
Razón Social del Oferente.
Designación y número de la licitación, día y hora fijadas para la apertura.
Deberán ser escritas a máquina o manuscritas en forma legible con tinta, firmadas, foliadas, suscriptas y selladas al pie de cada hoja. No se admitirán enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas.
La propuesta contendrá:
1.Cotización (Art. 2.12).
2.
Garantía de Oferta: será equivalente al 5% del valor total de la oferta y podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:
a) Depósito en efectivo, efectuado en la Tesorería de este Instituto (Carlos Pellegrini 179 5°
piso - Ciudad de Buenos Aires - horario de 9.30 hs. a 14.00 hs).
b) Cheque certificado contra una entidad bancaria.
c) Aval de entidad bancaria donde conste que la misma se constituye en codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil. La entidad bancaria deberá tener representación en la Ciudad de Buenos Aires.
d) Pólizas de Seguro de Caución cuyas cláusulas fueran aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y no se opongan a las previsiones de este pliego y serán extendidas a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. La aseguradora se obligará en carácter de fiador solidario con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división. Dichas pólizas deberán ser contratadas en Compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y de reconocida solvencia, a juicio exclusivo de este Instituto.
La no presentación de las garantías en la forma requerida, hará que se tenga por no presentada la misma y por consiguiente acarreará el descarte de la oferta.
3. Antecedentes de Servicios similares a los licitados llevados a cabo en el ámbito público, de idénticas características a los licitados indicando comitente, plazo, fecha de ejecución y monto de la contratación, a su vez deberán demostrar una facturación superior en el rubro específico, en el transcurso de los dos últimos años no inferior a Pesos Ocho millones ($8.000.000.-), de acuerdo a planilla que se adjunta como Anexo.
a) Antecedentes del Directorio y nivel Gerencial de la Empresa.

b) Antecedentes Empresarios, demostrando una antigüedad no menor a diez años (10) desde la fecha de su constitución, hasta el llamado a licitación y detalle de los servicios prestados como mínimo durante los últimos cinco (5) años.
c) Detalle de equipos a afectar al servicio, adjuntando copia de los títulos de propiedad a nombre de la Empresa o facturas pro forma.
d) Balance general correspondiente a los últimos dos (2) ejercicios económicos, con informe de Auditoria y firmas certificadas por el Consejo de Ciencias Económicas.
4. Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP).
5. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según lo especificado en el Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales.
6. Declaración jurada de aptitud para contratar, según lo especificado en el Art. 10º y el Anexo I del Pliego de Condiciones Generales.
7. Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
8. Declaración Jurada en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por ley (Art. 96 ley 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/08).
9. Constancia que acredite la posesión de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) condición en el I.V.A e inscripción en el impuesto a las Ganancias.
10. Formulario de Inscripción en Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
11. Presentará la Certificación de Capacidad Técnico Financiera, acorde al objeto de la presente y emitida por el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas (Ministerio de Planificación Federal); con una capacidad para contratar no inferior a Pesos Diez millones ($10.000.000.-)
12. Para el caso de UTE., al menos una de las empresas componentes debe cumplir con el requisito señalado en el punto anterior.
13. Copia certificada, ante escribano, policía o entidad bancaria, de la documentación que acredite la personería invocada por el firmante de la oferta.
14. Copia certificada del Contrato Social, ante escribano, policía o entidad bancaria, para el supuesto de que el oferente sea una persona jurídica, con sus modificaciones si las tuviere, debidamente inscripto.
15. Declaración de aceptación de la jurisdicción del Fuero Contencioso- Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.
16. Copia de Acta/s de Directorio, ante escribano, policía o entidad bancaria, autorizando a los firmantes a presentarse a la presente licitación y eventualmente a firmar la contrata.
RECORDAR suscribir cada una de las fojas que componen la oferta, (incluido: formularios de inscripciones en DGI, Ingresos Brutos, etc.)
Para el supuesto que se omitiese la presentación de algún elemento, el IVC determinará a su sólo juicio si el mismo puede ser solicitado a posteriori sin alterar el principio de igualdad.
DONDE DICE:
2.11 PRESUPUESTO OFICIAL
El Presupuesto Oficial estimado por el total de horas de las **3 zonas**, asciende a la suma de Pesos Dos millones sesenta y cuatro mil (**$2.064.000.-)**, valor horario ($430.-) estimado al mes de Enero de 2009.
DEBE DECIR.
2.11 PRESUPUESTO OFICIAL
El Presupuesto Oficial estimado por el total de horas de las **3 zonas**, asciende a la suma de **Pesos Cuatro millones novecientos cincuenta mil** (**$4.950.000.-)**, valor horario **($550.-)** estimado al mes de Setiembre de 2009.
DONDE DICE:
2.15 CONTRATA - ORDEN DE COMIENZO

Dentro de los tres (3) días hábiles después de integrada la Garantía de Adjudicación, el adjudicatario deberá presentarse a firmar la Contrata y sus complementos. Una vez firmada la Contrata, el Instituto dará la Orden de Inicio de los trabajos, conforme al art. 2.4.
Para el supuesto que vencido el plazo referido, el adjudicatario no se presentara a firmar la Contrata, el Instituto podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía constituida.
Si el Contrato no se firmara por decisión del Instituto, el adjudicatario solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las garantías constituidas, sin reconocérsele en ningún caso, derecho a indemnización alguna.
DEBE DECIR:
2.15 CONTRATA - ORDEN DE COMIENZO
Una vez firmada la Contrata, el Instituto dará la Orden de Inicio de los trabajos, conforme al art. 2.4.
Para el supuesto que vencido el plazo referido, el adjudicatario no se presentara a firmar la Contrata, el Instituto podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía constituida.
Si el Contrato no se firmara por decisión del Instituto, el adjudicatario solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las garantías constituidas, sin reconocérsele en ningún caso, derecho a indemnización alguna.
DONDE DICE.
2.32 SUBCONTRATISTAS
Luego de iniciado el servicio, si algún equipo sufriera un desperfecto la Contratista podrá subcontratar equipos y/o camiones, para que presten servicios, los que serán operados por personal propio de la contratista, ello previa conformidad escrita del Organismo, requiriéndose el contrato entre la contratista y la subcontratista, para su aprobación.
La Contratista es la única responsable ante el Instituto, por todo lo hecho por sus subcontratistas.
A todos los efectos operativos y contractuales que hubiere lugar, en cuanto al vínculo de la contratista con el Instituto, se establece que las responsabilidades y consecuencias emergentes de las actividades desarrolladas con equipos de terceros subcontratistas, habrán de recaer exclusiva y excluyentemente en la primera, no admitiéndose, ni aceptándose, derivaciones en la persona de los eventuales subcontratistas, como así también no se aceptará presentación o reclamo alguno a este IVC, por parte de dichos subcontratistas.
A los efectos de las eventualidades descriptas, la Contratista deberá presentar los seguros de los equipos y/o unidades tal lo requerido en el art. 2.19.
DEBE DECIR:
2.32 SUBCONTRATISTAS
Luego de iniciado el servicio, si algún equipo sufriera un desperfecto la Contratista podrá subcontratar equipos y/o camiones, para que presten servicios, los que serán operados por personal propio de la contratista, ello previa conformidad escrita del Organismo, requiriéndose el contrato entre la contratista y la subcontratista, para su aprobación.
La Contratista es la única responsable ante el Instituto, por todo lo hecho por sus subcontratistas.
A todos los efectos operativos y contractuales que hubiere lugar, en cuanto al vínculo de la contratista con el Instituto, se establece que las responsabilidades y consecuencias emergentes de las actividades desarrolladas con equipos de terceros subcontratistas, habrán de recaer exclusiva y excluyentemente en la primera, no admitiéndose, ni aceptándose, derivaciones en la persona de los eventuales

subcontratistas, como así también no se aceptará presentación o reclamo alguno a este IVC, por parte de dichos subcontratistas.
A los efectos de las eventualidades descriptas, la Contratista deberá presentar los seguros de los equipos y/o unidades tal lo requerido en el **art. 2.20**.
DONDE DICE:
2.35 RECEPCIÓN DE FACTURAS Y PAGO DE LOS SERVICIOS
Los contratistas facturarán los servicios prestados mensualmente, a cuyo fin deberán obtener de la Gerencia de Desarrollo Habitacional, el Parte de Recepción respectivo, suscripto por el Gerente de dicha área y/o el Subgerente de Asistencia Comunitaria y/o el de Desarrollo Urbano. El monto de las facturas será coincidente con el Precio fijado por Contrato, ese monto menos las deducciones por penalidades (Art. 2.17) si las hubiese, será abonado dentro de los veinte (20) días hábiles de presentada, junto con el Parte de Recepción original, remitos, planillas, copias de faxes emitidos y cuadro resumen que contenga los datos consignados en el Art. 2.33, en el Departamento Mesa General de Entradas y Archivo del IVC, Carabelas Nº 258 - Planta Baja - Ciudad de Buenos Aires.
Junto con la presentación de cada factura se debe acompañar, obligatoriamente una fotocopia autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento al impuesto sobre los Ingresos Brutos (Texto Art. 1° de la Ordenanza Nº 33588 (B.M 15541), conforme a lo dispuesto en el Art. 3° de la Ordenanza Nº 33.440 (B.M 15493) y el Parte de Recepción.
En cada una de las facturas que se presenten, deberán consignarse, indefectiblemente el número de inscripción - debidamente actualizado - del Impuesto de que se trata, que la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Art. 8° del Decreto Nº 2241/85 (B.M 17498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza Nº 40434 (B.M 17460), y Decreto Nº 977/G.C.B.A/97 (B.O.G.C.B.A Nº 266).
Las facturas deberán ser confeccionadas conforme con los términos establecidos por la AFIP y presentadas en original y una copia.
DEBE DECIR:
2.35 RECEPCIÓN DE FACTURAS Y PAGO DE LOS SERVICIOS
Los contratistas facturarán los servicios prestados mensualmente, a cuyo fin deberán obtener de la Gerencia de Desarrollo Habitacional, el Parte de Recepción respectivo, suscripto por el Gerente de dicha área y/o el Subgerente de Asistencia Comunitaria y/o el de Desarrollo Urbano. El monto de las facturas será coincidente con el Precio fijado por Contrato, ese monto menos las deducciones por penalidades (Art. 2.18) si las hubiese, será abonado dentro de los veinte (20) días hábiles de presentada, junto con el Parte de Recepción original, remitos, planillas, copias de faxes emitidos y cuadro resumen que contenga los datos consignados en el Art. 2.33, en el Departamento Mesa General de Entradas y Archivo del IVC, Carabelas Nº 258 - Planta Baja - Ciudad de Buenos Aires.
Junto con la presentación de cada factura se debe acompañar, obligatoriamente una fotocopia autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento al impuesto sobre los Ingresos Brutos (Texto Art. 1° de la Ordenanza Nº 33588 - B.M 15541), conforme a lo dispuesto en el Art. 3° de la Ordenanza Nº 33.440 (B.M 15493) y el Parte de Recepción.
En cada una de las facturas que se presenten, deberán consignarse, indefectiblemente el número de inscripción - debidamente actualizado - del Impuesto de que se trata, que la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Art. 8° del Decreto Nº 2241/85 (B.M 17498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza Nº 40434 (B.M 17460), y Decreto Nº 977/G.C.B.A/97 (B.O.G.C.B.A Nº 266).

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme con los términos establecidos por la AFIP y presentadas en original y una copia.

DONDE DICE:

NOTAS- ACLARACIONES y ANEXOS.

En el articulado del Pliego de Condiciones Generales, donde se mencione la Unidad Operativa de Adquisiciones, deberá leerse Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211 Piso 6º.

I.V.C. e INSTITUTO, indistintamente refieren al Instituto de Vivienda de la Ciudad

UTE, Unión Transitoria de Empresas

GCABA, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Anexo I : Planillas de Remito y Cuadro Resumen Mensual.

Anexo II : Planos de ubicación en Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires.

Anexo III: Listado con Detalle de cada Barrio

DEBE DECIR:

NOTAS- ACLARACIONES y ANEXOS.

En el articulado del Pliego de Condiciones Generales, donde se mencione la Unidad Operativa de Adquisiciones, deberá leerse Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211 Piso 6º.

I.V.C. e INSTITUTO, indistintamente refieren al Instituto de Vivienda de la Ciudad

UTE, Unión Transitoria de Empresas

GCABA, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Anexo I: Planillas Remito, Cuadro Resumen Mensual y Facturación últimos 2 años.

Anexo II: Planos de ubicación en Capital Federal y Pcia. De Buenos Aires.

Anexo III: Listado con Detalle de cada Barrio

B) SE AGREGA PLANILLA “CUADRO RESUMEN FACTURACIÓN AÑOS 2007/2008“ AL ANEXO I, LA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

Cuadro Resumen Facturación Años 2007/2008

OFERENTE: FECHA:

COMITENTE	CONTRATO TIPO	FACTURA Nº	MONTO	OBSERVACIONES
		TOTAL:	$	

Contratista o Representante autorizado:

Firma

Tipo y Nº de Documento:

Jorge Sutton
Gerente General

CV 1
Inicia: 6-1-2010 Vence: 19-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Circular sin Consulta Nº 1
Licitación Pública Nº 22/09.
Arrendamiento de Equipos Atmosféricos para la Extracción y Transporte de Líquidos

Cloacales Pluviales para Barrios y Conjuntos Urbanos

De acuerdo con lo previsto en el Art. 8º de las Cláusulas Generales, se expide la presente Circular con las siguientes disposiciones:

A) SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:

Donde dice:
2.1
OBJETO
ElInstituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**,** llamaa **Licitación Pública** para contratar Equipos Atmosféricos para el Servicio de extracción, transporte y disposición final de líquidos cloacales y/o pluviales, a realizarse desde los Barrios, Conjuntos Habitacionales y Núcleos Habitacionales Transitorios consignados en punto **2.3 ZONAS OPERATIVAS** hasta el CEAMSE y/ o la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de AySA, según las normas establecidas para este tipo de transporte en la República Argentina.

Las ofertas contemplaran la totalidad de trabajos, materiales, equipos, mano de obra, etc., necesarios para cumplir con el objeto del contrato.
Asimismo se estipula que el valor horario que se cotice, lo será para cualquiera de las áreas que las Zonas delimitan, sin variantes motivadas por la distancia.

Se define como prestación del Servicio a las tareas necesarias para el normal funcionamiento de ambas Redes, en cada una de las tres Zonas en que se ha subdividido el servicio. Las ofertas deberán contemplar el uso de Equipos Atmosféricos de última generación, estableciéndose el criterio de zona limpia.

Debe decir
2.1. OBJETO
ElInstituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**,** llamaa **Licitación Pública** para contratar Equipos Atmosféricos para el Servicio de extracción, transporte y disposición final de líquidos cloacales y/o pluviales, a realizarse desde los Barrios, Conjuntos Habitacionales y Núcleos Habitacionales Transitorios consignados en punto **2.3 ZONAS OPERATIVAS** hasta el CEAMSE y/ o la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de AySA, según las normas establecidas para este tipo de transporte en la República Argentina.

Las ofertas contemplaran la totalidad de trabajos, materiales, equipos, mano de obra, etc., necesarios para cumplir con el objeto del contrato.
Asimismo se estipula que el valor horario que se cotice, lo será para cualquiera de las áreas que las Zonas delimitan, sin variantes motivadas por la distancia.

Se define como prestación del Servicio a las tareas necesarias para el normal funcionamiento de ambas Redes, en cada una de las dos Zonas en que se ha subdividido el servicio. Las ofertas deberán contemplar el uso de Equipos Atmosféricos de última generación, estableciéndose el criterio de zona limpia.

Donde dice:
2.2
CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS
Los oferentes deberán cotizar el servicio de Camiones Atmosféricos que cumplan con las restricciones de Peso / Potencia y cuyas capacidades se encuentren entre los seis

(6)y los doce **(12)** metros cúbicos, aptos para operar en las zonas descriptas en punto **2.3.**
Los Equipos deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

Capacidad del Tanque: Mínimo seis (6) metros cúbicos, construido con chapa de acero y montado sobre camión autónomo, con bomba de vacío, contará con todos los dispositivos necesarios para desarrollar acabadamente su función y los elementos de señalización y balizado correspondientes. Visor de nivel de carga.

Manguera de alta presión: Largo mínimo cien (100) mts. En dos o mas tramos, con acoples de cierre rápido, ø 2 1/2“ y/ o 3“.

Bandejas porta mangueras: En ambos laterales del Equipo.

Antigüedad: Los equipos que se coticen no excederán los cinco (5) años de antigüedad.

Dotación del personal: Para un correcto funcionamiento cada Equipo contará con una dotación mínima de dos (2) personas.

Los oferentes adjuntaran folletería y características de los equipos ofrecidos. Asimismo describirán si contarán con equipos de apoyo.

Debe decir:
2.2
CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS
Los oferentes deberán cotizar el servicio de Camiones Atmosféricos que cumplan con las restricciones de Peso / Potencia y cuyas capacidades se encuentren entre los ocho **(8)** y los quince **(15)** metros cúbicos, aptos para operar en las zonas descriptas en punto **2.3.**
Los Equipos deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

Capacidad del Tanque: Mínimo ocho (8) metros cúbicos, construido con chapa de acero y montado sobre camión autónomo, con bomba de vacío, contará con todos los dispositivos necesarios para desarrollar acabadamente su función y los elementos de señalización y balizado correspondientes. Visor de nivel de carga.

Manguera de alta presión: Largo mínimo cien (100) mts. En dos o mas tramos, con acoples de cierre rápido, ø 2 1/2“ y/ o 3“.

Bandejas porta mangueras: En ambos laterales del Equipo.

Antigüedad: Los equipos que se coticen no excederán los diez (10) años de antigüedad.

Dotación del personal: Para un correcto funcionamiento cada Equipo contará con una dotación mínima de dos (2) personas.

Los oferentes adjuntaran folletería y características de los equipos ofrecidos. Asimismo describirán si contarán con equipos de apoyo.

Donde dice:
2.3

UBICACION DEL SERVICIO

A los fines de esta licitación se han definido tres **(3)** zonas con la ubicación de los distintos Conjuntos Urbanos, Barrios, Núcleos Habitacionales Transitorios y Unidades Habitacionales (Barrio La Boca), en los que se prestará el servicio. Sin perjuicio de las zonas y locaciones fijadas, los representantes designados por el Instituto están autorizados a requerir servicios extra zona, dentro de la Ciudad de Buenos Aires, los mismos en ningún caso no irrogarán erogaciones extra contractuales.

ZONAS OPERATIVAS

Cada Zona contará con dos Equipos y debe preverse el contar con un Equipo adicional de refuerzo, que se utilizará a requerimiento.

ZONA 1 - Conjuntos Urbanos: Consorcio XVI, Irala, Unidades Barrio La Boca (20 Setiembre 332/34, Brasil 1340, D. Cerri 1150/52, D. Cerri 1168/70, Hernandarias 1937, Irala 1935, M: Rodríguez 559, M. Rodríguez 839/43, M. Rodríguez 865, Olavarria 986, Palacios 748, P: de Mendoza 2393, R. Cuarto 1257/ 61/ 71, Rocha 1031/33, S. del Estero 1040, Suarez 479/81, Suarez 625/29, Suarez 951, Suarez 1061), Colonia Sola, Unidades AU 3. ZONA 2 - Conjuntos Urbanos: Cdnal. Copello, Soldati, Pte. Illia, Rivadavia I y II, Cte. Luis Piedrabuena, Cte. Tomas Espora, Cdnal. Samore, Lafuente, Savio III, Dr. J.J. Nagera, Dr. M. Castex, J.J. Castro, Justo Suarez, Barrio Carrillo, Barrio J.M. Calaza. ZONA 3 - Conjuntos Urbanos: Barrio Don Orione (Ptdo. Alte. Brown- Prov. Bs. As.) - Ciudad General Belgrano, Núcleos Habitacionales Transitorios: Crovara y San Petersburgo (Ptdo. La Matanza - Prov. Bs. As.).

Debe decir:

2.3

UBICACION DEL SERVICIO

A los fines de esta licitación se han definido dos **(2)** zonas con la ubicación de los distintos Conjuntos Urbanos, Barrios, AU 3, Núcleos Habitacionales Transitorios y Unidades Habitacionales (Barrio La Boca), en los que se prestará el servicio. Sin perjuicio de las zonas y locaciones fijadas, los representantes designados por el Instituto están autorizados a requerir servicios extra zona, dentro de la Ciudad de Buenos Aires, los mismos en ningún caso irrogarán erogaciones extra contractuales.

ZONAS OPERATIVAS

Cada Zona contará con tres Equipos y debe preverse el contar con un Equipo adicional de refuerzo, que se utilizará a requerimiento. ZONA 1 - Conjuntos Urbanos: Consorcio XVI, Irala, Cdnal. Copello, Soldati, Cte. Luis Piedrabuena, Cte. Tomas Espora, Cdnal. Samore, Lafuente, Savio III, Dr. J.J. Nagera, Dr. M. Castex, Unidades Barrio La Boca: 20 Setiembre 332/34, Brasil 1340, D. Cerri 1150/52, D. Cerri 1168/70, Hernandarias 1937, Irala 1935, M: Rodríguez 559, M. Rodríguez 839/43, M. Rodríguez 865, Olavarria 986, Palacios 748, P. de Mendoza 2393, R. Cuarto 1257/ 61/ 71, Rocha 1031/33, S. del Estero 1040, Suárez 479/81, Suarez 625/29, Suarez 951, Suarez 1061), Colonia Sola, Unidades AU 3. ZONA 2 - Conjuntos Urbanos Barrio Don Orione (Ptdo. Alte. Brown- Prov. Bs. As.) - Ciudad General Belgrano, Pte. Illia, Rivadavia I y II, Núcleos Habitacionales Transitorios: Crovara y San Petersburgo (Ptdo. La Matanza - Prov. Bs. As.).

Donde dice:

2.5

DURACIÓN DEL SERVICIO

El contrato se realizará por un total de **3500 hs. por zona (Total 10.500hs)** y mantendrá su vigencia hasta que se hallen cumplidas, reservándose este Instituto la prerrogativa de aumentarlo, disminuirlo y/o prorrogarlo en los términos previstos en los apartados I, II y III del Art. 117 de la Ley 2095, en las mismas condiciones y precios vigentes al momento de la prórroga.

Debe decir:

2.5

DURACIÓN DEL SERVICIO

El contrato se realizará por un total de **7.000 hs. por zona (Total 14.000hs)** y mantendrá su vigencia hasta que se hallen cumplidas, reservándose este Instituto la prerrogativa de aumentarlo, disminuirlo y/o prorrogarlo en los términos previstos en los apartados I, II y III del Art. 117 de la Ley 2095, en las mismas condiciones y precios vigentes al momento de la prórroga.

Donde dice:

2.10

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas según lo previsto por la Ley 2095 en sus Arts. 102 y 103 y lo reglamentado mediante Decreto Nº 754/08 y lo previsto en el Art. 2.8 del presente Pliego, en el lugar y fecha fijados, en sobre cerrado indicando en su exterior:

Razón Social del Oferente.
Designación y número de la licitación, día y hora fijadas para la apertura.

Deberán ser escritas a máquina o manuscritas en forma legible con tinta, firmadas, foliadas, suscriptas y selladas al pie de cada hoja. No se admitirán enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas.

La propuesta contendrá:

1. Cotización (art. 2.12)

2. Garantía de Oferta: será equivalente al 5% del valor total de la oferta y podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

a) Depósito en efectivo, efectuado en la Tesorería de este Instituto (Carlos Pellegrini 179 - 5° piso - Ciudad de Buenos Aires - horario de 9.30 hs. a 14.00 hs).

b) Cheque certificado contra una entidad bancaria.

c) Aval de entidad bancaria donde conste que la misma se constituye en codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil. La entidad bancaria deberá tener representación en la Ciudad de Buenos Aires.

d) Pólizas de Seguro de Caución cuyas cláusulas fueran aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y no se opongan a las previsiones de este pliego y serán extendidas a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. La aseguradora se obligará en carácter de fiador solidario con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división. Dichas pólizas deberán ser contratadas en Compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y de reconocida solvencia, a juicio exclusivo de este Instituto.

La no presentación de las garantías en la forma requerida, hará que se tenga por no presentada la misma y por consiguiente acarreará el descarte de la oferta.

3. Antecedentes de Servicios similares a los licitados, indicando comitente, plazo, fecha de ejecución y monto de la contratación.

a) Antecedentes del Directorio y nivel Gerencial de la Empresa.
b) Antecedentes Empresarios y detalle de los servicios prestados como mínimo durante los últimos cinco (5) años.
c) Detalle de equipos a afectar al servicio adjuntando copia de los títulos de propiedad a nombre de la Empresa o facturas pro forma.
d) Balance general correspondiente a los últimos dos (2) ejercicios económicos, con informe de Auditoria y firmas certificadas por el Consejo de Ciencias Económicas.

4. Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP).

5. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según lo especificado en el Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales.

6. Declaración jurada de aptitud para contratar, según lo especificado en el Art. 10º y el Anexo I del Pliego de Condiciones Generales.

7. Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

8. Declaración Jurada en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley (Art. 96 ley 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/08).

9. Constancia que acredite la posesión de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) condición en el I.V.A e inscripción en el impuesto a las Ganancias.

10. Formulario de Inscripción en Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

11. Presentará la Certificación de Capacidad Técnico Financiera, acorde al objeto de la presente y emitida por el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas (Ministerio de Planificación Federal); con una capacidad para contratar no inferior a Pesos Tres millones ($3.000.000.-)

12. Copia certificada, ante escribano, policía o entidad bancaria, de la documentación que acredite la personería invocada por el firmante de la oferta.

13. Copia certificada del Contrato Social, ante escribano, policía o entidad bancaria, para el supuesto de que el oferente sea una persona jurídica, con sus modificaciones si las tuviere, debidamente inscripto.

14. Declaración de aceptación de la jurisdicción del Fuero Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

15. Copia de Acta/s de Directorio, ante escribano, policía o entidad bancaria, autorizando a los firmantes a presentarse a la presente licitación, y eventualmente a firmar la contrata.

RECORDAR suscribir cada una de las fojas que compone la oferta, (incluido: formularios de inscripciones en DGI, Ingresos Brutos, etc.)
Para el supuesto que se omitiese la presentación de algún elemento, el IVC determinará a su sólo juicio si el mismo puede ser solicitado a posteriori sin alterar el principio de igualdad.

Debe decir:

2.10

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas según lo previsto por la Ley 2095 en sus Arts. 102 y 103 y lo reglamentado mediante Decreto Nº 754/08 y lo previsto en el Art. 2.8 del presente Pliego, en el lugar y fecha fijados, en sobre cerrado indicando en su exterior:

Razón Social del Oferente.
Designación y número de la licitación, día y hora fijadas para la apertura.
Deberán ser escritas a máquina o manuscritas en forma legible con tinta, firmadas, foliadas, suscriptas y selladas al pie de cada hoja. No se admitirán enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas.

La propuesta contendrá:

1. Cotización (art. 2.12)

2. Garantía de Oferta: será equivalente al 5% del valor total de la oferta y podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

a) Depósito en efectivo, efectuado en la Tesorería de este Instituto (Carlos Pellegrini 179 - 5° piso - Ciudad de Buenos Aires - horario de 9.30 hs. a 14.00 hs).

b) Cheque certificado contra una entidad bancaria.

c) Aval de entidad bancaria donde conste que la misma se constituye en codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil. La entidad bancaria deberá tener representación en la Ciudad de Buenos Aires.

d) Pólizas de Seguro de Caución cuyas cláusulas fueran aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y no se opongan a las previsiones de este pliego y serán extendidas a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. La aseguradora se obligará en carácter de fiador solidario con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división. Dichas pólizas deberán ser contratadas en Compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y de reconocida solvencia, a juicio exclusivo de este Instituto.

La no presentación de las garantías en la forma requerida, hará que se tenga por no presentada la misma y por consiguiente acarreará el descarte de la oferta.

2. Antecedentes de Servicios similares a los licitados llevados a cabo en el ámbito público, de idénticas características a los licitados indicando comitente, plazo, fecha de ejecución y monto de la contratación, a su vez deberán demostrar una facturación superior en el rubro específico, en el transcurso de los dos últimos años no inferior a **Pesos Ocho millones ($8.000.000.-),** de acuerdo a planilla “ Cuadro Resumen Facturación Años 2007/2008“ que forma parte del Anexo I

e) Antecedentes del Directorio y nivel Gerencial de la Empresa.
f) Antecedentes Empresarios, demostrando una antigüedad no menor a diez (10) años desde la fecha de su constitución, hasta el llamado a Licitación y detalle de los servicios prestados como mínimo durante los últimos cinco (5) años.
g) Detalle de equipos a afectar al servicio adjuntando copia de los títulos de

propiedad a nombre de la Empresa o facturas pro forma.
h) Balance general correspondiente a los últimos dos (2) ejercicios económicos, con informe de Auditoria y firmas certificadas por el Consejo de Ciencias Económicas.

4. Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP).

5. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según lo especificado en el Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales.

6. Declaración jurada de aptitud para contratar, según lo especificado en el Art. 10º y el Anexo I del Pliego de Condiciones Generales.

7. Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

8. Declaración Jurada en la que conste, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley (Art. 96 ley 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/08).

9. Constancia que acredite la posesión de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) condición en el I.V.A e inscripción en el impuesto a las Ganancias.

10. Formulario de Inscripción en Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

11. Presentará la Certificación de Capacidad Técnico Financiera, acorde al objeto de la presente y emitida por el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas (Ministerio de Planificación Federal); con una capacidad para contratar no inferior a **Pesos Diez millones ($10.000.000.-).**

12. Para el caso de UTE, al menos una de las empresas componentes debe cumplir con el requisito señalado en el punto anterior.

13. Copia certificada, ante escribano, policía o entidad bancaria, de la documentación que acredite la personería invocada por el firmante de la oferta.

14. Copia certificada del Contrato Social, ante escribano, policía o entidad bancaria, para el supuesto de que el oferente sea una persona jurídica, con sus modificaciones si las tuviere, debidamente inscripto.

15. Declaración de aceptación de la jurisdicción del Fuero Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

16. Copia de Acta/s de Directorio, ante escribano, policía o entidad bancaria, autorizando a los firmantes a presentarse a la presente licitación, y eventualmente a firmar la contrata.

RECORDAR suscribir cada una de las fojas que componen la oferta, (incluido: formularios de inscripciones en DGI, Ingresos Brutos, etc.)
Para el supuesto que se omitiese la presentación de algún elemento, el IVC determinará a su sólo juicio si el mismo puede ser solicitado a posteriori sin alterar el principio de igualdad.

Donde dice:
2.11

PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial estimado por el total de horas de las 3 zonas **(10.500 horas)**, asciende a la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Siete Mil con 00/100 (**$3.297.000.-)**, valor horario estimado **($314.-)** al mes de Abril de 2009.

Debe decir:
2.11 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial estimado por el total de horas de las 2 zonas **14.000 horas)**, asciende a la suma de Pesos Cuatro millones trescientos noventa y Seis Mil con 00/100(**$4.396.000.-)**, valor horario estimado **($314.-)** al mes de Septiembre de 2009.

Donde dice:
2.12
COTIZACIÓN

a. Las ofertas deberán presentarse por duplicado en el I.V.C., indicando en forma individual el valor horario por cada zona, en el lugar, fecha y hasta la hora indicada, en sobre cerrado indicándose en su exterior

Número de la Licitación, día y hora fijada para la apertura.
b. El precio cotizado incluirá las descargas en el CEAMSE y/o Plantas Depuradoras autorizadas, con independencia de la jurisdicción en que corresponda la descarga, los traslados, derechos, tasas y tramitaciones si las hubiere. Se entiende por hora de trabajo, aquellas en las que los equipos cumplen su función específica en el lugar de trabajo.
c. El oferente deberá consignar en una planilla las características técnicas de los equipos ofertados y adjuntar fotocopia certificada de los títulos de propiedad a su nombre, de los vehículos que se afectarán a las tareas de cada Zona, o en su defecto facturas pro forma.
d. Los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP.
e. A partir del acto de apertura de las ofertas el IVC, se reserva el derecho de inspeccionar los equipos ofertados, los que deberán encontrarse a tal fin dentro de un radio no mayor de treinta (30) Km. de la Capital Federal. En la primera inspección el oferente deberá exhibir los originales de la documentación solicitada en el punto “c“.
f. Luego de la adjudicación y/o durante la realización de los trabajos el Instituto podrá inspeccionar los equipos para verificar, que son los ofertados y el satisfactorio estado de uso y funcionamiento de los mismos.
g. Una vez definida la flota de equipos que prestarán el servicio, cualquier modificación -alta o baja- solo podrá realizarse previa autorización del IVC, quedando definida la nueva flota.
h. **REDETERMINACION de PRECIOS**

El precio de la contratación es fijo e invariable, salvo que se acredite que su prestación se ha tornado excesivamente onerosa. Dicha circunstancia se tendrá por acreditada, cuando las distorsiones sufridas en los precios que conforman la estructura de costos, cuya incidencia y parámetro de variación se detallan a continuación, superen en conjunto el siete por ciento **(7%),** de acuerdo a lo establecido en el Art. 2do. de la Ley Nº 2809 y su Decreto Reglamentario Nº 1312/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 3056)

Estructura de Costos Estimada:

Item: Mano de Obra - Incidencia: 60% - Parámetros: Remuneración y adicional

Conductor de 1º, Convenio Colectivo Nº 40/89 - Item: Vehículos y Repuestos - Incidencia: 17% - Parámetros: Indice de Precios Internos Mayoristas Vehículos Carrocería y repuestos - Item: Combustibles y Lubricantes - Incidencia: 8% - Parámetros: Indice de Precios Internos Mayoristas Productos Refinados del Petróleo - Item: Mangueras - Incidencia: 1% - Parámetros: Indice de Precios Internos Mayoristas Productos Plásticos - Item: Neumáticos - Incidencia: 3% - Parámetros: Indice de Precios Internos Mayoristas Productos de Caucho - Item: Ropa para personal - Incidencia: 1% - Parámetros: Indice de Precios Internos Mayoristas Prendas de Materiales Textiles - Item: Otros Rubros - Incidencia: 10% - Parámetros: Indice de Precios Internos Mayoristas Nivel General.

Debe decir:
2.12
COTIZACIÓN

a. Las ofertas deberán presentarse por duplicado en el I.V.C., indicando en forma individual el valor horario por cada zona, en el lugar, fecha y hasta la hora indicada, en sobre cerrado indicándose en su exterior
Número de la Licitación, día y hora fijada para la apertura.
b. El precio cotizado incluirá las descargas en el CEAMSE y/o Plantas Depuradoras autorizadas, con independencia de la jurisdicción en que corresponda la descarga, los traslados, derechos, tasas y tramitaciones si las hubiere.
c. El oferente deberá consignar en una planilla las características técnicas de los equipos ofertados y adjuntar fotocopia certificada de los títulos de propiedad a su nombre, de los vehículos que se afectarán a las tareas de cada Zona, o en su defecto facturas pro forma.
d. Los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP.
e. A partir del acto de apertura de las ofertas el IVC, se reserva el derecho de inspeccionar los equipos ofertados, los que deberán encontrarse a tal fin dentro de un radio no mayor de treinta (30) Km. de la Capital Federal. En la primera inspección el oferente deberá exhibir los originales de la documentación solicitada en el punto “c“.
f. Luego de la adjudicación y/o durante la realización de los trabajos el Instituto podrá inspeccionar los equipos para verificar, que son los ofertados y el satisfactorio estado de uso y funcionamiento de los mismos.
g. Una vez definida la flota de equipos que prestarán el servicio, cualquier modificación -alta o baja- solo podrá realizarse previa autorización del IVC, quedando definida la nueva flota.
h. **REDETERMINACION de PRECIOS**

El precio de la contratación es fijo e invariable, salvo que se acredite que su prestación se ha tornado excesivamente onerosa. Dicha circunstancia se tendrá por acreditada, cuando las distorsiones sufridas en los precios que conforman la estructura de costos, cuya incidencia y parámetro de variación se detallan a continuación, superen en conjunto el siete por ciento **(7%),** de acuerdo a lo establecido en el Art. 2do. de la Ley Nº 2809 y su Decreto Reglamentario Nº 1312/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 3056)

Estructura de Costos Estimada:

Item: Mano de Obra - Incidencia: 60% - Parámetros: Remuneración y adicional Conductor de 1º, Convenio Colectivo Nº 40/89 - Item: Vehículos y Repuestos - Incidencia: 17% - Parámetros: Indice de Precios Internos Mayoristas Vehículos Carrocería y repuestos - Item: Combustibles y Lubricantes - Incidencia: 8% - Parámetros: Indice de Precios Internos Mayoristas Productos Refinados del Petróleo -

Item: Mangueras - Incidencia: 1% - Parámetros: Indice de Precios Internos Mayoristas Productos Plásticos - Item: Neumáticos - Incidencia: 3% - Parámetros: Indice de Precios Internos Mayoristas Productos de Caucho - Item: Ropa para personal - Incidencia: 1% - Parámetros: Indice de Precios Internos Mayoristas Prendas de Materiales Textiles - Item: Otros Rubros - Incidencia: 10% - Parámetros: Indice de Precios Internos Mayoristas Nivel General.

i.
A igualdad de prestaciones y valores cotizados y ante la imposibilidad de producir un desempate, se le dará preeminencia a las Empresas que cuenten con antecedentes ante este I.V.C. o el G.C.B.A., de haber prestado servicios iguales a los que por esta se licitan.

Donde dice:
2.14
ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en las ofertas más convenientes y en empresas distintas para cada una de las zonas detalladas en este Pliego **(Art. 2.3).**
En caso que una empresa tenga el menor precio para dos o más zonas, sólo se le adjudicará una zona y las restantes se adjudicarán a los oferentes que le sigan en precio, previa aceptación por escrito de estos, de reducir el monto de sus ofertas y comprometerse a realizar el Servicio al menor precio ofertado. Si no hubiese cantidad suficiente de ofertas aptas, para proceder de la forma detallada en el párrafo anterior, o que no se consiga la rebaja de precio referida, el IVC a su solo juicio podrá adjudicar más de una zona a un mismo oferente“.
Debe decir:
2.14
ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en las ofertas más convenientes y en empresas distintas para cada una de las zonas detalladas en este Pliego **(Art. 2.3).**
En caso que una empresa tenga el menor precio para las dos zonas, sólo se le adjudicará una zona y la restante se adjudicará al oferente que le siga en precio, previa aceptación por escrito de este, de reducir el monto de su oferta y comprometerse a realizar el Servicio al menor precio ofertado. Si no hubiese cantidad suficiente de ofertas aptas, para proceder de la forma detallada en el párrafo anterior, o que no se consiga la rebaja de precio referida, el IVC a su solo juicio podrá adjudicar más de una zona a un mismo oferente“.

Donde dice:
2.15
CONTRATA - ORDEN DE COMIENZO

Dentro de los tres (3) días hábiles después de integrada la Garantía de Adjudicación, el adjudicatario deberá presentarse a firmar la Contrata y sus complementos. Una vez firmada la Contrata, el Instituto dará la Orden de Inicio de los trabajos, conforme al art. 2.4.

Para el supuesto que vencido el plazo referido, el adjudicatario no se presentara a firmar la Contrata, el Instituto podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía constituida.
Si el Contrato no se firmara por decisión del Instituto, el adjudicatario solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las garantías constituidas, sin reconocérsele en

ningún caso, derecho a indemnización alguna.

Debe decir:
2.15
CONTRATA - ORDEN DE COMIENZO

Una vez firmada la Contrata, el Instituto dará la Orden de Inicio de los trabajos, conforme al art. 2.4.

Para el supuesto que vencido el plazo referido, el adjudicatario no se presentara a firmar la Contrata, el Instituto podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía constituida.
Si el Contrato no se firmara por decisión del Instituto, el adjudicatario solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las garantías constituidas, sin reconocérsele en ningún caso, derecho a indemnización alguna.

Donde dice:
2.29
REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS
Durante el horario de trabajo, la contratista no podrá realizar tareas de mantenimiento ni de carga de combustibles. Si se produjera algún desperfecto en cualquier equipo en servicio, el o los mismos deberán ser puestos en servicio o reemplazados dentro de las dos (2) horas subsiguientes de producida la falla, por otro/s de idénticas características a los cotizados.
De producirse la salida de servicio de algún equipo, si el IVC decidiera no proseguir con la tarea durante ese día, el Contratista deberá presentar ese equipo u otro de iguales características al inicio del servicio el día siguiente.
De todas formas ello no eximirá al Contratista de la responsabilidad de la ejecución en término de los trabajos.

Debe decir:
2.29
REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS

Durante el horario de trabajo, la contratista no podrá realizar tareas de mantenimiento ni de carga de combustibles. Si se produjera algún desperfecto en cualquier equipo en servicio, el o los mismos deberán ser puestos en servicio o reemplazados dentro de las dos (2) horas subsiguientes de producida la falla, por otro/s de idénticas características a los cotizados.
De producirse la salida de servicio de algún equipo, si el IVC decidiera no proseguir con la tarea durante ese día, el Contratista deberá presentar ese equipo u otro de iguales características al inicio del servicio el día siguiente.
De todas formas ello no eximirá al Contratista de la responsabilidad de la ejecución en término de los trabajos. Si el vehículo de reemplazo no se presentara, o se vencieren los plazos establecidos, serán de aplicación las penalidades instituidas en el presente Pliego.

Donde dice:
2.34.1 REMITOS

Los remitos serán confeccionados en un todo de acuerdo a las normas vigentes. Por los servicios efectuados el Contratista confeccionará remitos por triplicado numerados en forma correlativa, el cual contendrá:

- Nombre del contratista -Preimpreso-
- Identificación del vehículo: (Dominio)
- Fecha
- Zona
- Número de Orden.
- Barrio, N.H.T., o lugar que le haya sido requerido.
- Detalle del lugar donde se ha prestado el servicio.
- Hora de inicio.
- Hora finalización.

Se computarán como media hora las fracciones superiores a 15 (quince) minutos y se despreciarán las fracciones menores o iguales a este lapso.
Los comprobantes no podrán contener enmiendas o raspaduras. Los duplicados serán entregados al representante de éste Instituto al momento de firmarse. El original será presentado junto con la facturación respectiva.
Los remitos deberán ser conformados diariamente al término de los trabajos por la Inspección o representante autorizado del Organismo en obra y un representante del contratista, debidamente autorizado, salvo la columna “Manifiesto de Descarga“ que podrá completarse el día hábil siguiente.

Debe decir:
2.34.1 REMITOS

Los remitos serán confeccionados en un todo de acuerdo a las normas vigentes.

Por los servicios efectuados el Contratista confeccionará remitos por triplicado numerados en forma correlativa, el cual contendrá:
- Nombre del contratista -Preimpreso-
- Identificación del vehículo: (Dominio)
- Fecha
- Zona
- Número de Orden.
- Barrio, N.H.T., o lugar que le haya sido requerido.
- Detalle del lugar donde se ha prestado el servicio.
- Hora de inicio.
- Hora finalización.
- Horas Activas.
- Horas de Servicio.

Se computarán como media hora las fracciones superiores a 15 (quince) minutos y se despreciarán las fracciones menores o iguales a este lapso.
Los comprobantes no podrán contener enmiendas o raspaduras. Los duplicados serán entregados al representante de éste Instituto al momento de firmarse. El original será presentado junto con la facturación respectiva.
Los remitos deberán ser conformados diariamente al término de los trabajos por la Inspección o representante autorizado del Organismo en obra y un representante del contratista, debidamente autorizado, salvo la columna “Manifiesto de Descarga“ que podrá completarse el día hábil siguiente.

Donde dice:
NOTAS- ACLARACIONES y ANEXOS.

En el articulado del Pliego de Condiciones Generales, donde se mencione la Unidad Operativa de Adquisiciones, deberá leerse Departamento de Compras y Evaluación de

Ofertas, Carlos Pellegrini 211 Piso 6º.
I.V.C. e INSTITUTO, indistintamente refieren al Instituto de Vivienda de la Ciudad
UTE, Unión Transitoria de Empresas
GCABA, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Se adjuntan:
Anexo I : Planillas de Remito- Control Diario de Servicio y Cuadro Resumen Mensual.
Anexo II : Plano de Ubicación de los Conjuntos Urbanos en Capital Federal y Pcia. De Buenos Aires que se licitan.
Anexo III : Listado con Detalle de cada Barrio.

Debe decir:

NOTAS- ACLARACIONES y ANEXOS.

En el articulado del Pliego de Condiciones Generales, donde se mencione la Unidad Operativa de Adquisiciones, deberá leerse Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211 Piso 6º.

I.V.C. e INSTITUTO, indistintamente refieren al Instituto de Vivienda de la Ciudad
UTE, Unión Transitoria de Empresas
GCABA, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Se adjuntan:

Anexo I: Planillas de Remito- Control Diario de Servicio, Cuadro Resumen Mensual y Cuadro Resumen Facturación Años 2007/2008.
Anexo II: Plano de Ubicación de los Conjuntos Urbanos en Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires que se licitan.
Anexo III: Listado con Detalle de cada Barrio.

B) SE AGREGA "CUADRO RESUMEN FACTURACIÓN AÑOS 2007/2008" AL ANEXO I, EL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

Cuadro Resumen Facturación Años 2007/2008

OFERENTE: FECHA:

COMITENTE	CONTRATO TIPO	FACTURA Nº	MONTO	OBSERVACIONES

Servicio de transporte y distribución de agua potable en barrios, conjuntos urbanos y NHT circular sin consulta Nº 1.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 8º de las Cláusulas Generales, se expide la presente Circular con las siguientes disposiciones:

A) Se modifica el índice del pliego de condiciones particulares:

Donde dice:

Indice

1. Objeto
2. Características de los equipos.
3. Zonificación del Servicio.
4. Horario e Inicio del Servicio.
5. Duración del Servicio.
6. Presupuesto Oficial.
7. Precio.
8. Redeterminación de Precios
9. Presentación y Mantenimiento de oferta.
10. Antecedentes.
11. Cotización.
12. Evaluación de las Propuestas.
13. Adjudicación.
14. Contrata - Orden de Inicio.
15. Discrepancia entre distintas partes del contrato.
16. Deficiencias y Penalidades.
17. Rescisión.
18. Seguros.
19. Respeto debido a la inspección y/o terceros.
20. Personal de La Contratista.
21. Reglamentaciones.
22. Custodia de los equipos.
23. Subcontratistas.
24. Documentos para el control de la operación. Remitos. Cuadro Resumen Mensual por Zona.
25. Indemnización al IVC.
26. Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
27. Referencias.
28. Anuncios de la Preadjudicación**.**
29. Impugnaciones al Acta de Preadjudicación**.** Notas y Anexos

Debe decir:

Indice

1. Objeto
2. Características de los equipos.
3. Zonificación del Servicio.
4. Horario, Inicio y Modalidad del Servicio.
5. Duración del Servicio.
6. Presupuesto Oficial.
7. Precio.
8. Redeterminación de Precios
9. Presentación y Mantenimiento de oferta.
10. Antecedentes.

11. Cotización.
12. Evaluación de las Propuestas.
13. Adjudicación.
14. Contrata - Orden de Inicio.
15. Discrepancia entre distintas partes del contrato.
16. Deficiencias y Penalidades.
17. Rescisión.
18. Seguros.
19. Respeto debido a la inspección y/o terceros.
20. Personal de La Contratista.
21. Reglamentaciones.
22. Custodia y Reemplazo de los equipos.
23. Subcontratistas.
24. Documentos para el control de la operación. Remitos Cuadro Resumen Mensual por Zona.
25. Indemnización al IVC.
26. Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
27. Referencias.
28. Recepción de facturas y Pago de los Servicios.
29. Días.
30. Anuncios de la Preadjudicación**.**
31. Impugnaciones al Acta de Preadjudicación**.**
32. Apertura de las Ofertas Notas y Anexos.

B) Se modifican los siguientes artículos del pliego de condiciones particulares:

Donde dice:

2. Características de los equipos

Los Equipos en un mínimo de uno por zona, deberán cumplir con las condiciones requeridas en el **Anexo I**, el Tanque de agua deberá tener una capacidad mínima de 7000 litros, montado sobre camión tipo Ford 7000 o similar.

Debe decir:

2. Características de los equipos

Los Equipos **uno (1) por zona**, comprenden el equipo de transporte y una cisterna, con la capacidad mínima que se detallan en los **Anexo I**, los materiales deben cumplir con las condiciones que garanticen la no degradación de la calidad del agua que transporten. La cisterna debe encontrarse revestida con material que garantice la no oxidación y/ o corrosión y que no altere la calidad bacteriológica, física y química del agua (pintura bituminosa epoxi, protección exterior contra rayos U.V., aislamiento Térmica, etc.). Los oferentes adjuntaran folletería y características de los equipos ofrecidos que certifiquen que son aptos para el uso que prestaran.

Donde dice:

4. Horario e Inicio del Servicio

La fecha de inicio de los servicios será comunicada al/ los adjudicatario/ s mediante Notificación suscripta por el Gerente de Desarrollo Habitacional, dentro de los tres (3) días posteriores a la firma de la Contrata. En la fecha indicada en la Orden de Inicio, los equipos deberán encontrarse disponibles en los lugares que indique el IVC en perfectas condiciones de funcionamiento, con el personal operativo y presentadas todas las garantías y seguros correspondientes.

En ambas zonasla jornada de trabajo se extenderá, desde las 08 horas hasta las 16 horas de lunes a viernes. Para el caso que se requiriere extensión horaria deberá mediar autorización por parte del personal del I.V.C. a cargo del servicio. En todos los casos los camiones podrán abandonar la Zona de trabajo dentro de este horario, sólo para efectuar recargas de agua potable.

El o los contratistas, estarán obligados a enviar al camión contratado, a lugares de trabajo diferentes a los cuales estén afectados originariamente, cuando medie pedido del IVC.

En caso de requerir el I.V.C. servicios adicionales en días feriados y/o domingo, las horas trabajadas serán liquidadas por los mecanismos previstos, al precio básico horario en días hábiles y con un quince por ciento (15%) adicional.

Los pedidos referidos en los párrafos anteriores, serán comunicados al contratista por personal autorizado del IVC, mediante comunicaciones telefónicas, faxes o correos electrónicos, enviados desde líneas predeterminadas.

Debe decir:

4. Horario, Inicio y Modalidad del Servicio

La fecha de inicio de los servicios, así como la interrupción de los mismos será comunicada al/ los adjudicatario/ s mediante Notificación suscripta por el Gerente de Desarrollo Habitacional. En la fecha indicada en la Orden de Inicio, los equipos deberán encontrarse disponibles en los lugares que indique el IVC en perfectas condiciones de funcionamiento, con el personal operativo y presentadas todas las garantías y seguros correspondientes.

En ambas zonasla jornada de trabajo se extenderá, desde las 08 horas hasta las 16 horas de lunes a sábado. Para el caso que se requiriere extensión horaria, deberá mediar autorización por parte del personal del I.V.C. a cargo del servicio, la que será comunicada al contratista por personal autorizado del IVC, mediante comunicaciones telefónicas, faxes o correos electrónicos, enviados desde líneas predeterminadas. En todos los casos los equipos podrán abandonar la Zona de trabajo dentro de este horario, sólo para efectuar recargas de agua potable.

Motivado en la razón propia que determina la contratación de este servicio, el I.V.C. podrá a su exclusivo criterio interrumpir las pestaciones, lo cual será comunicado al/ los adjudicatario/s con cuarenta y ocho horas de antelación, igual proceder se adoptará en caso de tener que renovar los servicios, adecuándolo a las necesidades contingentes.

El o los contratistas, estarán obligados a enviar el equipo contratado, a lugares de trabajo diferentes a los cuales estén afectados originariamente, cuando medie pedido del IVC.

En caso de requerir el I.V.C. servicios en días feriados y/o domingo, las horas trabajadas serán liquidadas por los mecanismos previstos, al precio básico horario en días hábiles y con un quince por ciento (15%) adicional.

Los trabajos serán controlados por la Inspección, debiendo el adjudicatario y su personal acatar en todo momento, las instrucciones e indicaciones que comunique el personal autorizado del I.V.C.

Los contratistas dispondrán en sus unidades operativas, de sistemas de comunicación y proveerán a la Oficina de Control del IVC, un equipo que garantice la intercomunicación entre el contratista y el personal del IVC.

Donde dice:

5. Duración del servicio

El contrato tendrá como vigencia la totalidad de horas previstas en los **Anexo I** por Zona (Total 4400hs.), reservándose este Instituto la prerrogativa de prorrogarlo de acuerdo a lo previsto en el Art. 117 de la Ley 2095.

Debe decir:

5. Duración del servicio

El contrato tendrá como vigencia la totalidad de horas previstas en los **Anexo I por Zona (Total: 4800hs.)**, reservándose este Instituto la prerrogativa de prorrogarlo de acuerdo a lo previsto en el Art. 117 de la Ley 2095.

Donde dice:

6. Presupuesto oficial

El Presupuesto Oficial de la presente contratación, asciende a la suma de Pesos Un millón cuatrocientos ocho mil **($1.408.000.-),** valor horario ($320.-) estimado al mes de Abril de 2009.

Debe decir:

6. Presupuesto oficial

El Presupuesto Oficial estimado por el total de horas de las dos (2) zonas **(4.800 horas)**, asciende a la suma de Pesos Un millón quinientos treinta y seis mil **($1.536.000.-),** valor horario **($320.-)** estimado al mes de Septiembre de 2009.

Donde dice:

9. Presentacion y mantenimiento de oferta

De acuerdo a lo que se estila para este tipo de contrataciones en la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales.

La misma será presentada ante este I.V.C., en el lugar, fecha y hasta la hora fijada en el presente Pliego, en sobre cerrado indicando en su exterior:

Número de Licitación.

Día y hora fijada para la apertura.

La propuesta contendrá:

Cotización con precio unitario y el total general de la oferta, expresado en números y letras.

Fotocopia del recibo de adquisición del Pliego.

Garantía de Mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 del Pliego de Condiciones Generales.

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Art. 7 P.C.G.

Declaración jurada de aptitud para contratar, según lo especificado en el Art. 10º del Pliego de Condiciones Generales (Anexo I PCG) Presentará la Certificación de Capacidad Técnico Financiera, acorde al objeto de la presente y emitida por el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas (Ministerio de Planificación Federal); con una capacidad para contratar no inferior a Pesos Tres millones ($3.000.000.-) Declaración Jurada en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley (Art.96 ley 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/08- Art. 10 Pliego de Condiciones Generales.

Debe decir:

9. Presentacion y mantenimiento de oferta

De acuerdo a lo que se estila para este tipo de contrataciones en la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales.

La misma será presentada ante este I.V.C., en el lugar, fecha y hasta la hora fijada en el presente Pliego, en sobre cerrado indicando en su exterior:

Número de Licitación.

Día y hora fijada para la apertura.

La propuesta contendrá:

Cotización con precio unitario y el total general de la oferta por zona, expresado en números y letras.

Fotocopia del recibo de obtención del Pliego.

Garantía de Mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 del Pliego de Condiciones Generales. La no presentación de las garantías, hará que se tenga por no presentada la oferta y se procederá a su descarte.

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Art. 7 P.C.G.

Declaración jurada de aptitud para contratar, según lo especificado en el Art. 10º del Pliego de Condiciones Generales (Anexo I PCG).

Constancia que acredite la posesión de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), condición en el IVA e inscripción en el impuesto a las Ganancias Los oferentes

deberán estar inscriptos en el RIUPP.
Presentará la Certificación de Capacidad Técnico Financiera, acorde al objeto de la presente y emitida por el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas (Ministerio de Planificación Federal); con una capacidad para contratar no inferior a **Pesos Diez millones ($10.000.000.-).**
Para el caso de UTE, al menos una de las empresas componentes debe cumplir con el requisito señalado en el acápite anterior.
Copia certificada, ante escribano, policía o entidad bancaria, de la documentación que acredite la personería invocada por el firmante de la oferta.
Copia certificada del Contrato Social, ante escribano, policía o entidad bancaria, para el supuesto de que el oferente sea una persona jurídica, con sus modificaciones si las tuviere, debidamente inscripto.
Declaración de aceptación de la jurisdicción del Fuero Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.
A partir del acto de apertura de las ofertas el IVC, se reserva el derecho de inspeccionar los equipos ofertados, los que deberán encontrarse a tal fin dentro de un radio no mayor de treinta (30) Km. de la Capital Federal, asimismo consignará en una planilla las características técnicas de los equipos ofertados.
En la primera inspección el oferente deberá exhibir los originales de la documentación, adjuntando fotocopia certificada de los títulos de propiedad a su nombre, de los vehículos que afectará a las tareas de cada Zona, o en su defecto facturas pro forma.
Declaración Jurada en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por ley (Art. 96 ley 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/08 - Art. 10 Pliego Condiciones Generales.
Copia de Acta/s de Directorio, ante escribano, policía o entidad bancaria, autorizando a los firmantes a presentarse a la presente licitación, y eventualmente a firmar la contrata.
Recordar suscribir cada una de las fojas que compone la oferta, (incluido: formularios de inscripciones en DGI, Ingresos Brutos, etc.). Para el supuesto que se omitiese la presentación de algún elemento, el IVC determinará a su sólo juicio si el mismo puede ser solicitado a posteriori sin alterar el principio de igualdad.

Donde dice:

10. Ntecedentes

Será condición no excluyente la presentación de antecedentes de Servicios similares a los licitados, indicando comitente, plazo, fecha de ejecución y monto.

Debe decir:

10. Antecedentes

Será condición excluyente la presentación de antecedentes de Servicios similares a los licitados (preferentemente en el ámbito público), indicando comitente, plazo, fecha de ejecución y monto.

Donde dice:

14. Contrata - orden de inicio

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores de integrada la Garantía de Adjudicación, el adjudicatario deberá presentarse a firmar la Contrata y sus complementos. Una vez firmada la Contrata, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Art. 4º.
Para el supuesto que vencido el plazo referido, si el adjudicatario no se presentara a firmar la Contrata, el Instituto podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Debe decir:

14. Garantía de ejecucion de contrato

Notificada la adjudicación, la/s Empresa/s adjudicataria/s deberá/n presentar en un plazo máximo de 5 (cinco) días la Garantía de Ejecución de Contrato y la actualización de Juicios Universales. De no constituir dicha documentación en los plazos previstos, se ejecutará la Garantía de Oferta Una vez firmada la Contrata, se procederá de

acuerdo a lo previsto en el Art. 4º.

Donde dice:

17. Rescisión

De no iniciarse los trabajos en el plazo que se indica, el Instituto podrá rescindir el contrato y ejecutar la garantía del mismo, de acuerdo a lo previsto en las Cláusulas Generales, asimismo se reserva el derecho de ar los trabajos al oferente que siga en orden de conveniencia o dejar sin efecto el presente llamado.

Debe decir:

17. Rescisión

De no iniciarse los trabajos en el plazo que se indica, el Instituto podrá rescindir el contrato y ejecutar la garantía del mismo, de acuerdo a lo previsto en las Cláusulas Generales, asimismo se reserva el derecho de adjudicar los trabajos al oferente que siga en orden de conveniencia o dejar sin efecto el presente llamado.

Asimismo el IVC se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento, liquidándose las prestaciones efectivamente realizadas hasta entonces, sin que esto de derecho al adjudicatario a reclamo adicional o indemnización alguna, no reconociéndose en ningún caso lucro cesante.

La rescisión referida será notificada, en forma fehaciente con quince días corridos de anticipación.

Donde dice:

18. Seguros

El adjudicatario deberá suscribir por su cuenta y cargo los siguientes seguros:

a. Responsabilidad Civil contra terceros, por un monto de (pesos trescientos mil) $300.000,00 por siniestro emergente de las actividades a realizar.

b. El Adjudicatario deberá asegurar los Equipos, manteniendo actualizado el valor de las pólizas, los mismas contarán con todos los elementos reglamentarios para su normal circulación en la vía pública. Este Instituto no aceptará reclamos derivados de cualquier siniestro.

c. Deberá presentar el contrato celebrado con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y constancia de inscripción de dicho contrato expedido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

En caso de ser una empresa unipersonal, presentará también un Seguro de Accidentes personales.

Los seguros mantendrán vigencia hasta el vencimiento del plazo del servicio, incluidas las posibles prorrogas.

Todos los seguros deberán presentarse dentro de las 48 horas posteriores a la firma de la Contrata, en el Departamento Mesa General de Entradas y Archivo de este Instituto - Carabelas 258 - P.B. - en el horario de 9.30 a 14 horas.

No se podrá iniciar el servicio sin la previa presentación de los seguros y no se conformará ninguna factura sin la presentación mensual de los comprobantes de cancelación del premio respectivo.

El Contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la falta de cumplimiento en los aseguramientos quedando este Instituto exento de responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

Debe decir:

18. Seguros

El adjudicatario deberá suscribir por su cuenta y cargo los siguientes seguros: **a.** Responsabilidad Civil contra terceros, por un monto de (pesos trescientos mil) **$300.000.-** por siniestro emergente de las actividades a realizar.

b. El Adjudicatario deberá asegurar los Equipos, manteniendo actualizado el valor de las pólizas, los mismas contarán con todos los elementos reglamentarios para su normal circulación en la vía pública. Este Instituto no aceptará reclamos derivados de cualquier siniestro.

c. Deberá presentar el contrato celebrado con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y constancia de inscripción de dicho contrato expedido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
En caso de ser una empresa unipersonal, presentará también un Seguro de Accidentes personales.
Los seguros mantendrán vigencia hasta el vencimiento del plazo del servicio, incluidas las posibles prorrogas.
Si el adjudicatario se encontrare autoasegurado deberá acreditar dicha situación, mediante la presentación de constancia expedida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
Todos los seguros deberán presentarse dentro de las 48 horas posteriores a la firma de la Contrata, en el Departamento Mesa General de Entradas y Archivo de este Instituto - Carabelas 258 - P.B. - en el horario de 9.30 a 14 horas.
No se podrá iniciar el servicio sin la previa presentación de los seguros y no se conformará ninguna factura sin la presentación mensual de los comprobantes de cancelación del premio respectivo.
El Contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la falta de cumplimiento en los aseguramientos quedando este Instituto exento de responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.
Donde dice:
22. Custodia de los equipos
La custodia de los equipos quedará bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario, no admitiendo el IVC reclamos por cualquier tipo de perjuicio que los mismos pudieran sufrir.
Debe decir:
22. Custodia y reemplazo de equipos
La custodia de los equipos quedará bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario, no admitiendo el IVC reclamos por cualquier tipo de perjuicio que los mismos pudieran sufrir. Durante el horario de trabajo, la contratista no podrá realizar tareas de mantenimiento y de producirse la salida de servicio de algún equipo, si el IVC decidiera no proseguir con la tarea durante ese día, el Contratista deberá presentar ese equipo u otro de iguales características al inicio del servicio el día siguiente.
De todas formas ello no eximirá al Contratista de la responsabilidad de la ejecución en término de los trabajos. Si el vehículo de reemplazo no se presentara, o se vencieren los plazos establecidos, serán de aplicación las penalidades instituidas en el presente Pliego.
Donde dice:
Notas
La provisión del agua potable y el pago de la misma en caso que correspondiere, estará a cargo de este Instituto.
Anexo I: Planillas de Cotización- Remito y Cuadro Resumen Mensual.
Anexo II: Planos de ubicación de los Barrios y Conjuntos Urbanos en Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires.
Anexo III: Listado con Detalles de los Conjuntos Urbanos
Debe decir:
Notas
La provisión del agua potable y el pago de la misma en caso que correspondiere, estará a cargo de este Instituto.
Anexo I: Planillas de Cotización- Remito, Cuadro Resumen Mensual y Cuadro Resumen Facturación
Anexo II: Planos de ubicación de los Barrios y Conjuntos Urbanos en Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires.

Anexo III: Listado con Detalles de los Conjuntos Urbanos

C) Se agregan los siguientes artículos al pcp

28. Recepción de facturas y pago de los servicios

Los contratistas facturarán los servicios prestados mensualmente, a dicho fin deberán obtener de la Gerencia de Desarrollo Habitacional, el Parte de Recepción Definitiva, suscripto por el Gerente de dicha área y/o el Subgerente de Asistencia Comunitaria y/o el de Desarrollo Urbano.

El monto de las facturas será coincidente con el Precio fijado por Contrato, ese monto menos las deducciones por penalidades (Art. 2.18) si las hubiese, será abonado dentro de los veinte (20) días hábiles de presentada, junto con el Parte de Recepción original, remitos, planillas, copias de faxes emitidos y cuadro resumen que contenga los datos consignados en el Art. 2.34, en el Departamento Mesa General de Entradas y Archivo del IVC, Carabelas Nº 258 - Planta Baja - Ciudad de Buenos Aires.

Junto con la presentación de cada factura se debe acompañar, obligatoriamente una fotocopia autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento al impuesto sobre los Ingresos Brutos (Texto Art. 1° de la Ordenanza Nº 33588 (B.M 15541), conforme a lo dispuesto en el Art. 3° de la Ordenanza Nº 33.440 (B.M 15493) y el Parte de Recepción.

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse indefectiblemente el número de inscripción actualizado, del Impuesto de que se trata, que la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Art. 8° del Decreto Nº 2241/85 (B.M 17498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza Nº 40434 (B.M 17460), y Decreto Nº 977/G.C.B.A/97 (B.O.G.C.B.A Nº 266).

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme con los términos establecidos por la AFIP y presentadas en original y una copia.

29. Días

Salvo que se indique lo contrario, todos los plazos se considerarán en días hábiles administrativos.

32. Apertura De Las Ofertas

La recepción de los sobres conteniendo las ofertas se efectuará hasta el día ..
de .....de 200. a las .....:..... horas en la sede del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini Nº 211- 6º piso Capital Federal.

D) Se modifica la numeración de los siguientes artículos

Donde dice:

28. Anuncios de la preadjudicación.

Debe decir:

30. Anuncios de la preadjudicación.

Donde dice:

29. Impugnaciones al acta de preadjudicación:

Debe decir:

31. Impugnaciones al acta de preadjudicación:

E) Se modifica planilla de cotización del anexo i la que se adjunta a la presente.

F) Se agrega al anexo i “cuadro resumen facturación años 2007/2008“el que se adjunta a la presente.

G) Se modifica carátula anexo i. la que se adjunta a la presente.

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I

PRESTACION DE SERVICIO

Transporte y Distribución de Agua Potable con Camion Cisterna en ZONA N° 1 (por emergencia)

N°		Unidad	Total del rubro	$ por Unidad	Total $ Rubro
1	**Transporte agua potable**				
	Por la prestacion del servicio de transporte de agua potable puesta en tanques publicos, (un 1 Equipo). Tanque construido en chapa de acero, con todos los elementos necesarios para desarrollar acabadamente su función y los elementos de señalización y balizado correspondientes. Con una capacidad mínima 7000 litros montados sobre camiones, provistos con bomba elevadora a explosion, sesenta metros de manguera de dos pulgadas con acoples rapidos	hora	2400		
	TOTAL GENERAL				

NOTA: El total de horas preve un margen para emergencias

Cuadro Resumen Facturación Años 2007/2008

OFERENTE: FECHA:

COMITENTE	CONTRATO TIPO	FACTURA Nº	MONTO	OBSERVACIONES
		TOTAL:	$	

Contratista o Representante autorizado:

Firma

Tipo y Nº de Documento:

Jorge Sutton
Gerente General

CV 3
Inicia: 6-1-2010 Vence: 19-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Nueva fecha de apertura de Sobres - Licitación Pública Nº 24/09

Nota Nº 8.570-IVC/08
Arrendamiento de Equipos de Desobstrucción Hidrocinéticos para operar en Barrios y Conjuntos Urbanos en donde tiene ingerencia el IVC Licitación Pública Nº 24/09
Nueva fecha de apertura de Sobres: 28 de enero de 2010 a las 13 hs.
Lugar: Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6º piso Gerencia General
Duración del servicio: 9.000 hs. (3.000 hs por zona).
Presupuesto oficial: $4.950.000.- (Mes base: Septiembre/09).
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211 6° piso Ciudad de Buenos Aires.

Jorge Sutton
Gerente General

CV 4
Inicia: 6-1-2010 Vence: 19-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Nueva fecha de apertura de Sobres Licitación Pública Nº 22/09

Nota Nº 10.137-IVC/2008
Arrendamiento de Equipos Atmosféricos para la Extracción y Transporte de Líquidos Cloacales Pluviales para Barrios y Conjuntos Urbanos en donde tiene ingerencia el IVC Licitación Pública Nº 22/09.
Nueva fecha de apertura de Sobres: 28 de enero de 2010 a las 11 hs.
Lugar: Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6º piso Gerencia General -
Duración del servicio: 14.000 hs. (7.000 hs por Zona)
Presupuesto oficial: $ 4.396.000.- (Mes base: Septiembre/09)
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en elD epartamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6° piso

Ciudad de Buenos Aires.

Jorge Sutton
Gerente General

CV 5
Inicia: 6-1-2010 Vence: 19-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Nueva Fecha de Apertura de Sobres - Licitación Pública N° 23/09

Nota N° 13.057-IVC/08
Servicio de Transporte y Distribución de Agua Potable en Barrios, Conjuntos Urbanos y NHT en donde tiene ingerencia el IVC Licitación Pública Nº 23/09.
Nueva fecha de apertura: 28 de enero de 2010 a las 12 hs.
Lugar: Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6º piso Gerencia General
Duración del servicio: 4.800 hs. (2.400 hs. por Zona).
Presupuesto oficial: $1.536.000.- (Mes base: Septiembre/09).
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras , y obtenido en forma gratuita en el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211 6° piso Ciudad de Buenos Aires.

Jorge Sutton
Gerente General

CV 6
Inicia: 6-1-2010 Vence: 19-1-2010

Agencia de Sistemas de Información

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Adquisición de un Servicio para la parametrización, implementación y puesta en producción de un Sistema de Gestión de Incidentes (S.G.I.) - Expediente Nº 1.267.325/09

Llámase a Licitación Pública Nº 14/10, a realizarse el 25 de enero de 2010 a las 11 hs, para la Adquisición de un Servicio para la parametrización, implementación y puesta en producción de un Sistema de Gestión de Incidentes (S.G.I.).
Valor del pliego: sin valor.-

Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Agencia Sistemas de Información, Av. Independencia 635, 7° piso, Departamento Contable, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.30 hs. Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar
-hacienda-licitaciones y compras-consultas de compras.

Antonio M. Scodellaro
Director General

OL 111
Inicia: 15-1-2010 Vence: 18-1-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación de Coberturas de Seguros para amparar los bienes hipotecados y prendados para la cartera crediticia del Banco - Carpeta de Compra Nº 18.571

Llámese a Licitación Pública con referencia a la "Contratación de Coberturas de Seguros para amparar los bienes hipotecados y prendados para la cartera crediticia del Banco." (Carpeta de Compra Nº 18.571).
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 15/2/2010 a las 11 hs.
Consultas: de 10 a 15 hs.
Tels.: 4329-8811/10/09.
Página web: www.bancociudad.com.ar

Martín Vazquez
Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 10
Inicia: 18-1-2010 Vence: 20-1-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta de Compras Nº 18.516

Se comunica a los señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras Nº 18.516 que tramita la "adquisición de tarjetas moderban maestro cirrus, card carrier y servicio de personalizado**",** a la firma **Transtex S.A.**

Contemplando una erogación total de $ 380.800 más I.V.A (pesos: Trescientos ochenta mil ochocientos más I.V.A).
Valores unitarios:
-Tarjetas Moderban Maestro Cirrus: $ 0.77
-Card Carrier: $ 0.68
-Servicio de personalizado tarjetas Moderban: $ 0.37
-Servicio de personalizado card carrier: $0.084.
Consultas: Gerencia de Área Gestiónd e Obras, Servicios y Compras, Equipo Contrataciones Diversas, Florida 302, 7º piso, tel.: 4329-8870.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 9
Inicia: 18-1-2010 Vence: 20-1-2010

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Francisco Fusco y Pablo Aisenberg, con domicilio en Av. Rivadavia 7055,CABA., transfiere la habilitación del local que funciona como (602.010) Casa de Lunch, (602.020) Café Bar, (602.030) Despacho de Bebidas, Wisqueria, Cervecería, sito en Av. Rivadavia 7055, P.B. L.1 y Yerbal 2540, P.I. y E.P, CABA, Expediente Nº 1259/2001 a **Mónica Inés Matalobos** (DNI 13.566.786) con domicilio en Av. Rivadavia 7055, CABA. Reclamos por plazo de ley en Av. Rivadavia 7055, CABA.

Solicitante: Mónica Inés Matalobos

EP 4
Inicia: 13-1-2010 Vence: 20-1-2010

Transferencia de Habilitación

Matías Raúl Stimola, con domicilio en Uruguay 1133, P.B. de la C.A.B.A. comunica la transferencia del “Garage Comercial con capacidad de 73 cocheras para automóviles y dos para ciclomotores”, por expediente N° 22.849/1999, sito en Dr. Tomás M. de Anchorena 1495/1497, P.B., Piso 1° y Subsuelo, de la C.A.B.A. a “**Anchorena 1497 S.R.L.**”, con domicilio en Dr. Tomás M. de Anchorena 1497 de la C.A.B.A.- Reclamos de ley en Sarmiento 1426, 2° Piso de lunes a viernes en el horario de 14 a 18 horas.-

Solicitante: Rosa Mirian Shilman

EP 5
Inicia: 13-1-2010 Vence: 20-1-2010

Transferencia de Habilitación

María Infante (DNI 93.283.020) domiciliada en Av. Díaz Vélez 4455, C.A.B.A., avisa que transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Díaz Vélez 4459, P.B., C.A.B.A., que funciona como fábrica de elaboración de pastas alimenticias frescas con venta directa al público com. min. de productos alimenticios en general, com. min. de bebidas en general envasadas por Expediente Nº 19.565/1997 a **Pedro Carlos Mereles** (DNI23.552.492) domiciliado en Manuel Fresco 414, Mariano Acosta, Partido de Merlo.

Solicitante: Pedro Carlos Mereles

EP 6
Inicia: 14-1-2010 Vence: 21-1-2010

Transferencia de Habitación

Mario Santoni (DNI 93.325.145) con domicilio en Batlle Ordóñez 6621 C.A.B.A y **Valentín Corominas** (DNI 4.406.935) con domicilio en Larrazabal 2312, C.A.B.A, avisa que transfiere la habilitación del local sito en la calle Cañada de Gómez Nº 2155 y Avenida Coronel Cárdenas 2152 C.A.B.A que funciona como “Fabrica de Chacinados, depostadero, 2 cámaras frigoríficas” por Expediente Nº 179.150/1969 a **Ramón Omar Sosa** (DNI 11.095.091) con domicilio en calle San Martín s/n Barrio Agua de Oro de la localidad de Gral. Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires. Reclamo de Ley y domicilio de Partes en Cañada de Gómez 2155 y Avenida Coronel Cárdenas 2152 C.A.B.A.

Solicitante: Ramón Omar Sosa

EP 7
Inicia: 14-1-2010 Vence: 20-1-2010

Transferencia de Habilitación

Se hace saber que Orlando Mondragón, Manuel Camean, Juan Carlos Camean y Francisco Camean S.H. (CUIT 30-52261976-7), con domicilio en la calle Santos Dumont 3774 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere la Habilitación a **Cernería S.R.L.** (CUIT 30-71011942-9) con el rubro de Alojamiento (albergue transitorio), (bajo Expediente N° 200.611/69 y Nota N° 1.519-DGIG/76), con un total de veintidós (22) habitaciones que llevan los números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, en la calle Saavedra 1070, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Orlando Mondragón

EP 8
Inicia: 18-1-2010 Vence: 22-1-2010

ITALA ASOCIACIÓN MUTUAL
I.N.A.E.S. Matrícula C.F.460

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Consejo Directivo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados, para el día 23 de Febrero de 2010 a la hora 18, en el local sito en 25 de Mayo 478, Piso 4º, Capital Federal, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Explicaciones de la Comisión Directiva del llamado fuera de término, a Asamblea para la consideración del período finalizado el 31/08/09.
3) Lectura y consideración de: Memoria del Consejo Directivo, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora de ITALA Asociación Mutual, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/09.
4) Consideración y aprobación del Reglamento de Gestión de Préstamos adaptado a la Resolución Nº 1481/09 del I.N.A.E.S.
CONSEJO DIRECTIVO

Víctor Oscar Rodríguez
Presidente

Carolina S. Ramírez
Secretaria

Solicitante: Hugo Juan Taboada

EP 10
Inicia: 18-1-2010 Vence: 18-1-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Comunicación

La Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria, dependiente del

Ministerio de Desarrollo Urbano, en relación al Registro Nº 1.940-AJG/09 por el cual el señor **Javier Miglino** solicita información de las Obras en la calle Defensa entre la calle México y Av. Belgrano. Debido a que el peticionante no deja establecido ningún domicilio constituido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para poder enviar una cédula de notificación con la información solicitada, salvo su correo electrónico personal al cual no responde, se lo notifica a través de este medio.

Fernando Codino
Director General

EO 31
Inicia: 14-1-2010 Vence: 19-1-2010

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 272-AJG/09

Notifícase a la **Sra. Patricia Elvira Cambareri** (DNI 14.255.630), que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo” -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- SUBSEDE CGPC Nº 6: Emilio Mitre 956
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325
- CGPC Nº 15: Córdoba 5690

José J. C. Rossi
Director General

EO 37
Inicia: 18-1-2010 Vence: 20-1-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 273-AJG/09

Notifícase a la **Sra. Gabriela Rocío Zelada** (DNI 30.366.242), que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo” -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- SUBSEDE CGPC Nº 6: Emilio Mitre 956
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325
- CGPC Nº 15: Córdoba 5690

José J. C. Rossi
Director General

EO 38
Inicia: 18-1-2010 Vence: 20-1-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 276-AJG/2009

Notifícase a la **Sra. Débora Gisele Soza** (DNI 32.251.022), que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo” -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José J. C. Rossi
Director General

EO 39
Inicia: 18-1-2010 Vence: 20-1-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 277-AJG/09

Notifícase a la **Sra. Vanina Paola Kebelj** (DNI 24.823.119), que ante la solicitud de

empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo” -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- SUBSEDE CGPC Nº 6: Emilio Mitre 956
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325
- CGPC Nº 15: Córdoba 5690

José J. C. Rossi
Director General

EO 40
Inicia: 18-1-2010 Vence: 20-1-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 286-AJG/2009

Notifícase al **Sr. Gustavo Adrián Sacomano** (DNI 21.615.067), que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos

niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo” -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José J. C. Rossi
Director General

EO 41
Inicia: 18-1-2010 Vence: 20-1-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 309-AJG/2009

Notifícase a la **Sra. Andrea Vanina Ottone** (DNI 25.538.435), que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo” -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José J. C. Rossi
Director General

EO 42
Inicia: 18-1-2010 Vence: 20-1-2010

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - Resolución Nº 356-PD/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr.**

Eduardo Bordones (L.E. Nº 6.502.294) y /o eventuales herederos del mismo; que por Resolución Nº 356-PD/09 de fecha 11/08/09 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa que suscribiera en fecha 31/03/1.981, respecto la vivienda ubicada en la Av. Cruz Nº 6.821, Block 7, Piso 8º, Depto. " C " del Bº Villa Lugano de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (U.C. Nº 43.291); por haberse transgredido por dicho adjudicatario y/o herederos -conforme lo dispuesto en el art. 3.431 y concs. del C. Civil respecto las obligaciones que recaen sobre estos últimos-, las cláusulas QUINTA, SEXTA Y OCTAVA en los términos de lo dispuesto por las cláusulas SÉPTIMA Y NOVENA del citado instrumento, según lo actuado en la Nota Nº 6.631/IVC/2.006.
Asimismo, se le hace saber al interesado y/o herederos del mismo, que el Acta de Directorio precitada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Yapur
Gerencia Asuntos Jurídicos

EO 32
Inicia: 15-1-2010 Vence: 19-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 12.617-IVC/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr**. González, Amilcar René** (D.N.I. Nº 5.094.097) que por Resolución Nº 443/PD/09 de fecha 20/08/2009, se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación de la U.C. Nº 58563, ubicada en la Manzana Nº 50, Torre 50B, Block 3, Piso P.B, Dto. "B" del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. De Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113

del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan F. Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 44
Inicia: 18-1-2010 Vence: 20-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 12.619-IVC/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Espinola Garay, Juan de Dios** (D.N.I. Nº 11.105.449) que por Resolución Nº 1417/SS/88 de fecha 12/12/1988, se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación de la U.C. Nº 57958, ubicada en la Manzana Nº 46, Torre 46C, Block 2, Piso 2, Dto. “A“ del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. De Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan F. Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 45
Inicia: 18-1-2010 Vence: 20-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 12.620-IVC/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Orione, Carlos Norberto** (D.N.I. Nº 8.489.757) que por Resolución Nº 1980/PD/04 de fecha 27/12/2004, se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación de la U.C. Nº 57544, ubicada en la Manzana Nº 35, Torre 35B, Block 8, Piso P.B, Dto. “C“ del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. De Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de

impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan F. Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 46
Inicia: 18-1-2010 Vence: 20-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 12.622-IVC/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Quiroga, Roberto Omar** (C.I. Nº 8.676.172) que por Resolución Nº 701/SS/97 de fecha 19/09/1997, se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación de la U.C. Nº 56770, ubicada en la Manzana Nº 2, Torre 2C, Block 3, Piso 2, Dto. “A“ del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. De Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art.
113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan F. Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 47
Inicia: 18-1-2010 Vence: 20-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 12.623-IVC/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Rosamiglia, Juan Carlos** (D.N.I. Nº 4.063.564) que por Resolución Nº 309/SS/00 de fecha 25/04/2000, se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación de la U.C. Nº 56251, ubicada en la Manzana Nº J, Casa 36, del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. De Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art.
113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan F. Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 48
Inicia: 18-1-2010 Vence: 20-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 13.124-IVC/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Barrera, Pedro Francisco** (L.E 6.667.721) que por Acta Nº 2340-PD/2008 (punto 6) de fecha 11/06/08, se ha procedido rescindir la adjudicación de la U.C. Nº 58.719, ubicada en la Manzana Nº 9, Torre B, Block 6, Piso PBº, Dto. “B“ del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. De Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan F. Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 33
Inicia: 15-1-2010 Vence: 19-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 13.125-IVC/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. De Simon, Omar Luis** (D.N.I Nº 5.579.402) que por Resolución Nº 094/SS/97 de fecha 27/1/1997, se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación de la U.C. Nº 60.342, ubicada en la Manzana Nº 30, Torre E, Block 10, Piso 1º, Dto. "A" del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. De Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan F. Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 34
Inicia: 15-1-2010 Vence: 19-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 13.126-IVC/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Bijarra, Elena Nélida** (C.I. Nº 5.528.571) que por Resolución Nº 476/SS/95 de fecha 01/06/1995, se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación de la U.C. Nº 59.853, ubicada en la Manzana Nº 27, Torre C, Block 9, Piso 1º, Dto. "D" del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. De Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a

su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan F. Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 49
Inicia: 18-1-2010 Vence: 20-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 13.127-IVC/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Giuliani, Hernaldo** (C.I. Nº 3.702.672) que por Resolución Nº 371/SS/91 de fecha 18/06/1991, se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación de la U.C. Nº 59.854, ubicada en la Manzana Nº 27, Torre C, Block 9, Piso 2º, Dto. “A“ del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. De Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan F. Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 50
Inicia: 18-1-2010 Vence: 20-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 13.128-IVC/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Gutta, Juan Carlos** (C.I Nº 3.837.731) que por Resolución Nº 1177/SS/99 de fecha 26/10/1999, se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación de la U.C. Nº 57.921,

ubicada en la Manzana Nº 46, Torre B, Block 9, Piso 1º, Dto. “D“ del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. De Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan F. Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 35
Inicia: 15-1-2010 Vence: 19-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 13.129-IVC/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Falcon, Néstor Daniel** (D.N.I Nº 12.367.174) que por Acta Nº 2340 (punto 7) de fecha 11/06/2008, se ha procedido a rescindir la adjudicación de la U.C. Nº 60.045, ubicada en la Manzana Nº 27, Torre F, Block 10, Piso 1º, Dto. “D“ del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. De Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan F. Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 36
Inicia: 15-1-2010 Vence: 19-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 13.130-IVC/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Medina, Ignacio** (C.I. Nº 9.230.577) que por Resolución Nº 127/PD/05 de fecha 31/01/2005, se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación de la U.C. Nº 58.789, ubicada en la Manzana Nº 9, Torre C, Block 1, Piso 2º, Dto. "D" del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. De Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan F. Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 51
Inicia: 18-1-2010 Vence: 20-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 13.131-IVC/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Zabala, Darío Epifanio** (D.N.I Nº 4.687.948) que por Resolución Nº 900/SS/01 de fecha 19/09/2001, se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación de la U.C. Nº 57.084, ubicada en la Manzana Nº 12, Torre B, Block 9, Piso 2º, Dto. "C" del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. De Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan F. Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 52
Inicia: 18-1-2010 Vence: 20-1-2010

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 21

Causa Nº 194/D (Expediente Nº 45.446/2009) contra Aníbal Maciel por infracción al art. 149 bis del C.P.

Citación

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 21 interinamente a cargo del Dr. Ladislao J. J. Endre, Secretaría Única, sito en la calle Tacurí 138, 3º piso, “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita por el plazo de tres días, con habilitación de feria, a contar desde la última publicación del presente edicto, al **Sr. Aníbal Maciel**, C.I. (paraguaya) 1.340.033, para que concurra a estar a derecho en la presente Causa Nº 194/D (Expediente Nº 45.446/2009) que se le sigue por infracción al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 7 de enero de 2010.

José R. Béguelin
Prosecretario Coadyuvante

OJ 7
Inicia: 12-1-2010 Vence: 18-1-2010

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 – Te 4338-3000

Vicepresidente I
Diego Santilli

Vicepresidente II
Juan Manuel Olmos

Vicepresidente III
Guillermo Smith

Secretario Administrativo
Bruno Screnci Silva

Secretario Parlamentario
Carlos Serafín Pérez

Secretaria de Coordinación
Ana María Suppa

Diputadas y Diputados

Abbas, Néstor Aníbal
Abrevaya, Sergio
Alegre, Gabriela Patricia
Amoroso, Daniel
Araujo, Carlos
Asinelli, Christian
Bello, Alicia
Blasco, Luciana
Borrelli, Martín
Cabandié, Juan
Cantero, Fernando
Centanaro, Ivana
Cerruti, Gabriela
D´angelo, Julián
de Anchorena, Teresa
De Andreis, Fernando
Destéfano, Roberto
Di Stefano, Patricio
Di Filippo, Facundo
Epszteyn, Eduardo Ezequiel
Failde, Pablo
Fernández, Raúl Enrique
Garayalde, Jorge Mario H.
Godoy, Marcelo Rafael
Gómez, Verónica
González, Álvaro
Gramajo, Sebastián
Hourest, Martín
Ibarra, Aníbal
Ingaramo, Gerardo Luis
Kravetz, Diego
La Ruffa, Silvia
Lubertino, Mónica Alicia
Maffía, Diana Helena
Majdalani, Silvia Cristina
Martínez Barrios, Diana
Meis, Marcelo
Morales Gorleri, Victoria
Moscariello Oscar Armando
Mouzo, Dora
Ocampo Martín
Olivera, Enrique
Olmos, Juan Manuel
Pagani, Enzo
Parada, Liliana
Pedreira, Silvina
Puy, Raúl Alberto
Rabinovich, Alejandro
Ritondo, Cristian Adrián
Rodríguez Araya, María Eugenia
Romagnoli, Gerardo
Ruanova, Gonzalo Roberto
Santilli, Diego
Saya, Lidia
Smith, Guillermo
Tamargo, Avelino
Urdapilleta, Inés
Varela, Marta
Walsh, Patricia
Zago, Oscar R.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cerrito 760 - Te 4370-8500

Presidenta:
Dra. Ana María Conde
Vicepresidente:
Dr. Luis Francisco Lozano

Jueces:
Dra. Alicia E. C. Ruiz
Dr. Julio B. J. Maier
Dr. José O. Casás

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

Presidente
Dr. Mauricio Devoto

Vicepresidenta
Dra. Liliana A. Blasi

Secretaria
Dra. Nélida Mabel Daniele

Consejeras/os
Dr. Juan Pablo Mas Vélez
Dr. Gabriel Vega
Dr. Julio De Giovanni
Dra. María Teresa Moya
Dr. Horacio Corti
Dr. Eugenio Cozzi

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

Fiscal General
Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General
Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar
Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. de Mayo 761 - Te 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
25 de Mayo 691 - Te 4011-1300

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C. Pellegrini 291, Te 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Síndico General
Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Av. Corrientes 640, pisos 5° y 6°
Te / Fax 4321-3700 www.agcba.gov.ar

Presidenta
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Auditores
Dr. Santiago M. de Estrada
Dr. Alejandro G. Fernández
Dr. Juan C. Toso
Ing. Adriano E. Jaichenko
Lic. Josefa A. Prada
Dra. Paula M. Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Uruguay 440, Te 4323-9200

Procurador General
Dr. Pablo Gabriel Tonelli

Procuradores Generales Adjuntos
Sr. Carlos Ignacio Guaia
Sr. Torcuato Alfredo Sozio

Defensoría del Pueblo
Venezuela 842 (1095)
Te 4338-4900 (líneas rotativas)
www.defensoria.org.ar
E-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de Correo 411
Atención de 10 a 18 horas

Defensora del Pueblo
Alicia Pierini

Defensores Adjuntos
Atilio Alimena
José Palmiotti
Gerardo Gómez Coronado
Andrés Eliseseche
Graciela Muñiz

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Bartolomé Mitre 760, p. 9° y 10°
(C1036AAN) Te 4344-3400 y líneas rotativas
Atención de 11 a 17 horas
www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Presidente
Lisandro Ferrali
Vocales
Claudia García
Eduardo Amado
Miguel Rozenberg
Paula Michielotto

CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL

CGPC N° 1
Directora General
Seaone, Mirta
» Uruguay 740, 2° piso
Te 4373-1896/6774
Fax 4373-6772 - int. 310

CGPC N° 2
Director General
Carrillo, Facundo
» J.E. Uriburu 1022
Te 4823-1316/1165

CGPC N° 3
Director General
Casabella, Mariano
» Junín 521
Te 4375-0645/1850/2042
Fax 4375-0644

CGPC N° 4
Director General
Apreda, Jorge
» Centenera 2906
Te 4918-2248/1815
Fax 4918-8920

CGPC N° 5
Director General
Bouzas, Marcelo Claudio
» Medrano 14
Te 4305-2878
Fax 4304-3754

CGPC N° 6
Director General
Iambrich, Marcelo
» Av. Díaz Vélez 4558
Te 4981-5291
Fax 4981-8137

CGPC N° 7
Director General
Brugnara, Cristian
» Av. Rivadavia 7202
Te 4613-1530/4637-2355/0386/4145
Fax Int. 312

CGPC N° 8
Directora General
Cuturello, María Fernanda
» Av. Cnel. Roca 5252
Te 4604-0218/4605-2631
Fax 4605-1735

CGPC N° 9
Director General
Dinatale, Néstor Omar
» Timoteo Gordillo 2212
Te 4687-2095/4686-2115
Fax 4687-6251

CGPC N° 10
Director General
Arancio, Francisco Néstor
» Bacacay 3968
Te 4636-2262/2898/2490
1678/2398

CGPC N° 11
Director General
Guzzini, Carlos Alberto
» Av. Francisco Beiró 4629
Te 4501-5583/4663
Fax 4504-5019

CGPC N° 12
Director General
Dall Alpi, Néstor Adrián
» Miller 2751
Te 4522-9947/4745
Fax 4521-3467

CGPC N° 13
Director General
Bassi, Julio Javier
» Cabildo 3061, 1° piso
Te 4703-0212
Te/Fax 4702-3748/49

CGPC N° 14
Directora
Seijo, Gabriela Eugenia
» Beruti 3325
Te 4827-3125/5202/5954/5957 - 4821-7376

CGPC N° 15
Director General
Crevena, Ignacio
» Av. Córdoba 5690
Te 4771-7286/0750/2305/1306/1960 - Fax 4776-1067

Dirección General Defensa y Protección al Consumidor
Esmeralda 340 - Te 5382-6210 - Atención de 9 a 17 horas

Área de Lealtad Comercial
Esmeralda 340, 2° piso - Te 5382-6244

Centro de Atención al Vecino
Te 0800-2222-CGP (247)
centroatencionvecino@buenosaires.gov.ar

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106